



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**  
**TESIS**

**LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO  
CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN  
TIEMPO DE COVID-19, EN LAS EMPRESAS DE FERRETERÍA DE LA AV.  
HUAYRUOPATA, PERIODO 2020**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO  
EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:**

Br. INDIRA SONIA GUTIERREZ CHAIÑA

**ASESOR:**

Dr. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA

**CÓDIGO ORCID:**

Nº 0000-0003-4806-3169

**CUSCO – PERÚ**

**2025**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO DE COVID-19, EN LAS EMPRESAS DE FERRETERÍA DE LA AV. HUAYRUBOPATA, PERIODO 2020.

Presentado por: INDIRA SOMIA GUTIERREZ CHAÑA DNI N° 72104188

presentado por: ..... DNI N°: .....

Para optar el título profesional/grado académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** las primeras páginas del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 27 de AGOSTO de 2020

Firma  
DR. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA  
Post firma.....

Nro. de DNI 23951083

ORCID del Asesor 0000-0003-4806-3169

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:485506649

# INDIRA SONIA GUTIERREZ CHAIÑA

## LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES T...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:485506649

Fecha de entrega

21 ago 2025, 6:20 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 ago 2025, 6:40 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE ....docx

Tamaño del archivo

1.5 MB

169 páginas

34.494 palabras

194.411 caracteres

# 10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

---

## Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

---

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

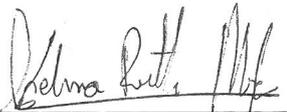
Dra. NELLY AYDE CAVERO TORRE, Directora (e) General de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada **LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO DE COVID-19, EN LAS EMPRESAS DE FERRETERÍA DE LA AV. HUAYRUOPATA, PERIODO 2020** de la Br. Br. **INDIRA SONIA GUTIERREZ CHAIÑA**. Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día **TRES DE JUNIO 2025**.

Es todo cuanto informamos a usted fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de **MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**.

Cusco, 20 DE AGOSTO DE 2025

  
Mg. MIRIAM CLEDY ZARATE MUÑIZ  
Primer Replicante

  
Mg. RUTH DELGADO CERECEDA  
Segundo Replicante

  
Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO  
Primer Dictaminante

  
Mg. GABRIEL MOZO AYMA  
Segundo Dictaminante

## **PRESENTACIÓN**

Señor decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contable, Económicas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, director de la Escuela Profesional de Contabilidad y miembros del jurado.

En concordancia al reglamento de grados de la escuela de posgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad mención Tributación, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: **“LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO DE COVID-19, EN LAS EMPRESAS DE FERRETERÍA DE LA AV. HUAYRUOPATA, PERIODO 2020”**

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, que está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación.

## DEDICATORIA

*Dedico esta tesis a mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo incondicional y aconsejándome para hacer de mí una mejor persona, por siempre acompañarme, por sus cuidados en todo este tiempo que hemos vivido juntos, sobre todo por ser mi fortaleza en todo momento y a mis ganas de seguir adelante.*

***Bachiller Indira Sonia Gutierrez Chaiña***

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme cumplir con mis objetivos de concluir de manera satisfactoria mis estudios y brindarme fortaleza.

Así mismo, a mis padres quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación, ellos son el principal cimiento en mi vida profesional, en ellos tengo el espejo en el cual me quiero reflejar por sus virtudes, que son dignos de admirar.

Y un agradecimiento especial a mi asesor Dr. Jorge W. Guillermo Espinoza, por su apoyo y tiempo para llevar adelante el presente trabajo de investigación y a nuestros profesores que con su trabajo impartieron sus valiosos conocimientos.

**Bachiller Indira Sonia Gutierrez Chaiña**

## ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	I
DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE GENERAL .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	X
RESÚMEN .....	XIII
ABSTRACT .....	XV
INTRODUCCIÓN .....	XVII
CAPÍTULO I .....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1.  SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	1
1.2.  FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
a.  Problema general.....	4
b.  Problemas específicos .....	4
1.3.  JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
1.4.  OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
a.  Objetivo general .....	6
b.  Objetivos específicos.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....	7
2.1  BASES TEÓRICAS .....	7
2.1.1.  Mecanismos Implementados por la SUNAT .....	7
2.1.1.1.  Mecanismos incentivadores del cumplimiento.....	9
2.1.1.2.  Mecanismos preventivos al incumplimiento de las obligaciones tributarias	15

2.1.1.3.	Mecanismos represores .....	16
2.1.1.4.	Plan Estratégico institucional 2019-2020.....	21
2.1.1.5.	Sistema Tributario Peruano.....	23
2.2.1.	Obligaciones tributarias.....	29
2.2.2.1.	Clasificación de las obligaciones tributarias.....	30
2.2.2.2.	Componentes de la obligación tributaria .....	34
2.2.2.3.	Reactiva para empresas en épocas de COVID -19 .....	44
2.2.	MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE) .....	46
2.3.	ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE).....	48
2.3.1	Antecedentes internacionales .....	48
2.3.2.	Antecedentes nacionales .....	50
2.3.2.	Antecedentes locales .....	52
2.4.	HIPÓTESIS .....	54
a.	Hipótesis general .....	54
b.	Hipótesis específicas .....	54
2.5.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES .....	54
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	55
CAPITULO III.....		57
METODOLOGÍA .....		57
3.1.	ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA.....	57
3.2.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	58
3.3.	UNIDAD DE ANÁLISIS .....	59
3.4.	POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	59
3.5.	TAMAÑO DE MUESTRA .....	60
3.6.	TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA.....	60
3.7.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	60
3.8.	TÉCNICA DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	60
3.9.	TÉCNICA PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LA HIPÓTESIS PLANTEADAS.....	61
CAPITULO IV.....		62

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	62
4.1. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
4.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS .....	108
4.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....	113
CAPITULO V.....	121
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	121
5.1. CONCLUSIONES .....	121
5.2. RECOMENDACIONES.....	124
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	128
ANEXOS .....	127
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	127
ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	128
ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	130
ANEXO 4: MATRIZ DE VALIDACIÓN .....	138
ANEXO 5: PRÓRROGAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES EN PANDEMIA – COVID 19 .....	140
ANEXO 6: EMPRESAS DE FERRETERÍA DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020.....	143

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Está de acuerdo que la legislación tributaria debe de modificarse y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería? .....	62
Tabla 2: ¿El Sistema Tributario de acuerdo a las normas y principios impulsa el crecimiento económico .....	64
Tabla 3: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, ¿virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento? .....	66
Tabla 4: ¿Está de acuerdo que en los acuerdos Regionales en el contenido de compromisos deben implementarse políticas adecuadas para el crecimiento económico de las MYPES? .....	68
Tabla 5: ¿Está de acuerdo que mediante la política económica los Gobiernos Regionales deberían de adoptar acciones correctas en la economía?? .....	70
Tabla 6: ¿Está de acuerdo que dentro de la entidad (SUNAT) deberían de aplicar algún tipo de control interno, ya sea previo, concurrente o posterior para promover la efectividad y eficiencia de las operaciones de las empresas? .....	72
Tabla 7: ¿Está de acuerdo que, si el Estado realizara la aplicación de políticas fiscales idóneas habrá beneficios a los contribuyentes y de esa manera habrá capacidad contributiva?? .....	74
Tabla 8: ¿El sistema tributario prevé contingencias de pandemia y su efecto en el crecimiento de las MYPES? .....	76
Tabla 9: ¿Está de acuerdo que un acuerdo de cooperación Regional idóneo entre las MYPES y el Estado incrementaría la recaudación tributaria en la Región de Cusco, en específico de las microempresas de ferretería del distrito de Wánchaq de la ciudad del Cusco y a su vez impulsaría el crecimiento económico de las MYPES? .....	78

Tabla 10: ¿Está de acuerdo que una idónea inversión pública de los gobiernos regionales y locales mejoraría el crecimiento económico de las MYPES?.....	80
Tabla 11: ¿Está de acuerdo que la SUNAT debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria, de esta manera fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias?.....	82
Tabla 12: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, ¿embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos? .....	84
Tabla 13: ¿Está de acuerdo que la presión tributaria ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias y estas beneficiarían a las MYPES para el crecimiento económico? .....	86
Tabla 14: ¿Está de acuerdo que usted debería participar en las charlas informativas organizadas por la SUNAT sobre temas tributarios y demás?.....	88
Tabla 15: ¿Está de acuerdo que una tributación justa, se basa en un sistema tributario que debe ser eficiente, equitativo y productivo para impulsar el crecimiento económico? .....	90
Tabla 16: ¿Está de acuerdo con las normas tributarias sobre infracciones y sanciones? .....	92
Tabla 17: ¿Está de acuerdo que, los sistemas tributarios son concebidos para promover la justicia distributiva, el crecimiento económico y mejorar el bienestar general a través de la imposición de tributos y tarifas justas partiendo de principios tributarios? .....	94
Tabla 18: ¿Está de acuerdo que una crisis económica por sus efectos negativos perjudicaría el crecimiento económico de las MYPES?.....	96
Tabla 19: ¿Está de acuerdo que las MYPES tiene la capacidad económica para poder asumir la carga de un tributo y poder cumplir con estas en tiempos de pandemia?.....	98

Tabla 20: ¿Está de acuerdo que la capacidad contributiva es un elemento importante que se debe tener en cuenta a la hora de implementar impuestos?.....	100
Tabla 21: ¿Está de acuerdo que una crisis económica ocasiona escasez en la producción, comercialización y consumo de productos y servicios, causando perjuicio a las MYPES?.....	102
Tabla 22: ¿Está de acuerdo que la crisis económica en el País, afectaría en la inversión de los extranjeros ocasionando un perjuicio a las MYPES? .....	104
Tabla 23: ¿Está de acuerdo Ud. que se encuentra con la capacidad de tributar o de pagar impuestos al Estado en tiempos de COVID-19?.....	106

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Está de acuerdo que la legislación tributaria debe de modificarse y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería? .....	62
Figura 2: ¿El Sistema Tributario de acuerdo a las normas y principios impulsa el crecimiento económico? .....	64
Figura 3: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, ¿virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento? .....	66
Figura 4: ¿Está de acuerdo que en los acuerdos Regionales en el contenido de compromisos deben implementarse políticas adecuadas para el crecimiento económico de las MYPES? .....	68
Figura 5: ¿Está de acuerdo que mediante la política económica los Gobiernos Regionales deberían de adoptar acciones correctas en la economía?.....	70
Figura 6: ¿Está de acuerdo que dentro de la entidad (SUNAT) deberían de aplicar algún tipo de control interno, ya sea previo, concurrente o posterior para promover la efectividad y eficiencia de las operaciones de las empresas? .....	72
Figura 7: ¿Está de acuerdo que, si el Estado realizara la aplicación de políticas fiscales idóneas habrá beneficios a los contribuyentes y de esa manera habrá capacidad contributiva?.....	74
Figura 8: ¿El sistema tributario prevé contingencias de pandemia y su efecto en el crecimiento.?	76
Figura 9: ¿Está de acuerdo que un acuerdo de cooperación Regional idóneo entre las MYPES y el Estado incrementaría la recaudación tributaria en la Región de Cusco, en específico de las microempresas de ferretería del distrito de Wánchaq de la ciudad del Cusco y a su vez impulsaría el crecimiento económico de las MYPES?.....	78
Figura 10: ¿Está de acuerdo que una idónea inversión pública de los gobiernos regionales y locales	

mejoraría el crecimiento económico de las MYPES?.....	80
Figura 11: ¿Está de acuerdo que la SUNAT debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria, de esta manera fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias?.....	82
Figura 12: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, ¿embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos? .....	84
Figura 13: ¿Está de acuerdo que la presión tributaria ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias y estas beneficiarían a las MYPES para el crecimiento económico? .....	86
Figura 14: ¿Está de acuerdo que usted debería participar en las charlas informativas organizadas por la SUNAT sobre temas tributarios y demás?.....	88
Figura 15: ¿Está de acuerdo que una tributación justa, se basa en un sistema tributario que debe ser eficiente, equitativo y productivo para impulsar el crecimiento económico?.....	90
Figura 16: ¿Está de acuerdo con las normas tributarias sobre infracciones y sanciones? .....	92
Figura 17: ¿Está de acuerdo que, los sistemas tributarios son concebidos para promover la justicia distributiva, el crecimiento económico y mejorar el bienestar general a través de la imposición de tributos y tarifas justas partiendo de principios tributarios? .....	94
Figura 18: ¿Está de acuerdo que una crisis económica por sus efectos negativos perjudicaría el crecimiento económico de las MYPES?.....	96
Figura 19: ¿Está de acuerdo que las MYPES tiene la capacidad económica para poder asumir la carga de un tributo y poder cumplir con estas en tiempos de pandemia?.....	98
Figura 20: ¿Está de acuerdo que la capacidad contributiva es un elemento importante que se debe	

tener en cuenta a la hora de implementar impuestos?.....	100
Figura 21: ¿Está de acuerdo que una crisis económica ocasiona escasez en la producción, comercialización y consumo de productos y servicios, causando perjuicio a las MYPES?.....	102
Figura 22: ¿Está de acuerdo que la crisis económica en el País, afectaría en la inversión de los extranjeros ocasionando un perjuicio a las MYPES? .....	104
Figura 23: ¿Está de acuerdo Ud. que se encuentra con la capacidad de tributar o de pagar impuestos al Estado en tiempos de COVID-19?.....	106

## RESÚMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su impacto con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020” cumplió los objetivos planteados, obteniéndose los siguientes resultados:

Respecto al objetivo de describir la incidencia de los mecanismos implementados por la SUNAT, se halló que el 70% de los encuestados considera necesaria la modificación de la legislación tributaria, pues esta debería otorgar más beneficios a las MYPES. Sin embargo, el Estado genera temor con los altos costos tributarios, lo que dificulta la formalización. Asimismo, el 61% manifestó estar en desacuerdo con el sistema tributario actual, al no impulsar el crecimiento económico.

En relación con el objetivo de identificar los mecanismos incentivadores, el 65% está totalmente de acuerdo con acciones de la SUNAT durante la pandemia, como sorteos de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, virtualización de la Clave SOL y recordatorios de vencimientos. Solo el 9% mostró desacuerdo.

Sobre los mecanismos preventivos, el 52% señaló que la SUNAT debería aplicar controles internos para promover eficiencia y fijar metas empresariales. Además, otro 52% indicó que se debe fomentar la educación tributaria para fortalecer la cultura de cumplimiento, ya que muchos microempresarios no se formalizan por desconocimiento o temor a los costos.

Finalmente, respecto a los mecanismos represores, el 65% rechazó las sanciones aplicadas en pandemia (multas, embargos y cierres), mientras solo el 4% las consideró adecuadas.

Palabras claves: SUNAT, obligaciones tributarias, MYPES, COVID-19

**La Autora.**

## ABSTRACT

The present research work entitled: “The Mechanisms Implemented by SUNAT and Their Impact on the Compliance with Tax Obligations during COVID-19, in the Hardware Companies of Av. Huayrupata, Period 2020” achieved the proposed objectives, obtaining the following results:

Regarding the objective of describing the incidence of the mechanisms implemented by SUNAT, it was found that 70% of respondents consider it necessary to modify tax legislation, as it should grant more benefits to MSMEs. However, the State generates fear with high tax costs, which hinders formalization. Likewise, 61% stated they disagreed with the current tax system, as it does not promote economic growth.

Concerning the objective of identifying incentive mechanisms, 65% fully agreed with SUNAT’s actions during the pandemic, such as invoice raffles, RUC data updates, virtualization of the SOL Key, and payment due reminders. Only 9% expressed disagreement.

Regarding preventive mechanisms, 52% indicated that SUNAT should apply internal controls to promote efficiency and establish business goals. Additionally, another 52% pointed out that tax education should be encouraged to strengthen a culture of compliance, since many micro-entrepreneurs do not formalize due to lack of knowledge or fear of costs.

Finally, regarding repressive mechanisms, 65% rejected the sanctions applied during the pandemic (fines, asset seizures, and temporary closures), while only 4% considered them appropriate.

**Keywords:** SUNAT, tax obligations, MYPES, COVID-19

**The Author.**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación titulado: “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su impacto con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020”. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

El presente trabajo de investigación titulado: “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su impacto con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020”, tiene como objetivo principal del presente trabajo de investigación es describir de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruopata, periodo 2020.

Para solucionar la problemática, realizar y contrastar los objetivos e hipótesis planteadas correspondientemente en el trabajo de investigación, se desarrolló los siguientes capítulos: **CAPÍTULO I:** Planteamiento del problema, en este capítulo se expone: Situación problemática, formulación del problema, problema general, problemas específicos, justificación de la investigación, objetivos de la investigación, objetivo general y objetivos específicos. (Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad UNSAAC, 2018)

**CAPÍTULO II.-** Marco teórico conceptual, Este capítulo comprende: Bases teóricas, marco conceptual (palabras claves), antecedentes empíricos de la investigación (Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad UNSAAC, 2018)

**CAPÍTULO III:** Metodología, este capítulo comprende: Ámbito de estudio, localización política

y geográfica, tipo y nivel de investigación, unidad de análisis, población de estudio, tamaño de muestra, técnicas de selección de muestra, técnicas de recolección de información, técnicas de análisis e interpretación de la información y técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas. (Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad UNSAAC, 2018)

**CAPÍTULO IV:** Resultados y Discusión, este capítulo comprende: Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados, pruebas de hipótesis y presentación de resultados. (Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad UNSAAC, 2018)

**CAPÍTULO V:** Conclusiones y Recomendaciones, se establece las conclusiones y recomendaciones propuestas a la presente investigación.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Situación problemática

En Perú existe un Sistema Tributario conformado por tributos directos e indirectos, por los cuales el Impuesto General a los Negocios y la tributación a la Renta son los que más recaudación generan para el fisco, sin embargo, una gran cantidad de usuarios no paga sus tributos lo que genera necesidad de implementar políticas fiscales tributarias que corrijan los trastornos tributarios a nivel de país (Ordoñez & Chapoñan, 2020). A nivel nacional, se observa que existen diversas empresas informales en el país y esto se debe al inadecuado manejo contable de sus ingresos, además de los procedimientos que desconocen tales empresarios, por ello no se encuentran inscritos al RUC y no declaran sus ingresos mensualmente a la Administración Tributaria.

Ante ese panorama del COVID-19, el 26 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo podrá legislar en materia tributaria a través de Decretos Legislativos, ciñéndose a los aspectos señalados en la referida Ley. Si bien estas medidas son convenientes, estas no alcanzan a aquellos contribuyentes que estén por encima de los umbrales establecidos en las normas. En términos generales, el aplazamiento de las obligaciones tributarias no es aplicable para las grandes empresas, las cuales están obligadas a cumplir conforme a los cronogramas originales pre Estado Nacional de Emergencia (Sotomayor, 2021). Durante la coyuntura de la pandemia, diversas empresas se vieron obligadas a cerrar sus negocios por causa de la baja rentabilidad que generaba y las restricciones establecidas por el gobierno, ya que durante meses sus negocios estuvieron inoperativos. Sin embargo, el poder ejecutivo dio las facilidades para aquellos microempresarios que se vieron afectados por la pandemia.

En la ciudad del Cusco, el centro comercial El molino I agrupa a 967 socios propietarios y

arrendatarios, se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial, Régimen General y Régimen Micro y Pequeñas Empresas los contribuyentes tienen desconocimiento de las normas tributarias, la cual incide directamente en la no declaración y pago de los tributos oportunamente, declaración falsa de cifras y datos y la no emisión de comprobantes de pago, prestándose en algunos casos dichos comprobantes de pago y estas acciones de no cumplir con las obligaciones tributarias tiene como efecto la aplicación de infracciones tipificadas como multas y sancionadas (Regaño & Cairo, 2019). La región del Cusco no se encuentra exenta de tener contribuyentes morosos, dado que se ha observado que diversas empresas no emiten comprobantes de pago y no declaran sus ingresos a la Administración Tributaria, además de que existen empresas que son informales y operan de manera activa en la ciudad del Cusco.

Entonces la presente investigación se llevará a cabo en las ferreteras de ubicadas en la av. Huayruopata, en el distrito de Wánchaq, departamento de Cusco. Según la problemática identificada se evidencia que las empresas ferreteras se vieron afectadas por los mecanismos implementados por la SUNAT en tiempos de pandemia, evidenciando que existe una deficiente actualización de los datos de RUC y un bajo nivel de conocimiento de uso de la clave SOL por parte de los empresarios, por ende, las empresas al desconocer los procedimientos de declaración de ingresos en varias ocasiones evaden sus impuestos. Sumado a ello las empresas desconocen los mecanismos esenciales implementados por la SUNAT como son incentivos dentro de ello están los sorteos de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC y la virtualización de la clave SOL, en los preventivos encuentran las notificaciones preventivas y el perdón de multas que puedan generarse a lo largo de su actividad económica y para los mecanismos represores están las campañas de formalización para las empresas que aún no disponen dichos beneficios. Por otro lado, algunas de estas empresas ferreteras no emiten de manera adecuada sus comprobantes,

omitiendo de esta manera los ingresos que genera la empresa mensualmente y se percibe un deficiente manejo de libros contables. Asimismo, algunas empresas no realizan la declaración de sus bienes por eludir sus tributos.

De continuar con el problema descrito, las empresas no alcanzarán una rentabilidad esperada por el débil manejo contable de sus empresas y un cierre temporal o permanente del establecimiento, por consiguiente, dejarán de operar en el rubro y pagarán las multas establecidas por la Administración Tributaria.

La pandemia de COVID-19, desató una crisis sanitaria y económica sin precedentes en el mundo. En Perú, las medidas de confinamiento y restricción de actividades comerciales afectaron severamente a diversos sectores económicos. Entre estos, el sector de ferretería en la Av. Huayruropata, una arteria comercial clave en la ciudad, experimentó importantes dificultades operativas y financieras.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias se convirtió en un desafío significativo debido a la disminución de ingresos y al cierre temporal de negocios.

Para reducir la problemática descrita, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) implementó una serie de mecanismos y medidas de apoyo destinadas a facilitar el cumplimiento tributario, con fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, prevenir la evasión de impuestos y sancionar la violación de la normativa tributaria; tales mecanismos permitirán llevar un control adecuado sobre el pago de impuestos y declaración de ingresos por las microempresas ferreteras, de esta manera cumplirán con sus obligaciones tributarias, además la institución fomentará de manera activa el cumplimiento

normativo e inscripción al RUC para la formalización de las empresas. Estas medidas incluyeron prórrogas para la presentación de declaraciones, facilidades de pago y otros ajustes diseñados para aliviar la carga tributaria sobre las empresas afectadas, a pesar de las intervenciones de SUNAT, existe incertidumbre sobre la efectividad de estos mecanismos en mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas de ferretería ubicadas en la Av. Huayruopata durante el periodo 2020.

## **1.2. Formulación del problema**

### **a. Problema general**

¿De qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020?

### **b. Problemas específicos**

1. ¿Cómo los mecanismos incentivos inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020?
2. ¿En qué medida los mecanismos preventivos inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruopata, periodo 2020?
3. ¿De qué manera los mecanismos represores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020?

### **1.3. Justificación de la investigación**

#### **Justificación Teórica**

La presente investigación se fundamenta teóricamente en el análisis de los mecanismos implementados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) durante el contexto de la pandemia por COVID-19, en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta situación generó una serie de cambios normativos y operativos que alteraron temporalmente la estructura del sistema tributario peruano, como prórrogas, fraccionamientos, suspensión de fiscalizaciones y medidas de alivio tributario. El estudio contribuye a enriquecer el conocimiento académico sobre la respuesta del sistema tributario frente a crisis sanitarias y económicas, permitiendo así sustentar futuras decisiones en contextos similares.

#### **Justificación Práctica**

Desde el punto de vista práctico, la investigación aporta evidencia empírica sobre la efectividad de los mecanismos adoptados por la SUNAT en el contexto de emergencia sanitaria, específicamente en el sector de ferreterías ubicadas en la Av. Huayruopata, Cusco.

Comprender cómo estas medidas influyeron en el cumplimiento de las obligaciones tributarias permite identificar tanto aciertos como limitaciones de las políticas fiscales aplicadas, sirviendo de base para mejorar la implementación de futuras estrategias en sectores similares. Asimismo, puede ser útil para los propios contribuyentes y profesionales contables al momento de evaluar la planificación y gestión tributaria en escenarios de crisis.

#### **Justificación Metodológica**

Metodológicamente, el enfoque de investigación es cuantitativo, lo que permite analizar de manera objetiva los datos obtenidos a través de encuestas aplicadas a representantes de las empresas ferreteras de la Av. Huayruopata. Este enfoque facilita medir variables como el

conocimiento, la percepción y el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con los mecanismos propuestos por la SUNAT durante el año 2020.

La utilización de herramientas estadísticas para el tratamiento de datos permite establecer correlaciones y obtener conclusiones válidas y generalizables dentro del ámbito estudiado. Esta metodología asegura la rigurosidad del estudio y respalda la validez de los resultados obtenidos.

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### **a. Objetivo general**

Describir de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruopata, periodo 2020.

##### **b. Objetivos específicos**

1. Identificar cómo los mecanismos incentivadores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruopata, periodo 2020.
2. Establecer la medida en que los mecanismos preventivos inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020.
3. Conocer la manera en que los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata periodo 2020.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1 Bases teóricas

##### 2.1.1. Mecanismos Implementados por la SUNAT

SUNAT es la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en Perú, agencia gubernamental responsable de recaudar impuestos y derechos aduaneros, regular y controlar el comercio exterior, prevenir la evasión fiscal y el contrabando y proporcionar servicios y apoyo a los contribuyentes.

La función de la administración tributaria es la aplicación de las leyes tributarias, para lo cual necesita conocer los hechos de la realidad que, de acuerdo con dichas normas, sean relevantes para la producción de los correspondientes efectos jurídicos. “La obtención de este conocimiento incumbe, pues, exclusivamente a la administración”. (Taboada, 1987, pág. 127)

El proceso de fiscalización a cargo de la Administración Tributaria comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad compeler a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria. Ahora bien, en la Administración las tareas de fiscalización normalmente no se aplican al universo de contribuyentes, sino a un subconjunto reducido de éste, el cual es determinado mediante criterios de selección. En esta perspectiva, considerando el criterio relativo al uso de los recursos de la Administración Tributaria que se toma en cuenta para su desarrollo, se puede concebir algunos tipos de fiscalización como la fiscalización informática y la fiscalización de campo. En el primer caso, hay un uso intensivo de tecnologías de información para efectos de realizar cruces masivos de información, orientados a verificar (fiscalizar) el cumplimiento tributario de los contribuyentes. En el segundo caso, la fiscalización de campo alude al uso intensivo de los recursos humanos para auditar (fiscalizar) las operaciones de los contribuyentes

con el objeto de forzarlos a cumplir con las disposiciones tributarias. Entonces, en un control extensivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias consideramos aquella fiscalización apoyada por medios informáticos, orientada a cubrir un universo de contribuyentes bastante amplio, utilizando como herramienta las tecnologías informáticas, que permiten efectuar cruces de información y verificaciones de consistencia tributaria sobre dicho universo, en un lapso de tiempo muy corto respecto de la presentación de la declaración tributaria y el correspondiente control. Por otro lado, en cuanto al control selectivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, que también cuenta con el apoyo de la herramienta informática, ésta se caracteriza por un trabajo de campo, focalizándose los esfuerzos de la Administración en un número reducido de contribuyentes, siendo el tipo de auditoría desarrollada exhaustiva con relación a uno o más tributos y uno o más periodos tributarios. De lo antes expuesto podemos señalar que ambos tipos de fiscalización están relacionados y se complementan en el desarrollo global del proceso de fiscalización de modo que es necesario establecer una planificación y programación de las actuaciones de fiscalización y una diferenciación de las mismas en cuanto a intensidad y extensión temporal, orientado a cumplir el objetivo de lograr la “presencia inspectora”, esto es, trasladar al contribuyente la percepción de que en caso de cometer una irregularidad tributaria el riesgo de ser descubierto por la Administración y el perjuicio económico que conlleva es muy elevado. (SUNAT, 2017)

La información es la clave de todas las Administraciones Tributarias. La información debe ser manejada para preservar las cuentas, encontrar tendencias, verificar el cumplimiento tributario y brindar calidad en los servicios prestados por la Administración. El desarrollo estratégico del uso de la información y el análisis del mismo, se constituyen en los instrumentos más importantes para asegurar el cumplimiento tributario. (SUNAT, 2017)

A partir de lo mencionado la Administración Tributaria aplica una serie de mecanismos

y herramientas que ayuden a motivar a aquellos que tributan a cumplir con sus obligaciones y evitar aplicar medidas correctivas como sanciones o multas. Los mecanismos mencionados a continuación se rigen una serie de estudios que ayudaron a diseñar estrategias que puedan ser aplicadas a la población en general más aún a aquellas micro y pequeñas empresas que forman gran parte de la estructura económica. (SUNAT, 2017)

#### **2.1.1.1. Mecanismos incentivos del cumplimiento**

Son los mecanismos desarrollados para cumplir las obligaciones que exige la administración tributaria, facilitando el cumplimiento y/o otorgando incentivos. Para motivar la conducta de las personas a continuar cumpliendo con sus obligaciones tributarias o de aquellos que no cumple con dichas obligaciones, sería necesario desarrollar acciones que signifiquen un beneficio personal para el adquirente o usuario. Cabe indicar que estas iniciativas serían solo un estímulo a modo de “empujón”, además de otras medidas más relevantes orientadas a generar un cambio de conducta en el largo plazo. Precisamente, en esta orientación, la Administración Tributaria desarrolló estudios conductuales, un primer paso consistió en la elaboración del estudio: “Resultados y recomendaciones del experimento conductual sobre las condiciones individuales y sociales para la evasión tributaria”. Para ello, se revisaron diversos estudios que “aplicaron mecanismos de economía conductual para explicar cómo el comportamiento humano moldeado por su naturaleza y entorno social, influye en la voluntad y capacidad de los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones tributarias”. A partir de ello, se buscaba desarrollar políticas y acciones para promover e impulsar la recaudación fiscal, especialmente en aquellos establecimientos caracterizados por altos niveles de evasión. (SUNAT, 2017)

En ese sentido, también sería conveniente la incorporación de aspectos conductuales en las actividades de cultura tributaria. Ahora bien, dado que los resultados del trabajo de

fortalecimiento de la cultura tributaria se dan en el largo plazo, es conveniente complementarlo con acciones de corto plazo por parte de los vendedores. Asimismo, debemos tener en cuenta que existe un desinterés e indiferencia respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias debido a la percepción negativa que se tiene del funcionamiento del Estado y el uso de los recursos públicos. El cambio de esta percepción depende de una modernización y transformación de la administración pública, que responde a un cambio estructural y al desarrollo de una cultura de integridad en el Estado, cuyos efectos no serán inmediatos. A esto se suma que la forma tradicional de promover la importancia de la recaudación, comunicando la relación de los impuestos con la provisión de los bienes y servicios públicos por parte del Estado, no tendría un impacto inmediato, especialmente en las nuevas generaciones, que están acostumbradas a informarse en tiempo real y reciben información sobre la gestión pública a través de sus redes sociales.

Por esta razón, en aplicación de tales mecanismos, es conveniente desarrollar una estrategia orientada a darle pequeños estímulos visuales o auditivos a los contribuyentes. Al respecto, los estudios materia de análisis han comprobado una mayor eficiencia de los mensajes motivacionales e informativos, lo que implicaría también un estímulo con un beneficio emocional para quienes cumplen con la obligación de emitir y entregar comprobante de pago, al conocer que su acción genera bienestar. (SUNAT, 2017). Dentro de los mecanismos aplicados por la Administración tributaria se consideran las siguientes:

### **Sorteo de comprobantes de pago**

El Sorteo de Comprobantes de Pago tiene por finalidad promover los beneficios del uso adecuado de los comprobantes de pago, fiscalizar su utilización y estimular el cumplimiento voluntario de la obligación de emitirlos, entregarlos y exigirlos en las operaciones y transacciones que se realicen. Su base legal se encuentra en el Decreto Supremo N° 178-2002 y modificatorias.

(SUNAT, 2017)

El nuevo Sorteo de Comprobantes de Pago suele ser darse con modalidad presencial o virtual, y en algunos casos mensualmente o dos veces al año. De esta forma más ciudadanos tienen la oportunidad de poder participar para obtener premios de S/ 50 mil, S/. 25 mil o S/10 mil soles.

(SUNAT, 2017)

A partir de ello los ciudadanos tenían que juntar sus boletas, tickets y recibos para ponerlos en un sobre y depositarlas en ánforas o a través del Internet, con más opciones de premios más frecuencia de sorteos.

Los comprobantes válidos para participar son las boletas de venta y recibos por honorarios (físicos y electrónicos), boletos de viaje terrestre (interprovincial) y tickets. Los participantes podrán registrarlos electrónicamente. (SUNAT, 2017)

Si los comprobantes presentados cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento del sorteo virtual, dicha opción será declarada ganadora. La relación de los ciudadanos que ganaron un premio es publicada en la página web respectiva. (SUNAT, 2017)

### **Actualización de datos del RUC**

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los contribuyentes a nivel nacional por disposición de la Administración Tributaria deben actualizar sus datos en el Registro Único del Contribuyente (RUC). (SUNAT, 2017)

Comunicando los cambios en los datos de contacto, como son:

- Número de teléfono celular/móvil
- Dirección de correo electrónico.

Desde el APP Personas de la Administración Tributaria, los contribuyentes, especialmente quienes tienen pequeños negocios o brindan servicios profesionales, pueden ahora actualizar sus

datos de teléfono y correo electrónico para recibir de manera oportuna recordatorios y alertas que les permitirán estar siempre al día y evitar incumplimientos involuntarios. (SUNAT, 2017)

Uno de los motivos más comunes por los que muchos contribuyentes cometen faltas tributarias, en especial quienes tienen negocios o brindan servicios profesionales, es porque no tienen actualizados sus correos electrónicos y teléfonos, lo que les impide recibir oportunamente las comunicaciones que les envía la Administración Tributaria recordándoles sus obligaciones. (SUNAT, 2017)

A la fecha, existen más de 280,000 contribuyentes que no cuentan aun con su información actualizada; lo cual les impide recibir alertas sobre sus fechas de vencimiento, declaraciones mensuales, devoluciones, pagos de fraccionamientos e, incluso, charlas y eventos. (SUNAT, 2017)

Los contribuyentes que ya tienen información validada de sus datos de contacto y desean modificarla, también podrán hacerlo. (SUNAT, 2017)

### **Virtualización de la Clave SOL**

Este servicio explicado en la Memoria Anual del Año 2014 de SUNAT: permite al contribuyente generar un nuevo usuario y Clave SOL, a través de Internet, eliminando la necesidad de hacerlo de manera presencial. Los beneficios asociados a este servicio se estimaron en 90 minutos por trámite de obtención del nuevo usuario-clave y un total de 4'785,680 minutos anuales, así como un ahorro de S/. 5' 979,600 por gastos en horas-hombre traslados. Con relación a la utilización de esta facilidad, en diciembre del 2014 hubo un impacto estimado de 15% en la concurrencia de personas que fueron a recabar usuarios y Clave SOL. (SUNAT, 2017)

Se obtiene la clave SOL a través de la App Personas, la página web de SUNAT o de modo presencial. Si se pide la Clave SOL por cualquier canal digital, es indispensable un correo electrónico y número telefónico estén actualizados en la ficha RUC, ya seas persona natural

jurídica. (SUNAT, 2017)

Solo puedes recuperar tu usuario y contraseña si antes generaste una pregunta de seguridad en SOL. De lo contrario se debe tramitar una nueva. (SUNAT, 2017)

### **Llamadas y mensajes preventivos de vencimiento**

A través de la Nota de Prensa N° 225-2015 el Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control de Cumplimiento de la Administración Tributaria, Luis Narro Forno, informó que los contribuyentes involucrados en esta campaña corresponden a los del Régimen General y del Régimen Especial de Renta (RER), y está dirigido a los contribuyentes que, por diversas circunstancias, no han declarado o no han pagado sus impuestos y tienen voluntad de cumplimiento. (SUNAT, 2017)

La Administración Tributaria implementa un programa de gestión inductiva que avisa a contribuyentes por medios electrónicos de vencimientos Brindar información necesaria y oportuna sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y evitar la generación de intereses y multas. La entidad implementó a mediados del año pasado el programa de gestión inductiva, gracias al cual se redujo el número de acciones de cobranza coactiva y mejorando el comportamiento tributario de aquellos. (SUNAT, 2017)

Así, mediante este programa se contactaron miles contribuyentes, principalmente medianos y pequeños, a través de mensajes de texto (SMS), llamadas telefónicas y correos electrónicos, para recordarles el vencimiento de sus obligaciones, así como “alertas” en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones mensuales. Como uno de los principales resultados de esta herramienta de facilitación, la Administración Tributarias logró en el año 2015 que la deuda tributaria por la que se inició acciones de cobranza coactiva disminuyera en 16% aproximadamente, con relación a lo reportado en el año 2014. Para lograr estos resultados la Administración Tributarias

envía mensajes de texto, llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos de los contribuyentes seleccionados. El uso de estos tres canales guarda relación con la clasificación asignada a cada contribuyente, según su comportamiento tributario. Asimismo, en el caso de la presentación de las declaraciones mensuales, el declare a tiempo. Mientras que para las acciones de pago la Administración Tributaria recuerda la fecha de vencimiento para que pague oportunamente, además de inducir al pago antes del inicio de la cobranza coactiva. (SUNAT, 2017)

### **Perdón de multas por no declarar**

A través de la Nota de Prensa N° 018-2016 de la Administración Tributaria se manifiesta que desde el 28.01.2016 la Administración Tributaria ya no sanciona a aquellos contribuyentes que no presenten sus declaraciones o las presenten fuera de plazo, esto en concordancia con la Resolución de Superintendencia Nacional Operativa N° 006-2016- SUNAT/60000. (SUNAT, 2017)

Esta facultad de no sancionar se aplicará a los contribuyentes cuyo importe de ventas o compras, por cada uno de ellos no supere la media Unidad Impositiva Tributaria (UIT). (SUNAT, 2017)

### **La categoría especial del Nuevo RUS**

En concordancia con el Artículo 7°, Numeral 7.2 del Decreto Legislativo N° 937 para acogerse a la categoría especial del Nuevo RUS el total de los ingresos brutos y de las adquisiciones anuales, no debe exceder cada uno, de S/.60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles). Por consiguiente, en esta categoría pueden incorporarse:

- Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos. (SUNAT, 2017)

- Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural. (SUNAT, 2017)

### **Campañas de formalización**

En la Nota de Prensa N° 236-2015 de la Administración Tributaria se detalla que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), inició en el mes de agosto del 2015, una Campaña de formalización en las principales zonas comerciales de la capital, buscando capacitar a los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y el cumplimiento voluntario de las mismas. Estas Campañas de Formalización son parte del nuevo paradigma de la Administración Tributaria, donde se prioriza la orientación y capacitación del contribuyente, antes que la sanción y se desarrollan en diversos puntos de nuestro país. (SUNAT, 2017)

#### **2.1.1.2. Mecanismos preventivos al incumplimiento de las obligaciones tributarias**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias no tendría necesidad de represión cuando los contribuyentes tienen conciencia de que existe cierto control a través de medidas que previenen el posible fraude al estado, parte de ello implicaría, todo mecanismo de prevención debe vincularse a una serie de cambios que mejoren el sistema tributario como la simplificación de normas tributarias de modo que estas sean concretas, evitando la subjetividad de las mismas, del mismo modo los procedimientos de formularios de declaración de impuestos y disminuir la presión fiscal indirecta para los contribuyentes, como disminución de los costos de inspección para la Administración Tributaria.

La amplia variedad de programas e instrumentos administrativos de la Administración Tributaria trabajan conjuntamente para facilitar e imponer el cumplimiento en todos los grupos de contribuyentes. También, los informes que presentan los empleadores sobre las cantidades pagadas

y retenidas en la fuente proporcionan un banco de datos que sirve para cotejar los ingresos que reciben los individuos con las cantidades especificadas en sus declaraciones de impuesto sobre las ganancias. Estos formularios de información ayudan identificar los contribuyentes que declaran tarde, o no declaran, para una posible acción de imposición. (Pedroche, 2019)

También, verificaciones computarizadas, cotejo de documentos, sistemas de evaluación de riesgos y varias encuestas y verificaciones de prueba apoyan la detección del incumplimiento y el establecimiento de perfiles de riesgo para dirigir la selección de casos fin de tomar medidas de verificación, auditoría e imposición. (Pedroche, 2019)

### **Acciones de verificación**

Las acciones de verificación no cuentan con una normatividad establecida, como si la tiene las acciones de Fiscalización, contando tan sólo con lo establecido de manera general en las normas del Código Tributario.

En la práctica el contribuyente es notificado con una carta Administración Tributaria en la cual le señalan que se va a verificar el cumplimiento de sus obligaciones formales, el cual es acompañado de una esquila de requerimiento de documentación. Estas obligaciones formales se encuentran en el Artículo 87° del código tributario sin embargo estas no se limitan ya que existen otras obligaciones formales en otras normas. (Pedroche,2019)

#### **2.1.1.3. Mecanismos represores**

Los mecanismos represores se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración Tributaria dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa.

Por tal motivo, “la Administración Tributaria puede incidir en los niveles de evasión elevando la sensación de riesgo por incumplimiento. Para ello, básicamente cuenta con

instrumentos: como las auditorías y las sanciones a los evasores”. El resultado de estos mecanismos debe arrojar unas sanciones que están reflejadas, según las causas, en las leyes o reglamentos tributarios de la nación. La “sanción tributaria es la consecuencia de los actos u omisiones que se encuentran configurados como infracción, con fines preventivos y represivos manifestados, en el primer caso, a través de la disuasión general para no cometerla, y, en el segundo, con el castigo por habérsela perpetrado” (Mogrovejo, 2018, pág. 40)

La evasión tributaria es no solo un ilícito jurídico sino también una ilícita moral ya que tiene lugar cuando se emplean medios que la moral reprueba como la mentira, ocultamiento, omisión maliciosa a la espera de ganar la prescripción, etc., para escapar atributo (Del Busto, 1998, pág. 13). La moral tributaria tiene ciertos valores que pueden ayudar a fomentar la declaración fiscal de los contribuyentes.

Los mecanismos represores se fundamentan en la necesidad del Estado de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de sanciones, tanto pecuniarias como no pecuniarias. En este contexto, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N.º 133-2013-EF, establece un régimen sancionador claro en su Título III: Infracciones y Sanciones. Entre las medidas represoras más relevantes están:

### **Multas**

Son sanciones pecuniarias impuestas por la Administración Tributaria (SUNAT) a los contribuyentes que infringen las disposiciones fiscales. Estas infracciones pueden incluir la falta de presentación de declaraciones, el pago tardío de impuestos, errores en las declaraciones, entre otros. (Vargas, A. 2022, pág. 78-95)

De acuerdo con el Texto Único Ordenado del Código Tributario (TUO del Código Tributario), aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, las multas

constituyen una de las principales sanciones contempladas por la legislación tributaria peruana, reguladas en el Título III – Infracciones y Sanciones, específicamente en los artículos 166 al 180. El Código establece los tipos de infracciones, las sanciones correspondientes y las condiciones para su gradualidad o exoneración, dependiendo del tipo de contribuyente, la conducta adoptada y la subsanación voluntaria. Las multas constituyen sanciones pecuniarias por el incumplimiento de deberes formales o sustanciales. Según el artículo 166° del TUO, toda acción u omisión que infrinja disposiciones tributarias constituye una infracción, siendo pasible de multa, comiso o cierre temporal del establecimiento. Estas pueden ser reducidas o exoneradas en base a la aplicación del régimen de gradualidad (Art. 172° y ss.).

### **Comiso de Bienes**

El comiso de bienes es la sanción no económica regulada por el artículo 184° del Código Tributario, esta medida permite a la SUNAT incautar bienes cuya tenencia, transporte o comercialización infrinja la legislación tributaria. Tiene como finalidad desincentivar la informalidad y el uso indebido de recursos no declarados, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad de bienes vinculados con la sanción. (Vargas, A. 2022, pág. 78-95)

Se debe tener en cuenta que en la Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT en su artículo 5° existe una excepción en la cual se puede sustituir el comiso de bienes con una multa, salvo que pueda realizarse el remate o la donación inmediata. La multa equivale al 15% del valor de los bienes comisados, con un tope de 6 UIT, sujeta al Régimen de gradualidad, bajo los criterios de frecuencia y de requisito incumplido. Es la acción de confiscación y adquisición definitiva por parte del Estado de bienes de un contribuyente que se encuentra involucrado en actividades ilícitas relacionadas con la tributación. Esto puede incluir bienes que se hayan utilizado para la evasión de impuestos, contrabando, o actividades que contravengan las leyes fiscales y

aduaneras. (Vargas, A. 2022, pág. 78-95)

De acuerdo con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, el comiso se encuentra regulado en el Artículo 184, el cual establece que esta sanción procede cuando se detecta la comisión de infracciones relacionadas con el transporte, tenencia o comercialización de bienes sin sustento tributario. La SUNAT puede disponer el comiso inmediato de los bienes, y el contribuyente tendrá un plazo determinado para presentar sus descargos o regularizar su situación, de lo contrario, los bienes pueden ser rematados o donados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Esta medida fue particularmente importante en el contexto del COVID-19, ya que durante ese periodo aumentaron los niveles de informalidad y evasión, por lo que el comiso se mantuvo como un instrumento disuasivo clave en los operativos de control tributario.

### **Cierre temporal de establecimientos**

El cierre temporal de establecimientos es una medida sancionadora aplicada en Perú para abordar infracciones graves relacionadas con el incumplimiento de obligaciones tributarias. El artículo 185° establece el cierre como sanción no pecuniaria aplicable a aquellos contribuyentes que no emiten comprobantes de pago. Esta medida tiene una función eminentemente disuasiva y puede durar hasta diez días hábiles. La detección de la infracción se formaliza mediante un Acta Probatoria. Esta medida busca asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal y disuadir el incumplimiento, es una sanción no económica que consiste en el cierre del local del infractor con la finalidad de impedir el desarrollo de las actividades comerciales por un período máximo de 10 días calendario. Se sanciona con cierre a los contribuyentes a quienes se detecta que no emite no entregan comprobantes de pago. Esa detección consta en un Acta Probatoria que levanta el fedatario fiscalizador de SUNAT. (Vargas, A. 2022, pág. 78-95).

## **Nacimiento de la Obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se produce el hecho imponible, que es el evento o situación que da origen a la obligación tributaria. El hecho imponible está definido por la ley y varía según el tipo de tributo. La obligación tributaria según SUNAT nace cuando se realiza el hecho imponible establecido por la ley tributaria pertinente. Esto implica que el momento en el que se produce el hecho imponible marca el inicio de la obligación de presentar declaraciones y pagar los tributos correspondientes. La comprensión detallada de estos aspectos y la consulta de la normativa vigente son cruciales para el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales. (SUNAT, 2020)

Los principales aspectos de la obligación tributaria son los siguientes:

- Sentido general.
- Carácter abstracto.
- Supone la actuación de los principios de certeza y seguridad jurídica necesarios para la imposición de tributos, los mismos que, a su vez, son predeterminados, es decir, el ente administrador y los administrados conocen la conducta prevista en la norma que genera la relación jurídica tributaria.
- En atención al principio de igualdad en la imposición, el mandato contenido en la norma debe tratar igual a los iguales en iguales condiciones o circunstancias. El establecimiento de excepciones de la obligación tributaria a favor de determinados sujetos debe encontrarse plenamente justificado.
- El establecimiento de una obligación tributaria supone un costo de fiscalización-beneficio para el ente administrador en función a los principios de economía y comodidad en la recaudación. En ningún caso el costo de administrar y recaudar un tributo puede ser mayor al monto recaudado.

- La imposición de una obligación tributaria no puede atentar contra el principio de capacidad contributiva (económica), estando proscrita constitucionalmente la imposición tributaria considerada como confiscatoria del patrimonio del deudor tributario.

#### **2.1.1.4. Plan Estratégico institucional 2019-2020**

##### **Misión institucional**

La Administración Tributaria juega un rol estratégico en la búsqueda del bien común del país al ser responsable de gestionar los ingresos fiscales necesarios para financiar el presupuesto público y, con ello, coadyuvar a la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica. Además, como responsable del control aduanero, contribuye a la mejorada la competitividad del país a través de la facilitación del comercio lícito.

Dentro de este marco, la misión institucional de la SUNAT se encuentra alineada con la Visión contenida en el PESEM del Sector Economía y Finanzas que señala: “Sector que impulsa el crecimiento económico sostenido, que contribuye a una mejor calidad de vida de los peruanos, garantizando una política fiscal responsable y transparente, en el marco de la estabilidad macroeconómica”. De esta forma, la Administración Tributaria, juntamente con una fortalecida política fiscal y el desarrollo de mecanismos orientados a la estabilidad de los ingresos fiscales a cargo del MEF, comparte el esfuerzo por asegurarlos recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica como gestor de la recaudación tributaria.

Por ende, la institución tiene como misión institucional servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo. (SUNAT, 2017, pág. 6)

## **Objetivos estratégicos institucionales**

### **Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero:**

La Administración Tributaria desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario. Este objetivo también está referido a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa. (SUNAT, 2017, pág. 9)

### **Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras:**

Administración Tributaria, como parte del Estado, evitará trasladar sobrecostos a los administrados y se compromete con la simplificación, optimización y automatización de los procesos orientados a minimizar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, u otras cuyo control está a cargo de la SUNAT. Para estos efectos, se considera la acepción más amplia de costos. (SUNAT, 2017, pág.9)

### **Reducir el fraude aduanero:**

La Administración Tributaria busca incrementar el nivel de detección del fraude aduanero, con el fin de reducir el impacto de este sobre el usuario de comercio exterior lícito, evitando con ello que compita en desventaja. (SUNAT, 2017, pág. 9)

### **Fortalecer la capacidad de gestión interna:**

Desarrollar una cultura de gestión orientada a la optimización de los procesos, y mejorar la productividad, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos destinados a la implementación e impulso de acciones institucionales estratégicas y operativas. (SUNAT,2017,

pág. 9)

### **Fortalecer la gestión del riesgo de desastres:**

La Administración Tributaria procura fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente la cultura de prevención y el incremento de la resiliencia, entendiéndose esta como la capacidad de los trabajadores de sobreponerse e incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación ante desastres, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los trabajadores y sus medios de desempeño laboral ante el riesgo de desastres. (SUNAT,2017, pág. 9)

#### **2.1.1.5. Sistema Tributario Peruano**

Para citar el concepto de Sistema Tributario Peruano se debe primero citar el Principio de Legalidad que recoge el Artículo 74 del Capítulo IV Del régimen tributario y presupuestal de la Constitución Política del Perú vigente, mediante el cual dispone que los tributos deben ser creados, modificados o derogados y exonerados única y exclusivamente por ley o decreto legislativo en el caso de delegación de facultades, excepto los aranceles y tasas los que son regulados por decreto supremo. Los gobiernos subnacionales están facultados para emitir, variar y derogar contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, en el perímetro de su jurisdicción, y con las limitaciones prescritas en la ley.

El estado al practicar el principio de la potestad tributaria, deberá hacerlo respetando los principios de igualdad, a los derechos fundamentales de la persona y reserva de la ley. El tributo jamás podrá ser confiscatorio. En ningún caso las leyes presupuestarias ni los decretos de emergencia podrán contener las normas referidas a tributos. Los impuestos de periodicidad anual serán de aplicación el 1 de enero del año siguiente a su promulgación. Las normas tributarias que sean emitidas trasgrediendo el referido artículo 74° no surtirán efecto alguno. (C. P. del Perú, 1993).

El D. Leg.771 que constituye la Ley Marco del Sistema Tributario del Perú que, en mérito

a facultades delegadas, dispuso el Poder Ejecutivo, se encuentra vigente desde 1994 estableció como objetivos: incrementar la recaudación, otorgar mayor eficiencia permanencia y simplicidad distribuir y principalmente la distribución equitativa de los recursos tributarios de las municipalidades (Ejecutivo, 1993).

El Código Tributario, que está contenido en el D.S. N.º 133-2013-EF que se publicó el 22/06/2013 como texto único ordenado; es el compendio legal que se configura como base fundamental del sistema tributario nacional, contiene normas jurídicas y tributarias, así como principios y procedimientos que regulan la relación de la administración tributaria con el administrado. (Tributario, 1993).

Durante el periodo de emergencia por COVID-19, el sistema tributario fue temporalmente flexibilizado mediante normas complementarias como el DL N.º 1455, que facultó a la SUNAT a diferir obligaciones, suspender sanciones y aplicar criterios de razonabilidad frente al incumplimiento involuntario. Estas adaptaciones evidencian la resiliencia normativa del sistema tributario, sin abandonar el marco constitucional ni vulnerar el principio de legalidad, lo cual es clave para el sostenimiento del Estado de derecho tributario incluso en contextos de crisis.

#### **2.1.1.5.1. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora. Su misión es gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

En Marzo del 2004, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, celebraron el Contrato de Préstamo N.º 1482/OC-PE para financiar el “Proyecto de Integración y Modernización de las Administraciones Tributarias y Aduaneras”, siendo objetivo del Proyecto otorgar un apoyo inicial a la Administración Tributaria del Perú, para conducir el complejo proceso de fusión de las administraciones de impuestos internos y aduanas iniciado el año 2002 y, mediante el fortalecimiento de su gestión administrativa y la modernización de sus procesos de operativos, procurar sentar las bases para el desarrollo de una administración tributaria integrada con el fin de contribuir a incrementar de manera sostenida la recaudación tributaria y facilitar las operaciones de comercio exterior. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018).

#### **2.1.1.5.2. Administración Tributaria**

El estado ejerce la potestad tributaria, a la cual se encuentran sometidos los ciudadanos, con la finalidad de obtener recursos para el cumplimiento de los servicios público. En ese sentido, puede crear, modificar, suprimir y derogar tributos, otorgar exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios. Si se crea un tributo. Existirá una relación jurídica tributaria entre el estado y el sujeto pasivo o deudor de la relación jurídico-tributaria, siempre que se realice el hecho económico supuesto en la norma tributaria. En este escenario, el Estado necesita de entidades gestores que administren los tributos que crea. Así pues, las administraciones tributarias son entidades públicas, especializadas en la recaudación, cobranza y fiscalización de tributos. (Moreno C, 2018, pág. 17)

Administración Tributaria: Es el organismo encargado de la aplicación, gestión y control del sistema tributario en un país. En Perú, esta función es desempeñada principalmente por SUNAT, que se encarga de la recaudación de impuestos, la fiscalización de los contribuyentes, y la implementación de políticas y procedimientos relacionados con la tributación, siendo las

principales funciones principales:

- **Recaudación de Impuestos:** Asegurar que los contribuyentes cumplan con el pago de los impuestos que les corresponde, a través de la gestión de las declaraciones y pagos de tributos. (León, J.,2021)
- **Fiscalización y Control:** Realizar auditorías y controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y detectar posibles infracciones. (León, J.,2021)
- **Asesoramiento y Educación:** Brindar asistencia y orientación a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y promover una cultura tributaria. (León, J.,2021)
- **Resolución de Controversias:** Atender y resolver las disputas tributarias entre la administración tributaria y los contribuyentes. (León, J.,2021)
- **Implementación de Políticas:** Desarrollar e implementar políticas y estrategias para mejorar la eficiencia del sistema tributario y aumentar la recaudación fiscal. (León, J.,2021)
- La administración tributaria en Perú se refiere al conjunto de organismos y procedimientos encargados de la gestión y supervisión de los tributos, así como de la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. En Perú, la administración tributaria está liderada principalmente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (Gutierrez, R., 2019)
- En esta perspectiva, no resulta consistente que en el caso que la Administración realice un esfuerzo especial para incorporar a la economía informal registrando a los contribuyentes de este sector, luego no pueda controlar que tales contribuyentes registrados presenten sus declaraciones pagando el impuesto que les corresponde correctamente. (León, J.,2021)
- El comportamiento de los contribuyentes, que determina su nivel de cumplimiento, está

vinculado con la aceptación que estos tengan del sistema tributario y los riesgos en que incurren al evadir el pago de los tributos. Resulta relevante analizar algunos elementos que influyen en la conducta de los contribuyentes. (León, J.,2021)

### **2.1.1.5.3. Facultades de la administración tributaria**

#### **Facultad de recaudación**

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (SUNAT, 2017)

Las medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva, se produce cuando el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, y de acuerdo a las normas del presente Código Tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda, inclusive cuando ésta no sea exigible coactivamente, esto es se encuentra determinado en el artículo 55 y 56. (SUNAT, 2017)

#### **Facultad de determinación**

De acuerdo con el artículo 59°, la determinación de la obligación tributaria se encuentra regida:

El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (SUNAT, 2017)

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación

tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

(SUNAT, 2017)

El inicio de la determinación de la obligación tributaria está establecido en el artículo 60°,

el cual indica que los pasos de inicio son:

1. Por acto o declaración del deudor tributario. (SUNAT, 2017)
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias. (SUNAT, 2017)

A través del artículo 61°, se determina la fiscalización o verificación de obligación tributaria que es efectuada por el deudor tributario, la cual está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. (SUNAT, 2017)

### **Facultad de fiscalización**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales: (SUNAT, 2017)

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- 1) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que

deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes. (SUNAT, 2017)

- 2) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo con las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad. (SUNAT, 2017)
- 3) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias. (SUNAT, 2017)

### **2.2.1. Obligaciones tributarias**

Emilio Margáin define a la obligación tributaria como, el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie. Las obligaciones surgen en el momento en que el sujeto pasivo realiza el llamado hecho generador, es decir, al realizar ciertas situaciones jurídicas o, de hecho, previstas en las leyes fiscales. El pago del tributo es la principal obligación tributaria de los contribuyentes, sin embargo, también existen otras obligaciones, la presentación de declaraciones, el llevar la contabilidad general, la expedición de comprobantes fiscales, el efectuar retenciones, la expedición de constancias, entre otras. De esta forma, Ríos (2019) establece dos tipos de obligaciones; el primero son las denominadas obligaciones formales o adjetivas cuya naturaleza accesoria al efectuarlas permite el cumplimiento de la obligación principal; y el segundo tipo que hace referencia a las obligaciones sustantivas o principales, es decir, el pago del tributo. En la obligación tributaria existen dos tipos de sujetos, el primero es el llamado sujeto activo, cuya función es la recaudación de impuestos; el segundo tipo es el sujeto pasivo, el cual tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y así la contribución al gasto público. El sujeto activo es el Estado, quien efectúa la recaudación de las contribuciones, es decir, de la autoridad fiscal. Por

otra parte, la (SUNAT, 2017), en el Artículo 1, precisa que “la obligación tributaria es un derecho público”, en otras palabras, es “un nexo jurídico entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por finalidad cumplir con la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (SUNAT, 2017)

La obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria. Son, entonces, conceptos distintos el de obligación y sanción tributarias. En la aplicación de los tributos, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración. (SUNAT, 2017)

La obligación tributaria es el vínculo jurídico que se establece entre el Estado (como sujeto activo) y el contribuyente (como sujeto pasivo), cuando se produce el hecho imponible establecido por ley. El Texto Único Ordenado del Código Tributario regula su nacimiento, determinación, exigibilidad y extinción.

#### **2.2.2.1. Clasificación de las obligaciones tributarias**

- a) Obligación sustancial: Dar Obligación principal: Tributo.
- b) Obligaciones formales - Obligaciones activas: De hacer Ejemplo: Presentar declaraciones, Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, Señalar domicilio. etc. - Obligaciones pasivas: De no hacer. Ejemplo: No entregar facturas: RUS - Obligaciones de consentir: Ejemplo: acudir al llamado del Administrador Tributario. (Código Tributario, Art. 83)
- c) Obligaciones funcionales: Comprende las obligaciones de retener y percibir.

**Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación. (Código Tributario, Art. 83) Según el

artículo 29° del TUO, la obligación nace cuando se realiza el hecho generador previsto por ley. Este hecho puede estar relacionado con el ingreso, la renta, el consumo o la propiedad.

**Determinación de la obligación tributaria:** Por la determinación se declara la realización del hecho generador de la Obligación Tributaria, se señala la base imponible y la cuantía del Tributo. La determinación se inicia de dos maneras. (Código Tributario, Art. 83)

- Por acto o declaración del propio deudor tributario; por ejemplo: el caso de impuesto a la renta. Se da sobre base cierta por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros, puede ser sobre base cierta o base presunta
- Base cierta: Toma en cuenta elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de este. Ejemplo: Libros y registros contables, facturas, comprobantes, guías, etc.
- Base presunta: Toma en cuenta hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador permite establecer la existencia y cuantía de la obligación. Ejemplo: Ocultamiento de activos, rentas, bienes, pasivos, hay discrepancias con sus declaraciones, etc.

**La exigibilidad de la obligación tributaria:** La obligación tributaria debe respetar los principios de legalidad, capacidad contributiva, igualdad, no confiscatoriedad y seguridad jurídica, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Perú. La obligación tributaria es exigible cuando vencido el plazo fijado por ley, el deudor tributario no ha cumplido con la prestación tributaria. Nuestra legislación tributario-precisa que la obligación tributaria es exigible: Cuando deba ser determinada por el deudor tributario; desde el día siguiente al vencimiento del tiempo señalado por ley o reglamento y a falta de este plazo, a partir del decimosexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. (Código Tributario, Art. 83)

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria; desde el día siguiente al

vencimiento del plazo que para el pago figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del decimosexto día siguiente al de su notificación. (Código Tributario, Art. 83)

**Transmisión de la obligación tributaria:** La Obligación Tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. Los Pactos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, no tienen eficacia frente a la Administración Tributaria. (Código Tributario, Art. 83)

**La deuda tributaria:** Es el monto (constituido por el tributo y sus intereses o multas y sus intereses), cuyo pago constituye deuda tributaria exigible (deuda insoluta). Prerrogativas: La Prelación implica prioridad o preferencia en el cobro. La ley establece que unos créditos excluyen a otros. (Código Tributario, Art. 83)

- ❖ Remuneraciones y Beneficios Sociales
- ❖ Aportaciones a ONP o EPS
- ❖ Derecho de los alimentistas.
- ❖ Hipoteca u otro derecho real inscrito
- ❖ Deuda Tributaria

**El pago:** constituye el medio más común de extinguir la obligación tributaria.

**Requisitos:** El pago será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden efectuar el pago (pago por subrogación), salvo oposición motivada del deudor tributario, puede ser en moneda o en especie. (autorizados por D.S) El lugar será aquél que señale la Administración Tributaria. (Código Tributario, Art. 83)

**Formas de pago:**

- Pago liso y llano.

- Pago fraccionado.
- Pago bajo protesta.
- Pago por consignación.
- Pago provisional.
- Pago definitivo.

**Compensación:** los sujetos de la relación tributaria son, recíprocamente, deudor y acreedor el uno del otro, por otro lado, la condonación es el perdón legal de la deuda tributaria la cual sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, La Confusión. Cuando se reúne en un mismo sujeto la condición de deudor y acreedor de una misma obligación tributaria. (Código Tributario, Art. 83)

**Declaración de incobrabilidad.** Se da cuando existen deudas se de recuperación onerosa o de cobranza dudosa. (Código Tributario, Art. 83)

**Prescripción:** Interrupción y suspensión. La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, exigir su pago y aplicar sanciones prescribe. (Código Tributario, Art. 83)

- Si se presentó la declaración jurada a los 4 años.
- Si no se presentó la declaración jurada a los 6 años
- Respecto a tributos retenidos o percibidos a los 10 años
- Compensación y Devolución a los 4 años La prescripción sólo puede ser declarada pedido del deudor tributario. La prescripción No extingue la Obligación Tributaria
- La interrupción: Elimina el tiempo transcurrido para la prescripción.

- El Código Tributario establece los supuestos de interrupción respecto a la facultad de la administración de determinar la obligación tributaria, para exigir el pago de la obligación tributaria, para aplicar sanciones, para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución.
- La suspensión: Detiene el cómputo de la prescripción mientras dura una circunstancia legalmente establecida en el C.T. Existen supuestos de suspensión del plazo de prescripción para determinar la obligación y aplicar sanciones, para exigir el pago de la obligación tributaria, para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución.

#### **2.2.2.2. Componentes de la obligación tributaria**

##### **a) Cumplimiento del pago de tributos**

Al respecto (Solorzano, 2018, pág. 8) señala: “es el cumplimiento tributario voluntario que tiene relación con la moral fiscal, la cual está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del sujeto”. El cumplimiento del pago tributario a su vez consiste en una serie de medios modernos que se han ido imponiendo por diversos países para el mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones para con el fisco, las distintas técnicas de asistencia e información a los contribuyentes para (Solorzano, 2018) son:

- Contribuyente con la finalidad de restar complejidad en la liquidación del impuesto sobre la renta principalmente con la suficiente información para su cálculo, mediante avanzados medios informáticos. (Solorzano, 2018)
- Programas de educación tributaria, que consisten en un conjunto de medidas dirigidas estimular el nivel de la moral fiscal de los contribuyentes de un país. Básicamente

consistirían en la divulgación en los centros educativos o mediante difusión publicitaria de aspectos tales como de solidaridad social de los impuestos, o la vinculación entre ingresos y gastos públicos. (Solorzano, 2018)

- Apertura de líneas de diálogo y concertación entre la Administración tributaria y los profesionales o asesores fiscales que trabajan con los contribuyentes, para una mejor comprensión de los problemas que presentan sus clientes y la prevención de errores y situaciones conflictivas que se presenten en el día a día. (Solorzano, 2018, pág. 8)
- Sentado ello, podríamos decir que el cumplimiento tributario consiste en presentar la declaración jurada de impuestos en término, incluyendo información completa y exacta a fin de determinar la obligación tributaria y pagar el saldo de esta, de corresponder. (Solorzano, 2018)

Lograr un cumplimiento tributario equivalente a la verificación de la totalidad de los hechos imposables, no puede ser establecido como meta de ninguna Administración Tributaria. Y ello porque existen una serie de factores intrínsecos y extrínsecos de los contribuyentes, los cuales llevan a que exista el incumplimiento, a saber, cómo: Resistencia natural al cumplimiento de las normas, o, en otros términos, tendencia en la sociedad a la ilegalidad y a la anomia. (Solorzano, 2018)

Declaraciones juradas erróneas desde el punto de vista de su confección, ya sea por problemas de interpretación de las normas tributarias, por desconocimiento de las mismas, o por errores involuntarios en la confección de los formularios. En este grupo podemos incluir a aquellos que manifiestan las complejidades de la normativa tributaria, el elevado número de obligaciones que deben cumplir o simplemente, dificultades de acceso a la Administración Tributaria. (Solorzano, 2018)

Falta de presentación y/o pago de los saldos adeudados (Mora, 2015). Una vez que hemos realizado la diferenciación de los grupos de incumplimiento, para definir e implementar estrategias, es menester identificar los grupos a los cuales se dirigirán esas estrategias. Ello así, tendremos estrategias para mejorar el cumplimiento tributario de:

- Facilitación
- Control
- Inducción

#### **b) Evasión Tributaria**

(Castillo & Huamán, 2017) considerada que el delito de la evasión tributaria “es la modalidad más típica de los delitos tributarios consistente en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras ardidasas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido”.

1. Inexistencia de una conciencia tributaria en la población: Se refiere a la existencia de una ausencia de conciencia tributaria entre la población, La inexistencia de la conciencia tributaria también se constituye en uno de los componentes de la falta de conciencia social. En líneas generales, el número de personas que cumplen sus obligaciones tributarias con puntualidad, cualquiera sea las causas de las mismas, es reducida aún. (Castillo & Huamán, 2017, pág. 49)
2. Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria: La complejidad y limitaciones en la legislación tributaria se dan como consecuencia de conceptos muy amplios o imprecisos en las normas existentes. Del mismo modo la presencia de exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimientos demasiado detallados y con grado de dificultad, la poca claridad con

respecto a las facultades y deberes de la administración tributaria o de los contribuyentes. (Castillo & Huamán, 2017, pág. 49)

3. La ineficiencia de la administración tributaria: Evadir impuestos implica una determinación en el que los contribuyentes realizan un cálculo económico en beneficio propio, valorando los aspectos “favorables” y los costos de la evasión. (Castillo & Huamán, 2017, pág. 49)

La evasión tributaria no solo afecta la prestación de servicios públicos por la reducción de ingresos fiscales, sino que distorsiona el sistema tributario quebrando la equidad vertical y horizontal de los impuestos; la importancia de la carga fiscal y su influencia en los costos de producción y comercialización y de la prestación de servicios, hace que el contribuyente evasor goce de ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor. (Chávez, Meza, & Palga, 2017)

La evasión fiscal en el Perú se encuentra por encima de los estándares internacionales de países con características económicas y sociales similares, los índices del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta registran una tendencia negativa en estos últimos años, esto debido a muchos factores, por ejemplo, cuando los contribuyentes maquillan sus ingresos para evitar pagar un alto monto de impuesto generando así un mayor ingreso para ellos y reduciendo la recaudación fiscal. (Peñaranda, 2019)

Se debe tener presente que la evasión fiscal aminora los ingresos fiscales y con ello, la capacidad del estado para la inversión pública en el sector salud, educación, ferretería, etc., alterando la productividad de los agentes económicos; del mismo modo, la baja productividad de las empresas las induce a evadir el pago de impuestos para alcanzar mayores réditos. (Peñaranda, 2019)

En ese entender, se debe diferenciar entre evasión y elusión fiscal; la primera hace

referencia a la violación de normas jurídicas y; la segunda al incumplimiento de obligaciones a través de medios ilícitos está última se encuentra relacionada con la vaguedad de la norma jurídica, ocurriendo sin transgresión de la ley. La evasión tributaria no solo afecta la prestación de servicios públicos por la reducción de ingresos fiscales, sino que distorsiona el sistema tributario quebrando la equidad vertical y horizontal de los impuestos; la importancia de la carga fiscal y su influencia en los costos de producción y comercialización y de la prestación de servicios, hace que el contribuyente evasor goce de ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor. (Chávez, Meza, & Palga, 2017) Para fines académicos podemos reunir las causas de la evasión fiscal en tres grupos:

**c) Falta de conciencia tributaria**

La falta de conciencia tributaria en Perú se refiere a la insuficiente comprensión y aprecio por parte de los ciudadanos y empresas sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales y la responsabilidad que esto conlleva. Esta falta de conciencia puede manifestarse en diversos comportamientos, como el incumplimiento de obligaciones tributarias, la evasión fiscal, y la desinformación sobre los derechos y deberes fiscales. (León, J., 2021)

**d) La complejidad de la legislación tributaria**

Las normas jurídicas en materia tributaria son complejas por su terminología técnica. Esa complejidad está confirmada, por ejemplo, en la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, la existencia de exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento incentivos con procedimientos muy detallados y confuso, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes.

También incluimos en estas menciones, la frecuente aprobación de sistema de condonación

de amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor afecta por ende la conciencia tributaria. (Chávez, Meza, & Palga, 2017)

(Folco, 2004) sintetiza los tipos de evasión de la siguiente forma:

- Falta de inscripción en los registros fiscales. (Folco, 2004)
- Falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas. (Folco, 2004)
- Declaraciones tributarias inexactas. (Folco, 2004)
- Falta de pago del impuesto declarado. (Folco, 2004)

La forma en que las personas naturales incurren en evasión es la no declaración de impuestos (ocultamiento de ingresos) y/o la su declaración (se declara ingresos menores A los percibidos); mientras que las personas jurídicas evaden impuestos a través de la deducción de gastos mayores a los legalmente permitidos. (Arias, 2009)

#### **e) Elusión tributaria**

Es el conjunto de prácticas y estrategias que permiten a los contribuyentes reducir su carga fiscal mediante la planificación y el uso de mecanismos legales dentro del marco normativo. Aunque estas prácticas no infringen directamente la ley, a menudo están diseñadas para aprovechar lagunas o debilidades en la legislación tributaria. (Casas, C., 2020)

Por su parte, Jesús Ramos manifiesta que es la actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos. Ahora bien, esta estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago del tributo, puede adoptar uno de dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y el fraude a la ley (o elusión ilícita). (Ramos, 2014)

Para Burga, la elusión tributaria “es una forma no ética de usar artificios respecto a los resultados de renta jurídica o natural, con el fin de pagar menos de lo que debería pagar en realidad, está elusión no genera un delito”. (Burga, 2015, pág. 79)

Con esta denominación se conoce al acto artificioso o astuto que el contribuyente realiza procurando pagar menos de lo debido o, en algunos casos, tratando de liberarse completamente de la obligación tributaria en beneficio de sus intereses aprovechando también las oportunidades resolutivas o escapes legales que le son propicias. Según las normas legales y la doctrina tal figura no constituye delito. (Huamán & Camala, 2017, pág.34)

Una elusión se describe a movimientos o maniobras para disminuir el pago de impuestos, valiéndose de las oportunidades o vacíos legales que la ley aprueba o acepta. Un ejemplo de elusión tributaria incluye el arrendamiento de un local, o la subfacturación de las exportaciones para declarar menos impuestos sobre un valor inferior al verdadero. La elusión tributaria es el sistema tributario costarricense presente es cédular, nos referimos que coexisten impuestos únicos y terminantes. Como las tasas o el porcentaje de cobro es mínimo que la tarifa del impuesto de renta, se muestra la procedencia legal de manejar esa ventana para comprimir el pago del impuesto. (Huamán & Camala, 2017, pág. 34)

(Verona, 2016), menciona que la elusión de cargas forma reseña todas las gestiones del colaborador donde quiere evadir el cumplimiento de gravámenes manipulando artimañas y tácticas autorizadas por la igual norma o por las normas no detalladas de esta, La elusión legal, donde como la evasiva legal crean una obligación honesta y comportamiento denegación, puesto a que residimos agraviando a la veracidad y no residimos estando razonables, residimos prohibiendo deberes a los colaboradores. En el universo de los impuestos coexisten 2 requisitos los cuales es manejados por los colaboradores y los entes directoras de los gravámenes para referir la disposición

de los colaboradores de reducir sus gravámenes. La elusión de gravámenes forma reseña a las gestiones del colaborador que investiga reducir la cancelación de gravámenes manipulando por esto artimañas y maniobras autorizadas por la igual norma y por los vacantes de esta. La elusión a veces no es ajustadamente ilícita ya que no se está quebrantando ninguna norma, 9 donde de tal manera están sirviendo a través de una paráfrasis en momentos arreglada y voluble, contexto que es admitida por una norma.

#### **f) Infracción tributaria**

Las infracciones tributarias se encuentran definidas en el Código Tributario en el libro cuarto, artículo 164º, como: “Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada, como tal, en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos”. Además, dicha norma también señala que la infracción tributaria es determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios

públicos. En ese sentido, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca (SUNAT, 2017) A su vez, Ortega, realiza un análisis acerca de la infracción la cual “consiste en el incumplimiento de una norma legal o de un precepto concreto claramente delimitado de una norma legal o un precepto concreto claramente delimitado, especificado y caracterizado”. (Ortega, 2015, pág. 426)

No todos los contribuyentes y responsables dan cumplimiento en forma espontánea a sus

obligaciones fiscales, por lo cual el legislador ha reservado para la Administración Tributaria en el Art. 16 de la Ley de Procedimiento Fiscal, la facultad de impugnar sus declaraciones tributarias y corregir la materia imponible declarada o determinarla cuando estos no hayan presentado dichas declaraciones. (Administración Tributaria)

Esta facultad encuentra su aplicación en el "Procedimiento de Determinación de Oficio", mediante el cual el organismo fiscal, previa vista al contribuyente, establece la materia imponible e íntima del impuesto resultante sin perjuicio de aplicar, en su caso, las sanciones que pudieran corresponder, sujeto al ulterior control judicial. Es un verdadero medio para inducir a un mejor cumplimiento tributario. La facultad de la Administración Tributaria puede verse instituida por dos vías:

- En forma directa o determinación de oficio (base cierta). Es por conocimiento cierto de la materia imponible, cuando la Administración ejerce esta potestad con certeza de la magnitud de la materia imponible, basada en la ponderación de la verdadera situación real del contribuyente. (Administración Tributaria)
- Por "Estimación de Oficio" (base presunta). Es en donde la base imponible se establece conforme el régimen de presunciones enunciadas en la Ley de Procedimiento Tributario. La ponderación individual es desplazada por la aplicación de coeficientes o promedios generales. (Administración Tributaria)

La norma fija un orden de inalterable prelación lógica y cronológica, entendiendo la jurisprudencia que sólo cuando el Fisco no disponga de los elementos que acrediten fehacientemente la exacta dimensión de la materia imponible, por ausencia, insuficiencia o descalificación fundada de aquellos, se encontrará facultado para recurrir al método de determinación presunta. En este sentido, se recuerda fallos del Tribunal Fiscal, en cuanto resaltan

que el órgano fiscal no puede recurrir al sistema de determinación presunta para fundamentar la invalidez de las declaraciones juradas del contribuyente, sino se debe proceder exactamente a la inversa, es decir, la impugnación de las DD.JJ. del contribuyente en base a la falta de sustentación jurídica de los elementos en los que la misma se basa y la falta de elementos para determinar con exactitud la real carga tributaria, son las condiciones para la determinación de oficio sobre base presunta. Además de los supuestos de falta de presentación de declaraciones tributarias o cuando estas resulten impugnables por ser falsas o inexactas, la sustanciación del procedimiento determinativo procede también en otros casos, los que se encuentran enumerados por las leyes respectivas. (Administración Tributaria)

Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse tipificada y conllevar la aplicación de una sanción. Muchos contribuyentes incumplen con sus obligaciones por falta de conocimiento de las normas, por descuido o de forma intencional.

Las sanciones establecidas pueden variar en función a la naturaleza de la infracción, sin embargo, ciertos casos pueden motivar acciones severas como el decomiso de bienes o el cierre temporal del establecimiento. Un porcentaje importante de empresas peruanas incumplen con la presentación de la declaración de renta dentro de los plazos establecidos. Esto puede acarrear una multa correspondiente a 1 UIT para empresas dentro del Régimen General. En el caso de empresas dentro del régimen especial y/o personas naturales, la sanción corresponde al 50% de la UIT, otra infracción muy recurrente en algunas empresas es no emitir comprobantes de pago. Los negocios que más incurren en esta falta son aquellos que brindan servicios, como restaurantes y hostales, el incumplimiento de esta obligación puede ocasionar el cierre temporal del establecimiento. (Administración Tributaria)

La tercera infracción tributaria más común en el Perú es la presentación de cifras falsas o

inexactas en la declaración jurada anual. La cuarta es respecto a los libros, muchas empresas cometen el error de no llevarlos o no tenerlos actualizados. Finalmente, la quinta infracción más común es el incumplimiento con los depósitos de las detracciones dentro de los plazos establecidos, los cuales señalan como fecha límite el quinto día útil del mes siguiente. La multa por no efectuar la detracción oportuna puede ascender al 50% del importe no depositado. Cabe señalar que las multas pueden reducirse si las faltas son subsanadas por el contribuyente antes de que se realice la notificación de la SUNAT.

En estos casos, el monto a pagar puede reducirse hasta en un 90%. De lo contrario, el monto de descuento será mucho menor. (Administración Tributaria)

### **2.2.2.3. Reactiva para empresas en épocas de COVID -19**

Durante la pandemia de COVID-19, el gobierno peruano implementó una serie de políticas económicas orientadas a mitigar los efectos negativos de la crisis sanitaria en el tejido empresarial. Entre estas políticas destacó el programa Reactiva Perú, diseñado como una estrategia financiera para garantizar la continuidad de las operaciones empresariales, preservar el empleo y evitar una contracción severa de la economía.

Reactiva Perú consistió en la entrega de créditos con tasas de interés preferenciales, garantizados por el Estado, a empresas que habían sido afectadas por las restricciones sanitarias. Estos recursos tenían como propósito principal cubrir necesidades de capital de trabajo, tales como el pago a proveedores, planillas y servicios básicos. Sin embargo, estudios recientes, como el de Cahuana, Huamani y Paredes (2024), indican que, si bien el programa proporcionó un alivio financiero, no se evidenció un impacto estadísticamente significativo en la liquidez de las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima, sugiriendo que su efecto fue más limitado de lo esperado.

Paralelamente, surgieron tendencias empresariales centradas en la resiliencia organizacional, entendida como la capacidad de las empresas para adaptarse rápidamente frente a escenarios adversos. La evidencia empírica proveniente de las MYPEs industriales en América Latina demuestra que la resiliencia no estuvo necesariamente relacionada con la disponibilidad de recursos financieros, sino más bien con una gestión organizativa y operativa efectiva. Contrario a lo que planteaban algunos enfoques tradicionales, las empresas con mayor acceso a financiamiento no siempre lograron adaptarse mejor a la crisis (Martínez & Rueda, 2021).

Otra tendencia observable fue el enfoque hacia la innovación reactiva y proactiva. La innovación reactiva se concentró en resolver los desafíos inmediatos de la crisis, mientras que la innovación proactiva apostó por anticiparse a nuevos escenarios postpandemia. Las empresas que lograron integrar ambos enfoques consiguieron una ventaja competitiva superior, al combinar respuestas rápidas con estrategias sostenibles de largo plazo.

La transformación digital también se posicionó como una necesidad impostergable. Muchas empresas migraron hacia plataformas digitales, implementaron soluciones de comercio electrónico y adoptaron el teletrabajo como parte integral de sus operaciones. Sectores como la hostelería y el comercio minorista, severamente afectados por la pandemia, incorporaron tecnologías de automatización, servicios sin contacto y personalización digital como parte de su proceso de reinversión.

Finalmente, la responsabilidad social empresarial (RSE) emergió como una tendencia estratégica durante la crisis. Numerosas empresas destinaron recursos a programas comunitarios, campañas de salud y apoyo a sus trabajadores, fortaleciendo así sus relaciones con la sociedad. Sin embargo, se observó que la efectividad de estas acciones dependió en gran medida de su adecuada planificación e integración con la cultura corporativa.

En conjunto, estas tendencias reflejan que, más allá del apoyo financiero brindado por Reactiva Perú, la capacidad de las empresas para sobrevivir y crecer durante la pandemia dependió de su habilidad para innovar, adaptarse organizacionalmente y comprometerse con su entorno. Estas lecciones resultan clave para el análisis de políticas públicas y estrategias empresariales en contextos de crisis.

## 2.2. Marco conceptual (palabras clave)

- **Administración Tributaria:** Se refiere al conjunto de organismos y procedimientos encargados
- de la gestión y supervisión de los tributos, así como de la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. En Perú, la administración tributaria está liderada principalmente por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (Gutierrez, R., 2019)
- **Asistencia al contribuyente:** Es una función crucial en la administración tributaria que tiene como objetivo proporcionar apoyo y orientación a los contribuyentes para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Esta asistencia puede incluir información sobre la normativa tributaria, ayuda en la presentación de declaraciones, resolución de dudas, y orientación sobre el cumplimiento de requisitos tributarios. (Gómez, F., 2018)
- **Capacidad tributaria:** Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones

tributarias. (SUNAT, 2004, pág. 9)

- **Contribuyente:** Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (SUNAT, 2017)
- **Cultura tributaria:** Acerca de la Cultura tributaria, señala que, es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación.”. (León, J.,2021)
- **Deudor tributario:** Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (SUNAT, 2017, pág. 2)
- **Mecanismos incentivadores:** Son los mecanismos desarrollados para cumplir las obligaciones que exige la administración tributaria, facilitando el cumplimiento y/o otorgando incentivos. (SUNAT, 2017)
- **Mecanismos preventivos:** Todo mecanismo de prevención debe vincularse a una serie de cambios que mejoren el sistema tributario como la simplificación de normas tributarias de modo que estas sean concretas, evitando la subjetividad de las mismas. (Pedroche, 2019)
- **Mecanismos represores:** Se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración Tributaria dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa. (Mogrovejo, 2018, pág. 40)
- **Obligaciones tributarias:** Concerniente a este concepto Wolters, señala, refiriéndose a lo que establece la doctrina jurídica en materia tributaria, que las obligaciones tributarias son aquellas que se encuentran instituidas por ley, y consiste en entregar a un ente público,

a título de tributo, una determinada cantidad de dinero. (Wolters, 2018)

- **Presión tributaria:** Rodríguez (2018) considera que, la Presión tributaria es la relación que hay entre una cantidad de tributos que sobrelleva una persona natural, un conjunto de personas o una población territorial siendo considerada como sujetos frente a la cuantía de riqueza que estas poseen. (Wolters, 2018)
- **Responsable:** Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (SUNAT, 2017, pág. 2)
- **Recaudación Tributaria:** Son las diligencias que el Gobierno realiza para contribuir con los gastos, los tributos representan prestaciones que son exigidas con carácter obligatorio por el Gobierno, en virtud a su autoridad, con la finalidad de atender sus necesidades y ser llevado a cabo a fines determinados, por ese hecho, se apoya de la actividad financiera nombrada como recaudación tributaria, consistiendo en prevalecerla normatividad jurídica impositiva y requerir a la población el contribuir sus impuestos para asistir al gasto público, con la finalidad de cumplir con las metas por las que el Gobierno fue creado. (Gutiérrez, R, 2019)
- **Tributación Justa:** La tributación justa es la contribución al sostenimiento en el gasto público teniendo en cuenta la capacidad económica de acuerdo con un sistema tributario que sea justo considerando los principios de progresividad y también de igualdad, en ninguno de los casos tenga un alcance de confiscatorio. (Gutiérrez, R, 2019)

### **2.3. Antecedentes empíricos de la investigación (estado del arte)**

#### **2.3.1 Antecedentes internacionales**

(Tène, 2019) en su estudio titulado “Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes del mercado gran Colombia de la ciudad de

Loja”, ” tiene como finalidad conocer el nivel de cultura tributaria y de qué manera influye en el cumplimiento de las obligaciones de dicho mercado; para la recolección de datos fue necesario en una primera instancia realizar una revisión bibliográfica para afianzar los conocimientos sobre el tema, luego se procedió a seleccionar la población siendo está muy amplia que son 1200 comerciantes, haciéndose necesario aplicar la muestra de 300 personas a quienes se les aplicó un cuestionario de preguntas, permitiendo obtener información relevante sobre el nivel de conocimientos en el ámbito tributario y determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al concluir la presente tesis se establece una propuesta de capacitación, constituyéndose en una herramienta muy importante para los comerciantes del Mercado Gran Colombia, de igual forma servirá para otras personas que se dedican a estas actividades comerciales; estableciendo información, procedimientos, pautas a seguir para mejorar la apreciación de los contribuyentes con respecto a los tributos influyendo en el cumplimiento de las obligaciones y fomentando la cultura tributaria, aspecto relevante para el desarrollo de la localidad y del país.

(Lucas, 2016) en su estudio titulado “Análisis de los factores que incidieron en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Cantón Bolívar durante el año 2014”, El estudio tuvo como finalidad, analizar los factores que incidieron en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el cantón Bolívar durante el año 2014, teniendo como objetivos fundamentales, la identificación de los contribuyentes que incumplieron con las obligaciones tributarias, la determinación de los factores que originaron este incumplimiento jerarquizándolos con base a su mayor incidencia, para luego, proceder a analizarlos y determinando el impacto que generó en los contribuyes. Se empleó la entrevista, que consistió en un dialogo con la directora del Servicio de Rentas agencia Chone, sobre las sanciones aplicadas por la Administración Tributarias a los contribuyentes durante el año 2014, posterior a esto, se aplicó la encuesta, con un cuestionario

de preguntas cerradas a la población objeto en estudio.

A través de los resultados se logró identificar que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad fueron las que mayormente incumplieron con sus deberes formales, así mismo se determinó que el factor de mayor incidencia es el desconocimiento con un 46%, se concluye, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias causó un impacto directo con la continuidad de los negocios, muchos han sido sancionados económicamente, clausurados, e incluso enfrentado acciones coactivas, ocasionando una disminución de ingresos tributarios para el estado ecuatoriano lo que se refleja con las cifras macros de recaudación actuales.

### **2.3.2. Antecedentes nacionales**

(Molle Apaza, 2016) en su estudio titulado “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con las causas de la evasión fiscal en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el año 2016”, cuyo objetivo fue establecer la relación que existe entre los mecanismos implementados por Administración Tributaria y las causas de la evasión fiscal en la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el año 2016. La investigación fue de tipo aplicada, tuvo un nivel descriptivo-correlacional y su diseño fue no experimental. Se determinó una muestra de 372 negocios, para la recolección de datos se empleó la encuesta y el análisis documental. Llegando a la conclusión que el uso de mecanismos por parte de la Administración Tributaria se relaciona de forma débil y negativa con las causas de la evasión fiscal debido a que durante el análisis el coeficiente phi fue de -0,432, es decir, el uso de mecanismos por parte de la Administración Tributaria tiene una tendencia a disminuir las causas de la evasión fiscal o por el contrario aquellos comerciantes que no fueron objeto de algún mecanismo de la administración tributaria tienden a mostrar alguna causal de la evasión fiscal.

(Bravo, 2019) en su estudio titulado “Impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las MYPES del sector textil de Gamarra en el año 2017”, conocer el impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la Administración Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las MYPES del sector Textil de Gamarra en el año 2017. La metodología de la investigación fue de tipo explicativa y diseño no experimental transversal, se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, determinando el tamaño de muestra de 126 microempresarios. Concluyendo que, la percepción del contribuyente sobre la Administración Tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que al analizar el pago de impuesto dentro del plazo establecido del microempresario, un 52% no pagan dentro del plazo establecido, de los cuales, todos ellos consideran que la Administración Tributaria está involucrada en la corrupción, por otra parte, el 47% de los microempresarios que pagan dentro del plazo establecido, también consideran que la Administración Tributaria se encuentra involucrada en temas de corrupción, sin embargo, aun así cumplen con su obligación tributaria.

Asimismo, existe un impacto bajo de los mecanismos de orientación masivos implementados por la Administración Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el impacto no es significativo, ya que solo 35% de los microempresarios sector textil durante el año 2017 hay utilizado la página web de Administración Tributaria para orientarse, sin embargo, el 27% de los microempresarios no utilizaron ningún mecanismo, por lo que no influye el uso de algún mecanismo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así mismo, cerca del 31% de los microempresarios declaran, pagan y entregan comprobantes de pago, mientras que, un 30% solo considera que sus obligaciones tributarias solo es entregar comprobantes de pago, por

lo que no declararían y pagarían impuestos y que además no tendrían noción de todas sus obligaciones de pago al no estar orientado por ningún mecanismo.

(Patiño, 2017) en su estudio titulado “Cultura tributaria y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios de calzado del Centro Comercial Apiade Distrito de Trujillo, Año 2017”, cuyo objetivo fue determinar el efecto de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios de calzado del centro comercial Apiat, año 2017. La metodología empleada fue de tipo descriptivo y diseño no experimental transversal, para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta a una muestra de 105 microempresarios. Concluyendo que, el principal factor para el incumplimiento de las obligaciones tributarias según los microempresarios de calzado del centro comercial Apiat de Trujillo, es la falta de información acerca de los tributos que ellos tienen (35%), también se considera a la falta de liquidez (32%), los altos costos de los tributos (20%), la burocracia (11%) como otros factores, pero en menor proporción (2%); obteniendo que el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de microempresarios de calzado del centro comercial Apiat es medio, con un 48% de los encuestados en este nivel debido a que en su gran mayoría no cumplen con emitir comprobantes de pagos por cada venta que realizan, complementariamente que no cumplen con el pago de sus tributos en el tiempo establecido.

### **2.3.2. Antecedentes locales**

(Atauchi, 2019) en su investigación titulada “Obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, distrito Santiago, Cusco-2017”, cuyo objetivo fue establecer la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017. La metodología utilizada fue básico-práctico, siendo el enfoque cuantitativo, diseño

no experimental transversal y alcance descriptivo, para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, se determinó el tamaño de muestra de 275 contribuyentes. Llegando a la conclusión que, el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial el Molino I, en el periodo 2017 es MEDIO, debido a que el cumplimiento de las obligaciones formales es ALTO, porque supera el 90% en el total de contribuyentes, las obligaciones sustanciales son de nivel MEDIO ya que no superan el 70% siendo estas obligaciones las que mayor sensibilidad e impacto ocasiona en la responsabilidad tributaria y en la rentabilidad del negocio de los contribuyentes.

(Apaza, 2017) en su estudio titulado “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017”, cuyo objetivo fue determinar la relación que existe entre el nivel de cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017. La metodología fue de tipo no experimental, siendo el diseño descriptivo correlacional, se empleó la técnica de la encuesta para la recolección de datos. Concluyendo que, los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro - Provincia de Paruro, poseen una insuficiente cultura tributaria (86,1%) que no les permite cumplir con sus obligaciones tributarias (80,6%) ante el Estado, puesto que un 97,2% evidencia insuficiente conciencia tributaria y un 61,1% presentan poca formación académica tributaria; asimismo, el 88,8% evaden, elude o cometen infracciones tributarias en mayor menor grado. Así también, podemos concluir que existe una relación directa significativa entre obligaciones tributarias y cultura tributaria ( $r = .881$ ;  $\alpha = .000$ ) en los comerciantes del mercado central del distrito de Paruro - Provincia de Paruro; por otro lado, afirmamos que en un 74,8% el nivel de cultura tributaria tiene que ver con la variación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

## **2.4. Hipótesis**

### **a. Hipótesis general**

Los mecanismos implementados por la SUNAT inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto a que en tiempos de pandemia por el COVID-19 la SUNAT no comunico eficientemente los mecanismos y plazos en la presentación y declaración de la deuda tributaria, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020.

### **b. Hipótesis específicas**

1. Los mecanismos incentivadores inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020.
2. Los mecanismos preventivos inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020.
3. Los mecanismos represores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruopata, periodo 2020.

## **2.5. Identificación de Variables e Indicadores**

X. Mecanismos implementados por la SUNAT

Y. Cumplimiento de obligaciones tributarias



<p>Variable Dependiente</p> <p>Y. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p>	<p>La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (SUNAT, 2017)</p>	<p>SUNAT (2017), manifiesta que los componentes de las obligaciones tributarias son: el cumplimiento del pago de los tributos, evasión tributaria, elusión tributaria, infracción tributaria.</p>	<p>Y.1 Evasión tributaria</p> <p>Y.2 Elusión tributaria</p> <p>Y.3 Infracción tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Nivel de conocimiento tributario</li> <li>❖ Sanciones estipuladas</li> <li>❖ Omisión de declaración de bienes</li> <li>❖ Deserción de pago</li> <li>❖ Inexistencia de conciencia tributaria</li> <li>❖ Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.</li> <li>❖ Ineficiencia de la administración tributaria</li> <li>❖ Aplicación de artificios para eludir el pago</li> <li>❖ Incumplimiento de la normativa tributaria</li> <li>❖ Omisión de tributos</li> <li>❖ Información de cifras falsas</li> </ul>
--	---	---	--	---

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica

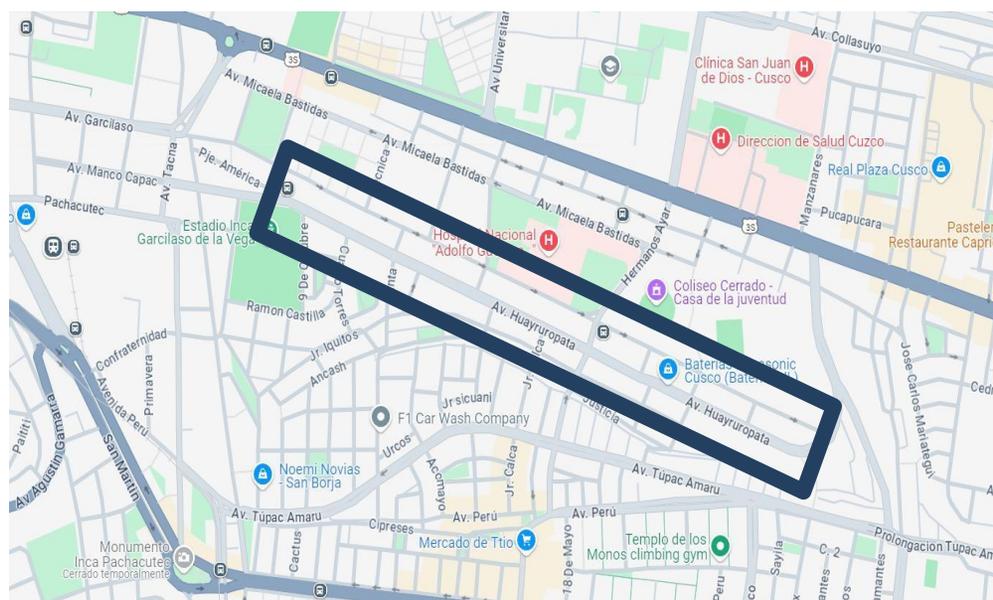
##### a) Localización política

- ❖ País : Perú
- ❖ Región : Cusco
- ❖ Departamento : Cusco
- ❖ Provincia : Cusco
- ❖ Distrito : Wanchaq

##### b) Localización geográfica

Empresas ferreteras que se encuentran ubicadas en la Av.

Huayruropata – Wánchaq – Cusco - Perú



### **3.2. Tipo y nivel de investigación**

#### **a) Tipo de investigación**

La investigación es de tipo aplicada porque empleó evaluaciones prácticas con el fin de brindar información sobre los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias, ya que en base a ello se producirán cambios en el fenómeno observado.

Esta investigación se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014, pág. 93)

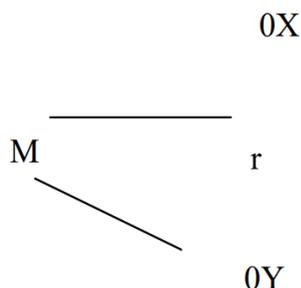
#### **b) Nivel de investigación**

El estudio tiene un nivel descriptivo correlacional, ya que busca observar la relación que existe entre las variables y cómo incide la variable independiente sobre la variable dependiente.

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014, pág. 93)

El estudio será de diseño no experimental, dado que sólo pretende observar el fenómeno como tal no buscará manipular las variables.

La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014, pág. 93)



Donde:

m: unidades de análisis de muestra

Ox: Observación de la variable mecanismos implementados por la SUNAT Oy: Observación de la variable cumplimiento de obligaciones tributarias.

r: coeficiente de correlación

### 3.3. Unidad de análisis

Para el presente estudio de investigación se tomó como unidad de análisis a 23 profesionales ente Administradores y Contadores de las empresas de ferretería ubicadas en la Av. Huayruopata, según fuente SUNAT 2020.

### 3.4. Población de estudio

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la población se define como "el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones" (p. 176). En investigaciones cuantitativas, la población representa el universo sobre el cual se desea obtener conclusiones.

En esta investigación, la población está conformada por 23 empresas ferreteras que se encuentran ubicadas en la Av. Huayruopata, del distrito de Wánchaq, según fuente SUNAT 2020. Estas empresas comparten características similares en cuanto a rubro comercial, ubicación geográfica y su obligación de cumplir con disposiciones tributarias de SUNAT.

### **3.5. Tamaño de muestra**

La muestra se define como un subconjunto representativo de la población, seleccionado para realizar el estudio, y del cual se obtienen datos que permiten inferir conclusiones sobre el total poblacional (Sampieri et al., 2014).

La muestra será no probabilística, ya que se tomará el total de la población de estudio que está conformado por 23 empresas ferreteras ubicadas en la Av. Huayruropata. La encuesta se realizará a los administradores o contadores de dichas empresas.

### **3.6. Técnicas de selección de muestra**

Para la selección de la muestra, se ha considerado la muestra no probabilística por conveniencia, dado que el tamaño de muestra es inferior y es dirigida a una muestra determinada.

Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Por ende, las muestras por conveniencia están formadas por los casos disponibles a los cuales tenemos acceso. (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014, pág. 189)

### **3.7. Técnicas de Recolección de información**

Las técnicas para la recolección de datos, fue la encuesta. Siendo el instrumento para la aplicación en el ámbito de estudio:

- **Cuestionario:** Conformado por preguntas cerradas y secuenciales.

### **3.8. Técnica de análisis e interpretación de la información**

Se realizará el vaciado de los datos en el paquete estadístico SPSS para la obtención de tablas y figuras, las cuales serán interpretadas y analizadas para los resultados del estudio. Donde se empleará el análisis descriptivo para describir como su nombre indica el fenómeno observado y el análisis inferencial para corroborar la relación entre variables de acuerdo con las hipótesis

planteadas.

### **3.9. Técnica para Demostrar la Verdad o Falsedad de la Hipótesis Planteadas**

Para determinar la verdad y falsedad de las hipótesis se recurrirá a la prueba de Spearman para comprobar la relación existente entre las variables, esta prueba permite observar el grado de correlación que existe entre las variables de la investigación.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

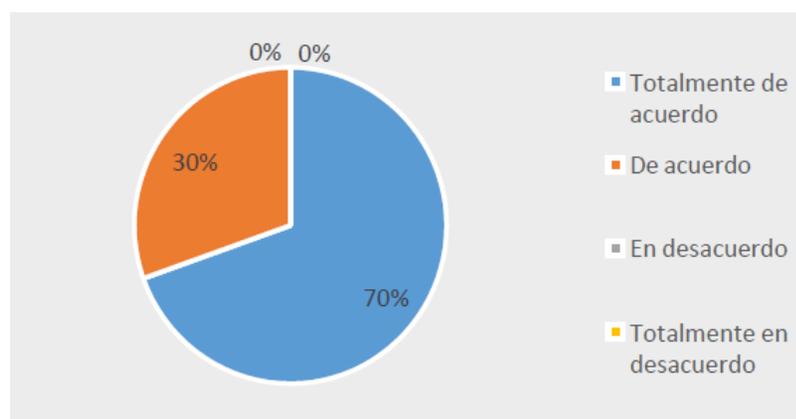
#### 4.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

*Tabla 1: ¿Está de acuerdo que la legislación tributaria debe de modificarse y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	16	70%
De acuerdo	7	30%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 1: ¿Está de acuerdo que la legislación tributaria debe de modificarse y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería?*



*Nota: Elaboración propia*

#### **Análisis e Interpretación:**

El 70% de la población de microempresarios encuestados están totalmente de acuerdo en

que la legislación tributaria se deba modificar y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería, las microempresas en general son los mayores aportantes de tributo en nuestro Estado Peruano y sobre todo en Cusco, pero el Estado Peruano en vez de impulsarlos para que todos puedan formalizar al contrario este atemoriza con los costos tributarios que implanta.

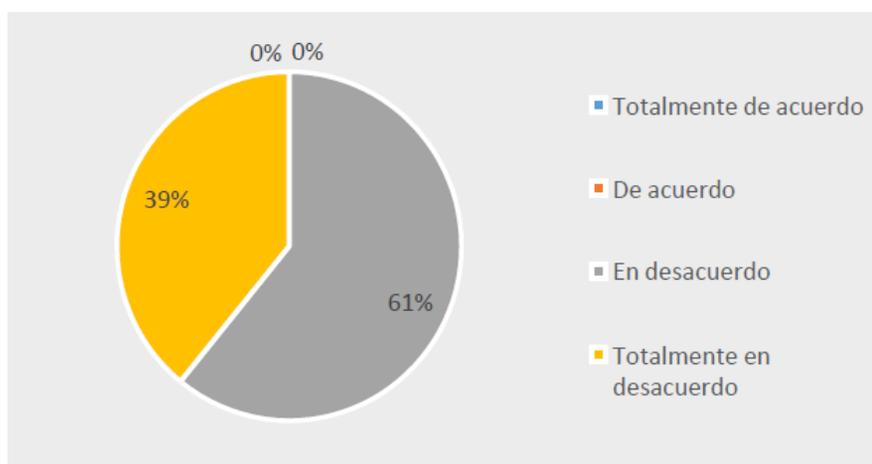
La mayoría de los microempresarios considera que la legislación actual no apoya adecuadamente a las MYPES, lo que implica que existe una percepción generalizada de que las reformas podrían mejorar la situación. El costo tributario percibido como alto podría estar desincentivando a las microempresas a formalizarse o expandirse, lo que puede llevar a una economía informal más amplia y menos regulada. A pesar de su tamaño, las microempresas juegan un papel importante en la recaudación de impuestos, y un sistema tributario que no las favorezca adecuadamente podría estar perdiendo una oportunidad para maximizar la formalización y la contribución económica. En resumen, la opinión general entre los microempresarios encuestados es que se necesita una reforma en la legislación tributaria para hacerla más favorable para las MYPES, dado que los costos actuales podrían estar actuando como una barrera para la formalización y el crecimiento de estas empresas.

*Tabla 2: ¿El Sistema Tributario de acuerdo a las normas y principios impulsa el crecimiento económico?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	14	61%
Totalmente en desacuerdo	9	39%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 2: ¿El Sistema Tributario de acuerdo a las normas y principios impulsa el crecimiento económico?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, podemos concluir que el 61% está en desacuerdo con el Sistema Tributario y que este no impulsa el crecimiento económico, lo cual es alarmante.

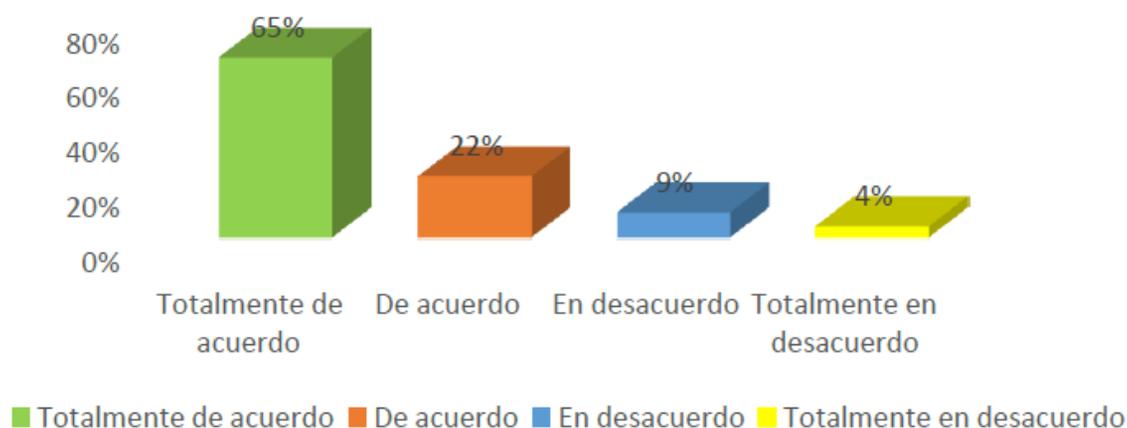
Esto refleja una preocupación considerable entre los administradores y contadores, quienes son clave en la gestión financiera y cumplimiento fiscal de las empresas. La percepción de que el sistema tributario no impulsa el crecimiento económico puede significar que los administradores y contadores sienten que las políticas fiscales actuales no están adecuadamente diseñadas para fomentar la expansión empresarial, lo que podría limitar el desarrollo de sus empresas y del sector en general. Si un grupo clave de profesionales dentro de un sector importante está tan insatisfecho, esto puede indicar que hay problemas significativos que necesitan ser abordados para mejorar el entorno de negocios y promover el crecimiento económico. La encuesta revela una insatisfacción notable entre los administradores y contadores de empresas de ferretería con respecto al sistema tributario, destacando la necesidad de revisar y reformar las políticas fiscales para que puedan apoyar más efectivamente el crecimiento y desarrollo económico en el sector.

*Tabla 3: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, ¿virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	15	65%
De acuerdo	5	22%
En desacuerdo	2	9%
Totalmente en desacuerdo	1	4%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 3: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, ¿virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería

podemos concluir que, el 65% está totalmente de acuerdo con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento, solo el 9% está desacuerdo y un 4% totalmente desacuerdo, esto sugiere que estas medidas fueron bien recibidas y percibidas como útiles para manejar las obligaciones tributarias en un momento de crisis, la aceptación generalizada puede reflejar una apreciación por el apoyo recibido en un período desafiante, ayudando a las empresas a cumplir con sus obligaciones fiscales y a mantener su operatividad.

El 9% que está en desacuerdo y el 4% que está totalmente en desacuerdo podrían proporcionar información valiosa sobre posibles áreas de mejora. Es importante recopilar y analizar sus comentarios para ajustar las políticas y mecanismos futuros para que sean más inclusivos y efectivos.

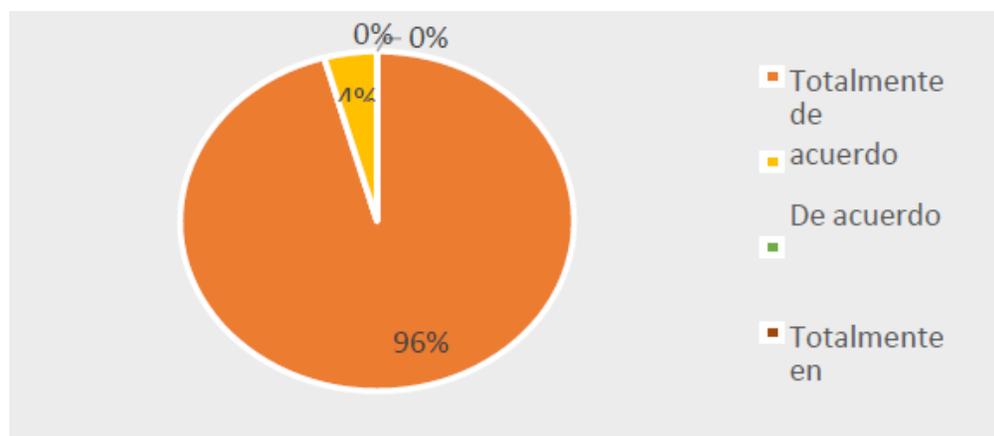
Los resultados de la encuesta indican una alta aceptación de los mecanismos incentivadores de la SUNAT durante la pandemia, pero también sugieren la necesidad de seguir mejorando y ajustando las políticas en base a las experiencias y comentarios de todos los contribuyentes.

*Tabla 4: ¿Está de acuerdo que en los acuerdos Regionales en el contenido de compromisos deben implementarse políticas adecuadas para el crecimiento económico de las MYPES?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	22	96%
De acuerdo	1	4%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 4: ¿Está de acuerdo que en los acuerdos Regionales en el contenido de compromisos deben implementarse políticas adecuadas para el crecimiento económico de las MYPES?*



*Nota: Elaboración propia*

#### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 96% está totalmente de acuerdo en que los acuerdos regionales deben incluir compromisos para implementar políticas adecuadas que fomenten el crecimiento de las MYPES. Este nivel de

consenso indica una fuerte creencia en la necesidad de mejorar las políticas para apoyar a las pequeñas y microempresas. Esto sugiere que las políticas actuales pueden no estar suficientemente enfocadas en las necesidades de estas empresas, y que hay un consenso claro sobre la necesidad de cambios.

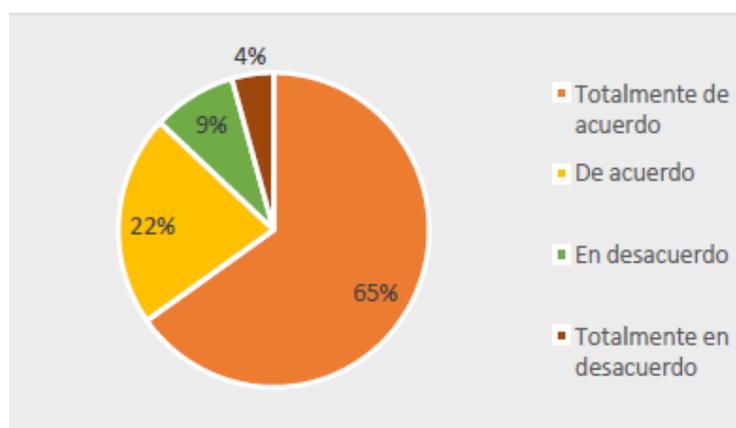
Estas políticas no solo beneficiarían a las empresas al facilitar su formalización, sino que también aumentarían la recaudación tributaria para la SUNAT. Se recomienda un enfoque colaborativo en el diseño de políticas, el desarrollo de medidas que faciliten la formalización y una fuerte componente de educación y asesoría para maximizar los beneficios de estas políticas, involucrar a los administradores y contadores en el desarrollo de políticas puede proporcionar valiosos insights sobre las necesidades y desafíos de las MYPES. La colaboración entre el sector privado y las autoridades puede conducir a soluciones más efectivas y aceptadas.

*Tabla 5: ¿Está de acuerdo que mediante la política económica los Gobiernos Regionales deberían de adoptar acciones correctas en la economía??*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	15	65%
De acuerdo	5	22%
En desacuerdo	2	9%
Totalmente en desacuerdo	1	4%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 5: ¿Está de acuerdo que mediante la política económica los Gobiernos Regionales deberían de adoptar acciones correctas en la economía??*



*Nota: Elaboración propia*

#### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 65% de los encuestados están totalmente de acuerdo que mediante las políticas económicas los Gobiernos Regionales deberían de adoptar acciones correctas en la economía utilizando medidas

e instrumentos para impulsar el desarrollo de las MYPES y controlar el crecimiento económico, por otro lado, es 4% está en total desacuerdo que el Gobierno adopte medidas correctas mediante las políticas económicas.

Dado que el 65% de los encuestados apoya la idea de usar políticas económicas para impulsar las MYPES, se puede inferir que estas empresas, que podrían ser una parte importante del sector ferretero, requieren un apoyo especial para desarrollarse y prosperar. Las políticas podrían incluir subsidios, créditos, formación, o reducciones impositivas, entre otras. Estas acciones deberían usar medidas e instrumentos para: Impulsar el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) y controlar el crecimiento económico.

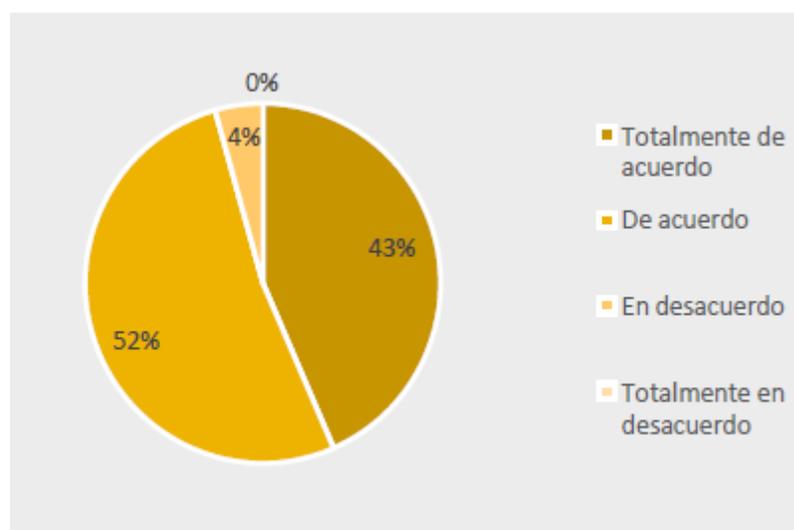
El hecho de que solo el 4% esté en total desacuerdo con la adopción de medidas correctas sugiere que hay una mínima oposición a la intervención gubernamental en este contexto. Esto podría indicar que hay poca resistencia a la idea de que el gobierno juegue un papel activo en la economía para beneficiar a las MYPES y manejar el crecimiento económico.

*Tabla 6: ¿Está de acuerdo que dentro de la entidad (SUNAT) deberían de aplicar algún tipo de control interno, ya sea previo, concurrente o posterior para promover la efectividad y eficiencia de las operaciones de las empresas?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	10	43%
De acuerdo	12	52%
En desacuerdo	1	4%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 6: ¿Está de acuerdo que dentro de la entidad (SUNAT) deberían de aplicar algún tipo de control interno, ya sea previo, concurrente o posterior para promover la efectividad y eficiencia de las operaciones de las empresas?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

El 52% de los encuestados afirman que si están de acuerdo que dentro de la entidad SUNAT se debería aplicar algún tipo de control interno para que este pueda promover en la efectividad y eficiencia de las operaciones de la empresa muy aparte de que si se implantará un control interno

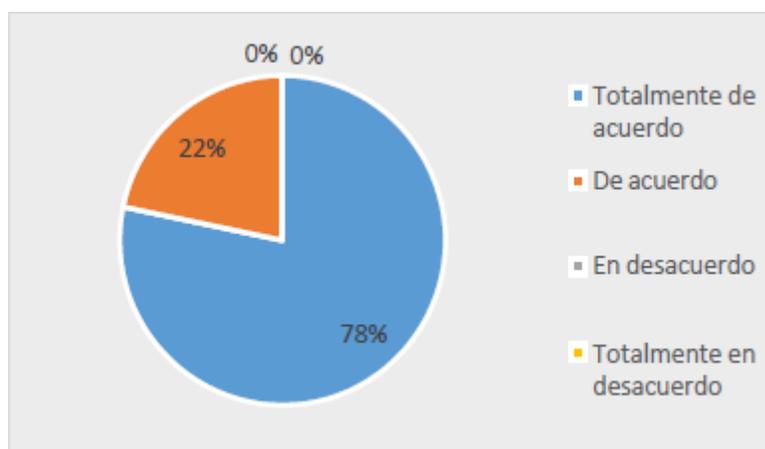
se tendría objetivos y metas que cumplir y sería un gran aporte para el buen manejo de las empresas. El hecho de que los encuestados respalden la implementación de controles internos en la SUNAT indica que existe una opinión mayoritaria a favor de mejorar la gestión interna de la entidad. Esto sugiere que una parte significativa de los encuestados cree que los controles internos podrían optimizar el funcionamiento de la SUNAT. La mayoría de apoyo a los controles internos podría justificar una revisión o implementación de nuevas políticas en la SUNAT. Podría ser útil para la entidad considerar la opinión de esta mayoría al planificar mejoras en sus procesos internos. El 4% que está en desacuerdo, son quienes creen que los controles internos no son necesarios o que podrían ser una carga adicional sin beneficios significativos, es importante entender sus preocupaciones para abordarlas de manera efectiva.

*Tabla 7: ¿Está de acuerdo que, si el Estado realizara la aplicación de políticas fiscales idóneas habrá beneficios a los contribuyentes y de esa manera habrá capacidad contributiva??*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	18	78%
De acuerdo	5	22%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 7: ¿Está de acuerdo que, si el Estado realizara la aplicación de políticas fiscales idóneas habrá beneficios a los contribuyentes y de esa manera habrá capacidad contributiva?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 78% de los encuestados están totalmente de acuerdo que con que la aplicación de políticas fiscales idóneas habrá beneficios a los contribuyentes y de esa manera habrá capacidad contributiva. De la pregunta se concluye que los contribuyentes esperan que las políticas fiscales seas idóneas y estas

puedan reunir condiciones necesarias para que los contribuyentes mejoren su capacidad contributiva.

En este contexto, la "capacidad contributiva" se refiere a la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales de manera efectiva. La idea es que las políticas bien diseñadas podrían facilitar este proceso, haciendo que el sistema fiscal sea más equitativo y eficiente. La creencia de que políticas fiscales adecuadas mejorarán la capacidad contributiva sugiere que se espera que tales políticas faciliten el cumplimiento fiscal y ayuden a los contribuyentes a manejar sus responsabilidades de manera más eficiente. Esto puede incluir aspectos como simplificación de procesos, reducción de cargas impositivas, o una mejor alineación entre los impuestos y la capacidad real de pago de los contribuyentes.

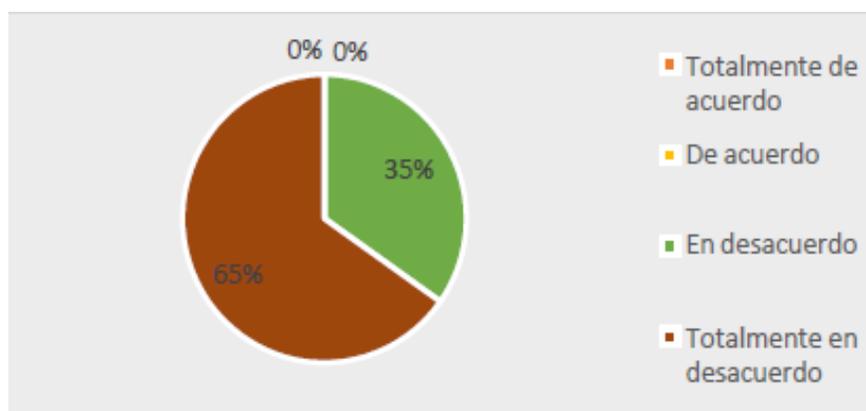
En resumen, la encuesta revela una fuerte opinión entre los profesionales de las empresas de ferretería sobre la importancia de políticas fiscales bien diseñadas y su impacto positivo en la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales. Las políticas fiscales idóneas se ven como una herramienta crucial para mejorar la eficiencia y equidad del sistema fiscal.

*Tabla 8: ¿El sistema tributario prevé contingencias de pandemia y su efecto en el crecimiento de las MYPES?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	8	35%
Totalmente en desacuerdo	15	65%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 8: ¿El sistema tributario prevé contingencias de pandemia y su efecto en el crecimiento de las MYPES?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 65% está totalmente en desacuerdo y el 35% de desacuerdo, este porcentaje responde que el Sistema tributario no prevé contingencias de pandemia y no impulsan al crecimiento de las MYPES. Los contribuyentes indican que, en lugar de recibir apoyo, han enfrentado sanciones por

el pago tardío de tributos durante la pandemia. Esta percepción subraya una falta de empatía y apoyo por parte de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) durante una crisis económica.

La opinión predominante de que la SUNAT ha impuesto sanciones en lugar de ofrecer alivio financiero durante la pandemia refleja una visión crítica de la gestión tributaria en tiempos de crisis. Los encuestados sienten que, en lugar de recibir flexibilización o apoyo, han enfrentado penalidades que agravan su situación económica, exacerbando las dificultades que ya enfrentaban debido a la pandemia.

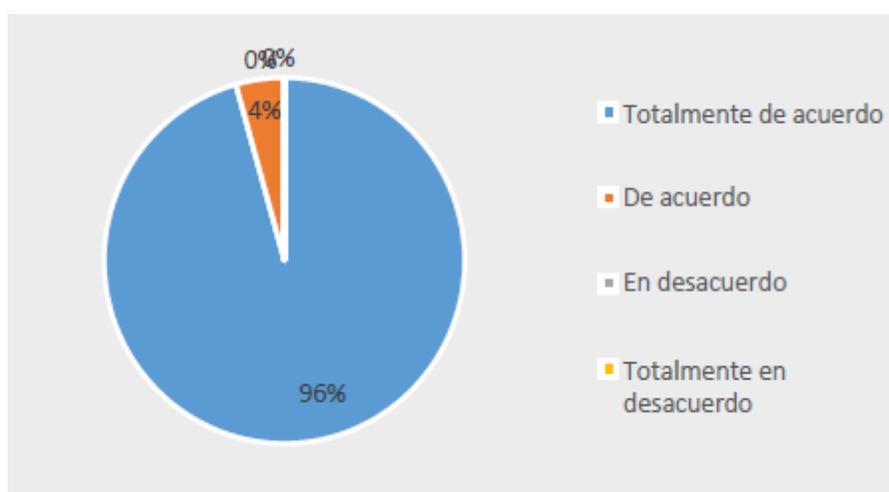
La encuesta revela una visión crítica sobre la capacidad del sistema tributario para adaptarse a crisis excepcionales como la pandemia. Los administradores y contadores de las empresas de ferretería perciben que el sistema no solo ha fallado en anticipar y gestionar tales contingencias, sino que también ha sido insensible a las dificultades económicas que enfrentan las MYPES. La imposición de sanciones en lugar de ofrecer apoyo durante la pandemia ha contribuido a una percepción negativa sobre la capacidad del sistema tributario para ser flexible y comprensivo en tiempos de crisis. Esto destaca una necesidad de revisar y posiblemente reformar el sistema tributario para hacerlo más adaptable y solidario en situaciones de emergencia.

*Tabla 9: ¿Está de acuerdo que un acuerdo de cooperación Regional idóneo entre las MYPES y el Estado incrementaría la recaudación tributaria en la Región de Cusco, en específico de las microempresas de ferretería del distrito de Wánchaq de la ciudad del Cusco y a su vez impulsaría el crecimiento económico de las MYPES?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	22	96%
De acuerdo	1	4%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 9: ¿Está de acuerdo que un acuerdo de cooperación Regional idóneo entre las MYPES y el Estado incrementaría la recaudación tributaria en la Región de Cusco, en específico de las microempresas de ferretería del distrito de Wánchaq de la ciudad del Cusco y a su vez impulsaría el crecimiento económico de las MYPES?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta realizada el 96% indica que está totalmente de acuerdo que un acuerdo de

cooperación Regional idóneo entre las MYPES y el Estado incrementaría la recaudación tributaria en la Región, en específico de las ferreterías del distrito de Wánchaq de la ciudad del Cusco y a su vez impulsaría el crecimiento económico de las MYPES, los contribuyentes indican que, que un acuerdo de cooperación regional idóneo entre las MYPES y el Estado podría incrementar la recaudación tributaria en la región. Este alto porcentaje sugiere un fuerte consenso entre los encuestados sobre la efectividad potencial de una colaboración más cercana entre las MYPES y el Estado.

Los encuestados creen que tal acuerdo no solo mejoraría la recaudación tributaria, sino que también impulsaría el crecimiento económico de las MYPES en el distrito de Wánchaq, Cusco. Esto indica una percepción de que una mejor cooperación podría tener beneficios amplios, tanto en términos de recaudación fiscal como de desarrollo económico regional.

Los contribuyentes opinan que el uso adecuado de medidas e instrumentos de recaudación tributaria podría contribuir al crecimiento económico de las MYPES. Esto sugiere que hay una expectativa de que, con políticas y prácticas bien diseñadas, las MYPES podrían mejorar su situación económica.

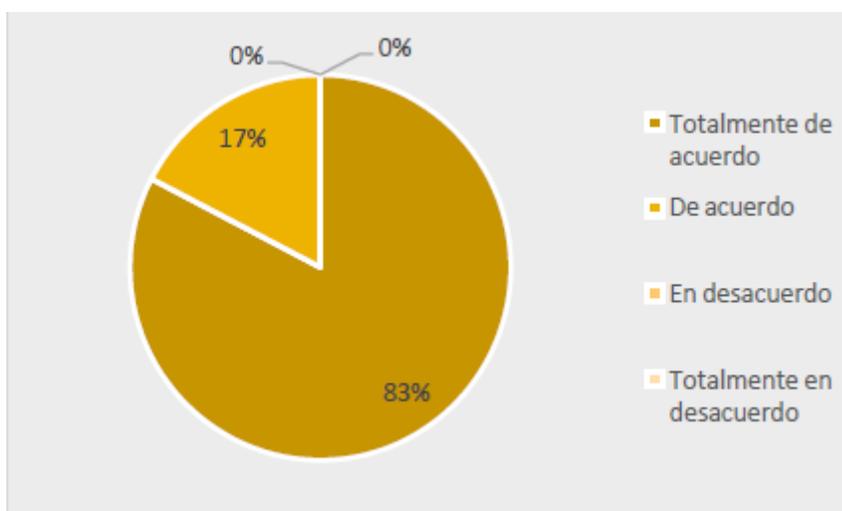
Los encuestados ven esta cooperación no solo como una forma de mejorar la recaudación tributaria, sino también como un medio para impulsar el crecimiento económico de las MYPES en su región. Además, hay una clara expectativa de que un uso adecuado y estratégico de las medidas e instrumentos de recaudación tributaria puede mejorar significativamente el desempeño económico de las MYPES. Esta visión destaca la importancia de desarrollar políticas fiscales colaborativas y bien diseñadas que puedan atender tanto las necesidades del Estado como las de las empresas locales.

*Tabla 10: ¿Está de acuerdo que una idónea inversión pública de los gobiernos regionales y locales mejoraría el crecimiento económico de las MYPES?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	19	83%
De acuerdo	4	17%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 10: ¿Está de acuerdo que una idónea inversión pública de los gobiernos regionales y locales mejoraría el crecimiento económico de las MYPES?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 78% indican que están totalmente de acuerdo con que una idónea inversión pública de los gobiernos regionales y locales mejoraría el crecimiento de las MYPES, Los contribuyentes indican

que, si el Estado ajustara los impuestos basándose en los ingresos económicos que las MYPES generan, especialmente frente a desafíos como la pandemia, esto podría contribuir a mejorar su crecimiento. Esta observación sugiere que los encuestados creen que una política fiscal más adaptativa y sensible a las condiciones económicas específicas de las MYPES podría ser beneficiosa.

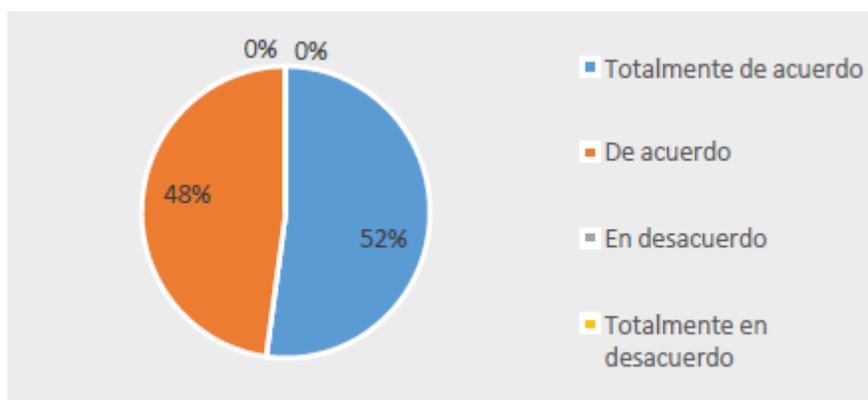
La encuesta muestra una fuerte creencia en el papel positivo que la inversión pública adecuada puede jugar en el crecimiento de las MYPES. Los administradores y contadores creen que el apoyo de los gobiernos regionales y locales es crucial para fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Además, existe una demanda de una política fiscal que ajuste los impuestos en función de los ingresos reales de las MYPES, especialmente en tiempos de crisis como la pandemia. Esta perspectiva sugiere que una combinación de inversión pública eficaz y un sistema fiscal adaptable podría ser clave para mejorar el crecimiento económico de las MYPES.

*Tabla 11: ¿Está de acuerdo que la SUNAT debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria, de esta manera fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	12	52%
De acuerdo	11	48%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 11: ¿Está de acuerdo que la SUNAT debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria, de esta manera fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, podemos concluir que el 52% están de acuerdo con que la SUNAT deba promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria y de esta manera fortalecer el cumplimiento de las

obligaciones tributarias, muchos de los microempresarios no formalizan porque no conocen el proceso de formalización, por el descontento del destino de sus tributos y en muchos casos por el temor de los costos tributarios.

El hecho de que se apoye la promoción de la educación para el desarrollo de la cultura tributaria sugiere que hay un reconocimiento de que una mejor educación podría mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Este apoyo indica que muchos consideran que los microempresarios podrían beneficiarse significativamente de una mayor comprensión de las obligaciones fiscales y el proceso de formalización. Las razones identificadas para la falta de formalización (desconocimiento, descontento con el destino de los tributos, y temor a los costos) subrayan las dificultades que enfrentan los microempresarios. Estos factores reflejan una combinación de falta de información, desconfianza en la administración de los impuestos, y preocupaciones económicas que están influyendo negativamente en la decisión de formalizar sus negocios.

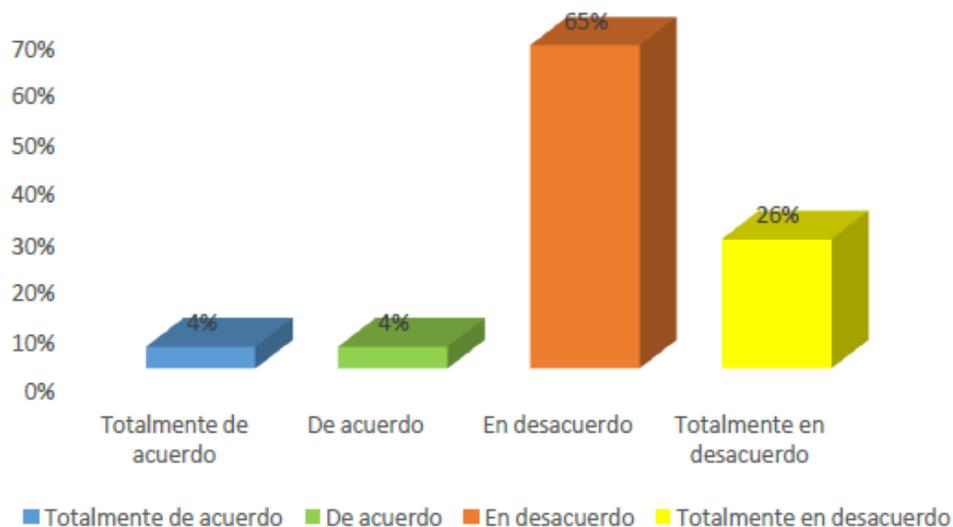
Estos hallazgos sugieren que una mejor educación y comunicación sobre el proceso de formalización y los beneficios del cumplimiento fiscal podrían abordar estas preocupaciones y fomentar una mayor formalización entre los microempresarios. La promoción de una cultura tributaria adecuada podría, por lo tanto, ser una estrategia clave para mejorar la recaudación y el cumplimiento fiscal en el sector de las MYPES.

*Tabla 12: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, ¿embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	1	4%
De acuerdo	1	4%
En desacuerdo	15	65%
Totalmente en desacuerdo	6	26%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 12: ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, ¿embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos?*



*Nota: Elaboración propia*

**Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería podemos concluir que el 65% está en desacuerdo con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos, solo el 4% está de acuerdo.

Solo 4% está de acuerdo con las medidas represoras implementadas por la SUNAT. Este porcentaje es muy bajo, lo que indica que hay muy poco apoyo entre los encuestados para la aplicación de tales medidas durante la crisis sanitaria.

Durante la pandemia, muchas empresas enfrentaron serias dificultades financieras debido a la reducción de ingresos, cierres obligatorios y otras restricciones. En este contexto, las medidas represoras probablemente se percibieron como una carga adicional que agravaba la ya complicada situación económica de las empresas. La percepción de que estas medidas eran demasiado severas o poco empáticas puede haber contribuido a la fuerte oposición.

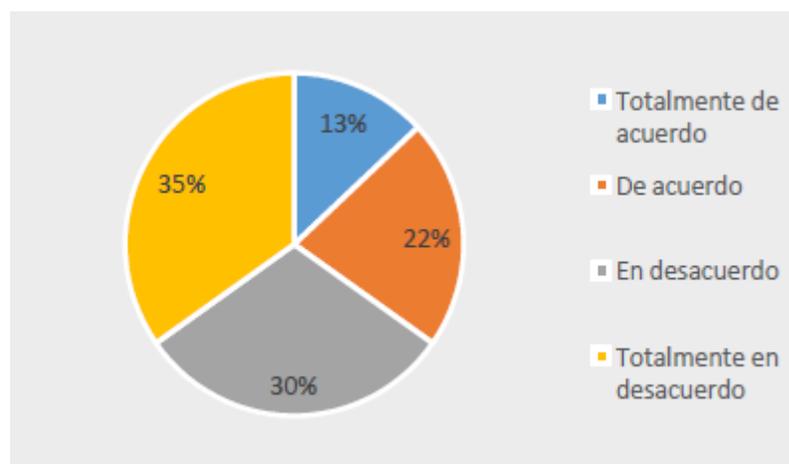
La encuesta revela un rechazo considerable hacia los mecanismos represores utilizados por la SUNAT durante la pandemia COVID-19, con un 65% de los administradores y contadores en desacuerdo con medidas como multas, embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos. Solo un pequeño porcentaje (4%) apoya estas medidas. Este descontento puede reflejar una percepción de que la SUNAT aplicó sanciones que no tomaron en cuenta las dificultades excepcionales enfrentadas por las empresas durante la crisis sanitaria, sugiriendo la necesidad de revisar y ajustar las políticas fiscales en tiempos de emergencia para ser más comprensivas y ajustadas a la realidad económica de las empresas afectadas.

*Tabla 13: ¿Está de acuerdo que la presión tributaria ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias y estas beneficiarían a las MYPES para el crecimiento económico?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	3	13%
De acuerdo	5	22%
En desacuerdo	7	30%
Totalmente en desacuerdo	8	35%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 13: ¿Está de acuerdo que la presión tributaria ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias y estas beneficiarían a las MYPES para el crecimiento económico?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 35% de los encuestados indican que están totalmente en desacuerdo que la presión tributaria ayude

al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que estas benefician a las MYPES para el desarrollo económico, por otro lado el 22% si está de acuerdo con que la presión tributaria ayuda al estado en la toma de decisiones, Podemos concluir que la mayoría no está de acuerdo con que la presión tributaria sea una buena opción para que las MYPES impulsen su crecimiento.

El hecho de que un 35% esté completamente en desacuerdo y otro porcentaje adicional esté en desacuerdo indica una visión crítica hacia el uso de la presión tributaria como una herramienta para la toma de decisiones del Estado y la formulación de políticas que beneficien a las MYPES. Esto puede reflejar una creencia de que la presión fiscal no está alineada con las necesidades y realidades de las MYPES.

La percepción de que la presión tributaria no contribuye al desarrollo económico de las MYPES sugiere que los encuestados pueden considerar que las políticas fiscales actuales no están adecuadamente diseñadas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas. Esto podría indicar que las medidas fiscales son vistas como una carga adicional en lugar de un estímulo para el crecimiento económico.

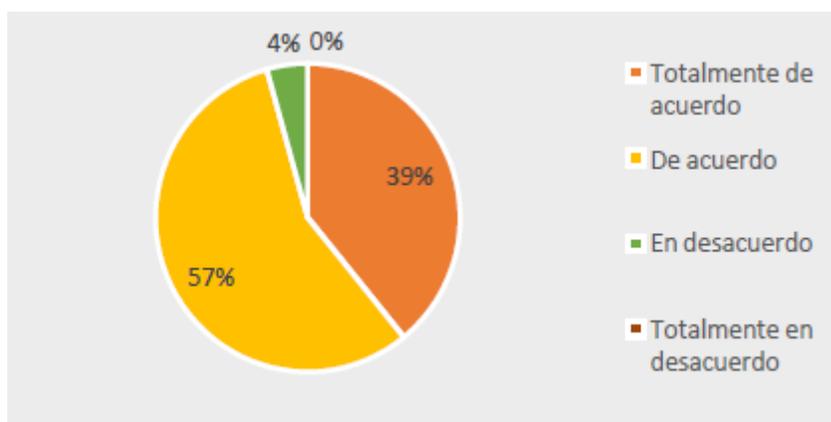
El apoyo de solo el 22% a la idea de que la presión tributaria ayuda en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas que benefician a las MYPES sugiere que, aunque existe una opinión favorable, es minoritaria. Esto refuerza la idea de que hay un desacuerdo significativo sobre la eficacia de la presión tributaria en el contexto de apoyo a las MYPES.

*Tabla 14: ¿Está de acuerdo que usted debería participar en las charlas informativas organizadas por la SUNAT sobre temas tributarios y demás?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	9	39%
De acuerdo	13	57%
En desacuerdo	1	4%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 14: ¿Está de acuerdo que usted debería participar en las charlas informativas organizadas por la SUNAT sobre temas tributarios y demás?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 57% de los encuestados están de acuerdo en participar en las charlas informativas organizadas por la SUNAT. Estos encuestados consideran que dichas charlas les han sido útiles para realizar una correcta tributación, cumpliendo con los plazos y evitando infracciones y sanciones. Este

porcentaje refleja una actitud positiva hacia la educación y la orientación proporcionada por la SUNAT. Esto sugiere que estas actividades son efectivas para mejorar el conocimiento tributario y reducir errores que podrían llevar a sanciones.

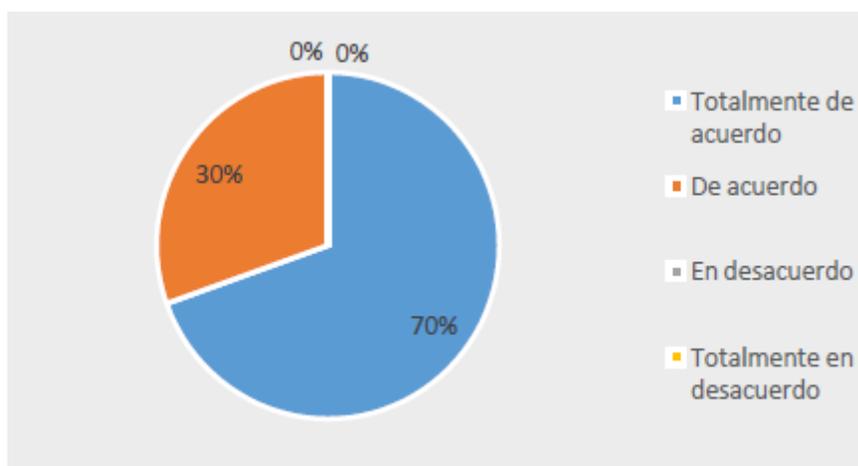
Pero el 4% está en desacuerdo, esto es preocupante ya que no todos están interesados en realizar una correcta tributación, aunque este porcentaje es bajo, sugiere que hay una pequeña proporción de administradores y contadores que no consideran estas charlas como útiles o necesarias para una correcta tributación. La pequeña proporción que no está interesada en participar podría ser un indicativo de que hay aspectos de las charlas informativas que no están completamente alineados con las necesidades o expectativas de todos los administradores y contadores. Mejorar la relevancia, accesibilidad o el formato de estas charlas podría ayudar a aumentar la participación y el impacto positivo.

*Tabla 15: ¿Está de acuerdo que una tributación justa, se basa en un sistema tributario que debe ser eficiente, equitativo y productivo para impulsar el crecimiento económico?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	16	70%
De acuerdo	7	30%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 15: ¿Está de acuerdo que una tributación justa, se basa en un sistema tributario que debe ser eficiente, equitativo y productivo para impulsar el crecimiento económico?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 70% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que una tributación justa se basa en un sistema tributario que debe ser eficiente, equitativo y productiva para impulsar el crecimiento económico. De la pregunta realizada se concluye que los microempresarios desean tener una

tributación justa y que el estado no se base solo en imponer tributos, sino que este también se base en sus ingresos y en la actividad que realizan.

Los contadores y administradores de la empresa de ferretería expresan el deseo de que la tributación no se base únicamente en imponer tributos, sino que también tome en cuenta sus ingresos y la actividad económica que realizan. Esto sugiere una necesidad de que el sistema tributario sea más sensible y adaptable a la realidad económica de las empresas.

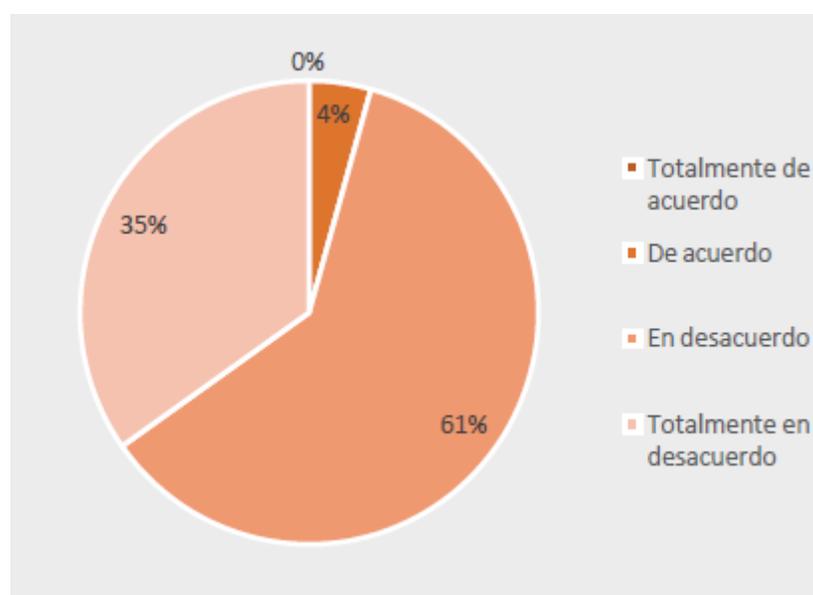
La preferencia por un sistema tributario que considere los ingresos y la actividad económica específica de las empresas sugiere que los microempresarios buscan una mayor personalización y flexibilidad en la tributación. Ellos desean un sistema que no solo imponga tributos de manera uniforme, sino que también tenga en cuenta la capacidad económica de las empresas y sus circunstancias particulares. Esto podría reflejar una necesidad de un enfoque más diferenciador y menos rígido en la aplicación de las leyes tributarias.

Tabla 16: ¿Está de acuerdo con las normas tributarias sobre infracciones y sanciones?

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	4%
En desacuerdo	14	61%
Totalmente en desacuerdo	8	35%
TOTAL	23	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 16: ¿Está de acuerdo con las normas tributarias sobre infracciones y sanciones?



Nota: Elaboración propia

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, podemos concluir que al realizar la encuesta el 61% de la población de empresarios del distrito de Wánchaq no están de acuerdo con las normas tributarias sobre infracciones y sanciones que son

aplicados por la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19. La mención específica de la pandemia COVID-19 sugiere que las quejas están relacionadas con la forma en que las sanciones e infracciones tributarias fueron implementadas o gestionadas en un período de crisis económica y sanitaria.

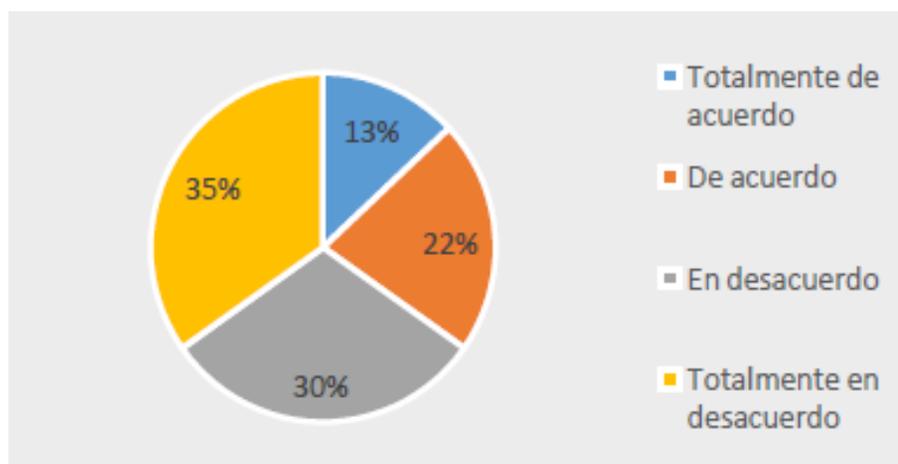
Esta insatisfacción refleja una percepción de que las sanciones no fueron adecuadamente ajustadas para tener en cuenta las circunstancias excepcionales de la pandemia, sugiriendo una necesidad de revisar y ajustar las políticas fiscales para ser más justas y adaptativas en tiempos de crisis. La opinión mayoritaria sugiere que se requiere un enfoque más equilibrado y comprensivo para abordar los desafíos enfrentados por las empresas durante la crisis sanitaria.

*Tabla 17: ¿Está de acuerdo que, los sistemas tributarios son concebidos para promover la justicia distributiva, el crecimiento económico y mejorar el bienestar general a través de la imposición de tributos y tarifas justas partiendo de principios tributarios?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	3	13%
De acuerdo	5	22%
En desacuerdo	7	30%
Totalmente en desacuerdo	8	35%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 17: ¿Está de acuerdo que, los sistemas tributarios son concebidos para promover la justicia distributiva, el crecimiento económico y mejorar el bienestar general a través de la imposición de tributos y tarifas justas partiendo de principios tributarios?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 35% de los microempresarios encuestados indican que están en total desacuerdo que los sistemas

tributarios son concebidos con la finalidad de promover la justicia tributaria, el crecimiento económico y mejorar el bienestar general de las MYPES a través de la imposición de tributos y tarifas justas, los contribuyentes indican que esto es todo lo contrario que el sistema tributario no es empático frente a las MYPES que no son equitativos ni igualitarios y mucho menos justos frente a los impuestos que se les impone a las MYPES mostrando así su desinterés por impulsar el crecimiento de estos.

Los microempresarios que no están de acuerdo sienten que el sistema tributario no es equitativo ni igualitario, y que no muestra empatía hacia las MYPES. Esto puede reflejar una percepción de que las políticas fiscales no toman en cuenta las dificultades económicas específicas que enfrentan las pequeñas y medianas empresas, especialmente en contextos de crisis económica.

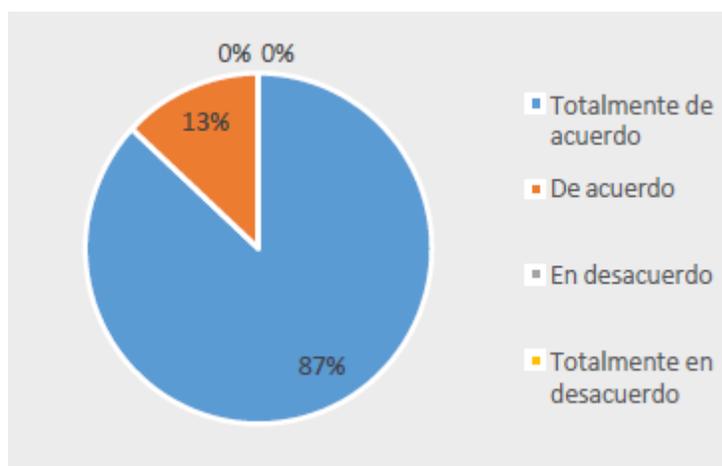
La percepción de que el sistema tributario no es justo ni eficaz puede llevar a una falta de interés en las políticas de crecimiento económico dirigidas a las MYPES. Si los empresarios sienten que el sistema fiscal no está diseñado para apoyar realmente su desarrollo, puede haber una menor disposición a participar activamente en iniciativas que buscan impulsar el crecimiento económico. Esta percepción de falta de equidad y empatía sugiere que muchos empresarios sienten que el sistema no está alineado con sus necesidades y desafíos específicos. Esto podría indicar una necesidad de revisar y ajustar las políticas tributarias para hacerlas más inclusivas y sensibles a las realidades de las MYPES, con el fin de mejorar la percepción de justicia y apoyo del sistema tributario.

*Tabla 18: ¿Está de acuerdo que una crisis económica por sus efectos negativos perjudicaría el crecimiento económico de las MYPES?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	20	87%
De acuerdo	3	13%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 18: ¿Está de acuerdo que una crisis económica por sus efectos negativos perjudicaría el crecimiento económico de las MYPES?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 87% indican que una crisis económica por sus efectos negativos perjudicaría el crecimiento económico de las MYPES, pues como bien sabemos la crisis económica que fue causada por la pandemia ha causado un enorme daño en la economía global afectando en el bienestar de las

empresas y ante este escenario las MYPES fueron las más afectadas, el estado de emergencia, las medidas de restricción etc. hicieron que sus productos caigan que muchas empresas paralicen y no generen ingreso durante casi todo un año y poco a poco se fueron reintegrando pero no en su totalidad.

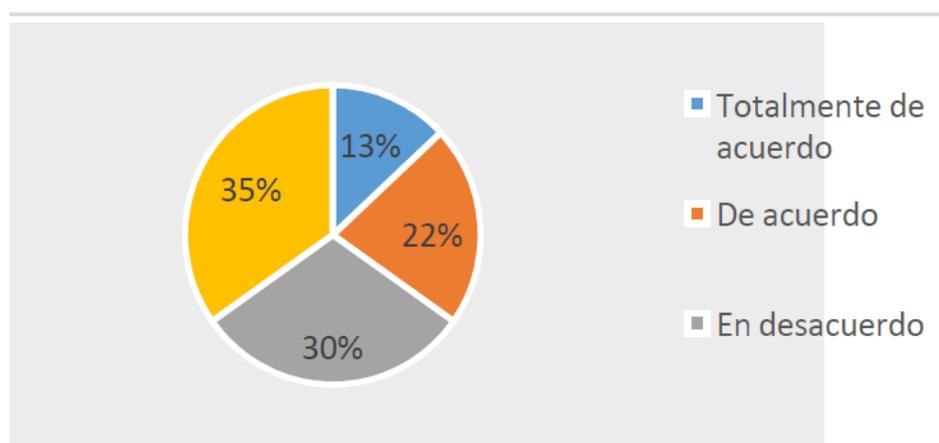
Los comentarios adicionales sobre la pandemia ilustran cómo las medidas restrictivas afectaron severamente a las MYPES. La caída en la demanda, las restricciones operativas y la paralización de negocios llevaron a pérdidas significativas de ingresos. Aunque las empresas han comenzado a reactivarse, el proceso ha sido gradual y no completo, lo que resalta las dificultades persistentes que enfrentan las MYPES.

*Tabla 19: ¿Está de acuerdo que las MYPES tiene la capacidad económica para poder asumir la carga de un tributo y poder cumplir con estas en tiempos de pandemia?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	3	13%
De acuerdo	5	22%
En desacuerdo	7	30%
Totalmente en desacuerdo	8	35%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 19: ¿Está de acuerdo que las MYPES tiene la capacidad económica para poder asumir la carga de un tributo y poder cumplir con estas en tiempos de pandemia?*



*Nota: Elaboración propia*

#### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 35% de los encuestados indican que está totalmente en desacuerdo que las MYPES tengan la capacidad económica de poder asumir la carga de un tributo y poder cumplir con esta en tiempos de

pandemia ya que muchos microempresarios de la actividad de ferretería tuvieron que paralizar y adoptarse a las medidas que impuso el gobierno frente a la prevención del contagio del civil, lo cual trajo un notable decrecimiento en su capacidad contributiva, por otro lado el 22% de los microempresarios dedicados al rubro están de acuerdo.

La opinión de 35% de los encuestados que están en desacuerdo con la capacidad económica de las MYPES para asumir la carga tributaria refleja una preocupación significativa por la situación financiera de las empresas. Este grupo percibe que la crisis sanitaria ha exacerbado las dificultades económicas, reduciendo la capacidad de las MYPES para cumplir con sus obligaciones fiscales debido a la paralización y las restricciones impuestas. Reconocimiento del impacto negativo de las restricciones: La mención de que las MYPES tuvieron que paralizar sus actividades y adaptarse a las medidas del gobierno subraya el impacto severo de la pandemia en la operatividad y los ingresos de las empresas. Esto refuerza la percepción de que la capacidad contributiva de las MYPES se ha visto drásticamente afectada por la crisis.

El hecho de que el 22% de los encuestados esté de acuerdo con que las MYPES tienen la capacidad económica para cumplir con sus obligaciones fiscales indica que no todos comparten la misma perspectiva. Este grupo puede haber tenido una experiencia menos negativa durante la pandemia o puede haber implementado estrategias efectivas para manejar las dificultades económicas.

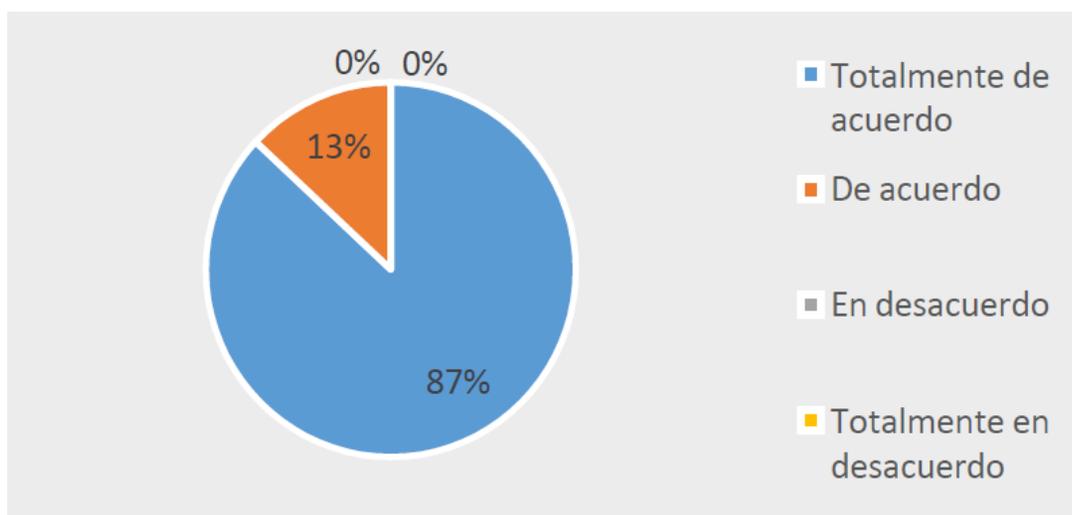
La diferencia en las percepciones entre el 35% en desacuerdo y el 22% de acuerdo sugiere que hay una variedad de experiencias dentro del sector. Esto podría implicar la necesidad de medidas de apoyo fiscal que tomen en cuenta la diversidad de situaciones económicas enfrentadas por las MYPES. Las políticas deben ser flexibles y adaptativas para abordar las realidades financieras variadas de las empresas en tiempos de crisis.

Tabla 20: ¿Está de acuerdo que la capacidad contributiva es un elemento importante que se debe tener en cuenta a la hora de implementar impuestos?

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	20	87%
De acuerdo	3	13%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 20: ¿Está de acuerdo que la capacidad contributiva es un elemento importante que se debe tener en cuenta a la hora de implementar impuestos?



Nota: Elaboración propia

#### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 87% de encuestados están totalmente de acuerdo que la capacidad contributiva es un elemento importante que se debe tener en cuenta a la hora de implantar impuestos, pues si bien es cierto se

supone que el estado impone impuestos a los ciudadanos que tienen la capacidad de pagarlos ya que este es un elemento clave a la hora de implementar los tributos, porque los impuestos se deben implantar de acuerdo a la capacidad que tiene el sujeto para asumirlos.

Los encuestados consideran que el estado debería imponer impuestos basándose en la capacidad de pago de los ciudadanos. Este principio sugiere que los impuestos deben ser proporcionales a la capacidad económica del contribuyente, lo que implica una aplicación justa y equitativa del sistema fiscal.

La idea central es que los impuestos deben ser implementados de manera que correspondan con la capacidad de los contribuyentes para asumirlos. Esto asegura que la carga tributaria sea razonable y no imponga una carga excesiva sobre aquellos con menos capacidad económica.

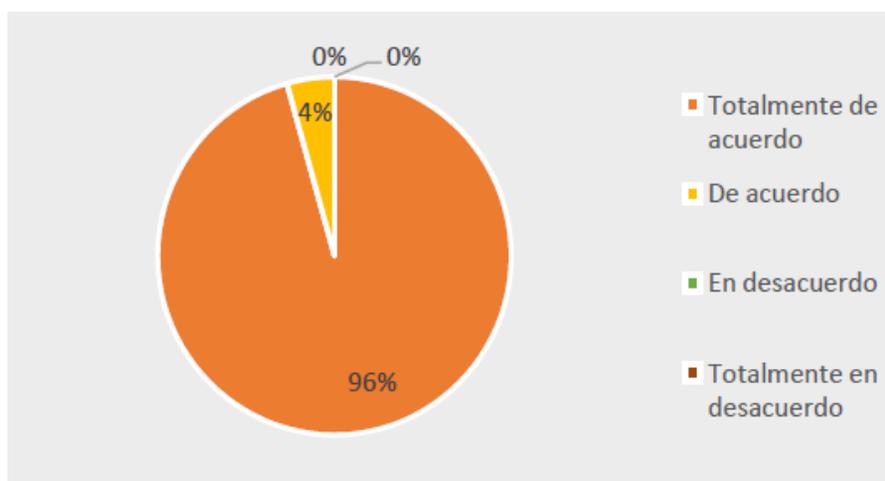
La encuesta revela que un 87% de los administradores y contadores de empresas de ferretería consideran que la capacidad contributiva es un elemento esencial a la hora de implantar impuestos. Este alto nivel de acuerdo refleja una fuerte creencia en la importancia de ajustar los impuestos a la capacidad económica de los contribuyentes para asegurar una tributación justa y equitativa. Los resultados sugieren que, para lograr una mayor aceptación y efectividad de las políticas fiscales, el estado debe tener en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes al diseñar e implementar tributos.

*Tabla 21: ¿Está de acuerdo que una crisis económica ocasiona escasez en la producción, comercialización y consumo de productos y servicios, causando perjuicio a las MYPES?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	22	96%
De acuerdo	1	4%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 21: ¿Está de acuerdo que una crisis económica ocasiona escasez en la producción, comercialización y consumo de productos y servicios, causando perjuicio a las MYPES?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el 96% indica que está totalmente de acuerdo que una crisis económica ocasiona escasez en la producción, comercialización y consumo de productos y servicios, pues es el caso de la pandemia muchas empresas no produjeron productos debido a las restricciones de venta, en el rubro ferretero

las ventas no fueron tan productivas, paralizando y al momento de reintegrarse tuvieron que adaptarse a las nuevas medidas que se tomó en prevención al contagio del COVID-19. La percepción de escasez en la producción, comercialización y consumo destaca cómo las crisis económicas pueden interrumpir toda la cadena de valor. Desde la producción hasta el consumo final, las empresas enfrentan desafíos significativos en tiempos de crisis, lo que puede llevar a una disminución en la oferta de productos y una reducción en la demanda debido a las dificultades económicas de los consumidores.

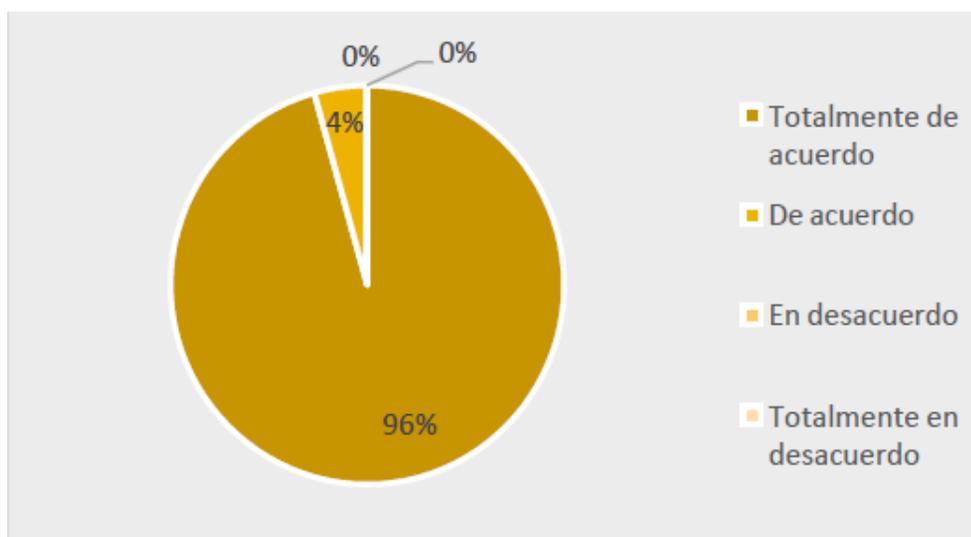
Este alto nivel de acuerdo indica una percepción ampliamente compartida de que las crisis económicas tienen un impacto profundo y negativo en todos los aspectos de la cadena económica. En el contexto del sector ferretero, las restricciones y la necesidad de adaptarse a nuevas medidas durante la pandemia exacerbó estos efectos, subrayando la necesidad de políticas y estrategias que ayuden a mitigar estos impactos y apoyar la recuperación de las empresas afectadas.

Tabla 22: ¿Está de acuerdo que la crisis económica en el País afectaría en la inversión de los extranjeros ocasionando un perjuicio a las MYPES?

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	22	96%
De acuerdo	1	4%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	23	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 22: ¿Está de acuerdo que la crisis económica en el País afectaría en la inversión de los extranjeros ocasionando un perjuicio a las MYPES?



Nota: Elaboración propia

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, el

96% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo que la crisis económica en el Perú afectaría en la inversión de los extranjeros ocasionando un perjuicio en las MYPES.

La percepción de que una reducción en la inversión extranjera perjudicará a las MYPES sugiere que estas empresas dependen en alguna medida de la inversión externa, ya sea directamente a través de inversiones en sus propios negocios o indirectamente a través del impacto general en la economía. Las MYPES podrían beneficiarse de la inversión extranjera en términos de acceso a financiamiento, expansión de mercados, y generación de empleo, por lo que su reducción podría tener efectos adversos en su crecimiento y estabilidad.

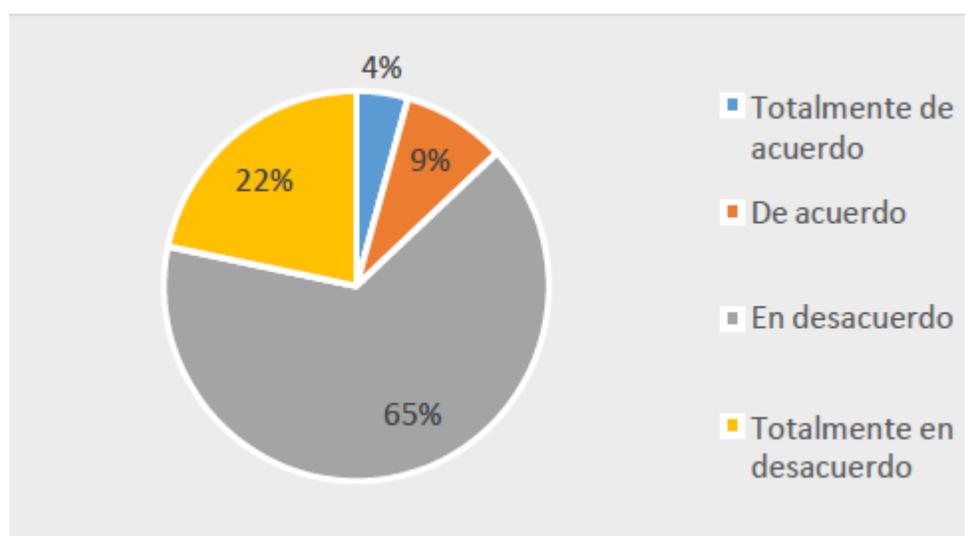
Este alto nivel de acuerdo indica una percepción fuerte y compartida sobre el impacto adverso de la crisis económica en la capacidad de atraer inversión extranjera y en las pequeñas y medianas empresas. Las MYPES parecen ser vistas como particularmente vulnerables a los cambios en el flujo de inversiones, sugiriendo que las políticas económicas y estrategias de desarrollo deben considerar cómo mantener o atraer inversión extranjera para apoyar la estabilidad y el crecimiento de estas empresas.

*Tabla 23: ¿Está de acuerdo Ud. que se encuentra con la capacidad de tributar o de pagar impuestos al Estado en tiempos de COVID-19?*

Respuesta	Encuestados	%
Totalmente de acuerdo	1	4%
De acuerdo	2	9%
En desacuerdo	15	65%
Totalmente en Desacuerdo	5	22%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

*Nota: Elaboración propia*

*Figura 23: ¿Está de acuerdo Ud. que se encuentra con la capacidad de tributar o de pagar impuestos al Estado en tiempos de COVID-19?*



*Nota: Elaboración propia*

### **Análisis e Interpretación:**

De la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería podemos concluir que el 65% no se encuentran en la capacidad de tributar o de pagar impuestos al estado; ya que muchos tuvieron que reinventarse por la pandemia, solo el 9% de todos los empresarios del distrito de Wánchaq se encuentran en la capacidad de poder pagar impuestos al

estado.

La elevada proporción de 65% de encuestados que no pueden tributar refleja una situación económica complicada para la mayoría de las empresas de ferretería. Las dificultades derivadas de la pandemia, como la disminución de ingresos y la necesidad de adaptarse a nuevas realidades del mercado, han reducido la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones fiscales. La necesidad de reinventarse, mencionada en la encuesta, indica que las empresas tuvieron que hacer ajustes significativos en respuesta a la pandemia. Estos ajustes, que probablemente incluyeron cambios en la producción, en las estrategias de venta y en la gestión financiera, han afectado negativamente la capacidad de las empresas para generar ingresos suficientes para cumplir con sus responsabilidades tributarias.

Capacidad de pago baja: El bajo porcentaje de 9% de empresarios que aún pueden pagar impuestos sugiere que solo una pequeña parte del sector ha logrado mantenerse en una posición financiera lo suficientemente sólida como para cumplir con sus obligaciones fiscales. Esto subraya una disparidad significativa en la capacidad de las empresas para hacer frente a los impuestos.

## 4.2. Pruebas de hipótesis

### APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

A continuación, comprobaremos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS STATISTICS V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

#### Correlaciones

		Mecanismos implementados por la SUNAT	Cumplimiento de obligaciones tributarias
Mecanismos implementados por la SUNAT	Correlación de Pearson	1	-,800**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	23	23
Cumplimiento de obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	-,800**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	23	23

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Tablas cruzadas

#### Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

#### Resumen de procesamiento de casos

Casos						
Válido		Perdido		Total		
N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje	

Mecanismos implementados por la SUNAT * Cumplimiento de obligaciones tributarias	23	100,0 %	0	0,0%	23	100,0 %
--	----	---------	---	------	----	---------

**Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado**

**Tabla cruzada Mecanismos implementados por la SUNAT\* Cumplimiento de obligaciones tributarias**

			Cumplimiento de obligaciones tributarias				
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	total
Mecanismos implementados por la SUNAT	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	0	0	2	2
	En desacuerdo	% dentro de Mecanismos implementados por la SUNAT	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	10
							0,0%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	1	2	3
		% dentro de Mecanismos implementados por la SUNAT	0,0%	0,0%	33,3%	66,7%	10
							0,0%
	De acuerdo	Recuento	0	0	4	0	4
		% dentro de Mecanismos implementados por la SUNAT	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	10
							0,0%

SUNAT						
Total	Recuento	3	8	3	0	14
mente de acuerdo	% dentro de Mecanismos	21,4%	57,	2	0,0%	10
	implementados por la		1%	1,4%		0,0%
SUNAT						
Total	Recuento	3	8	8	4	23
	% dentro de Mecanismos	13,0%	34,	3	17,4%	10
	implementados por la		8%	4,8%		0,0%
SUNAT						

## Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	de	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,545 <sup>a</sup>	9	,001
Razón de verosimilitud	28,750	9	,001
Asociación lineal por lineal	14,074	1	,000
N de casos válidos	23		

a. 16 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.

## Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

### Medidas simétricas

	Valor	Significación aproximada
Nominal por Coeficiente de contingencia	,74	,001
N de casos válidos	23	

## HIPÓTESIS GENERAL

**Ha:** Los mecanismos implementados por la SUNAT inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto a que en tiempos de pandemia por el COVID-19 la SUNAT no comunico eficientemente los mecanismos y plazos en la presentación y

declaración de la deuda tributaria, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020.

**Ho:** Los mecanismos implementados por la SUNAT NO inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto a que en tiempos de pandemia por el COVID-19 la SUNAT no comunico eficientemente los mecanismos y plazos en la presentación y declaración de la deuda tributaria, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020.

**P = Sig.=0.001 < 0.05 se acepta Ha.**

### **ANALISIS.**

**Del resultado obtenido P = Sig.=0.001 < 0.05 se comprueba la hipótesis**

#### **4.3. Presentación de resultados**

De acuerdo al objetivo general, describir de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruropata, periodo 2020, conforme a la hipótesis realizada se tiene una significancia asintótica bilateral de bilateral de  $P = \text{Sig.}=0.001 < 0.05$ , lo que indica que los mecanismos implementados por la SUNAT indican significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en donde la SUNAT no comunicó eficientemente los mecanismos y plazos para la presentación y declaración de la deuda tributaria, con ello se comprueba la hipótesis.

Teóricamente el término “Mecanismos implementados por la SUNAT”, hace referencia a los mecanismos de orientación que son implementados por la SUNAT para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en este caso de las empresas de ferretería de la avenida Huayruropata, estos mecanismos pueden ser incentivos, preventivos o represores. Con

respecto al término “Cumplimiento de obligaciones tributarias”, este es un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria, en ese entender se consideran componentes de obligación tributaria tales como cumplimiento del pago de los tributos, evasión tributaria, elusión tributaria e infracción tributaria. Los resultados de la presente investigación muestran que las empresas de ferretería de la avenida Huayruropata están totalmente de acuerdo con que la legislación tributaria se deba de modificar y debería dar más beneficios a las MYPES tales como las ferreterías, las microempresas; sin embargo el Estado Peruano en vez de impulsarlos para que todos puedan formalizar, este atemoriza con los costos tributarios que implanta, la pandemia de COVID-19 provocó una disminución considerable en las ventas y el flujo de efectivo de muchas empresas de ferretería, lo cual se reflejó en una dificultad generalizada para cumplir con las obligaciones tributarias.

La flexibilidad otorgada por la SUNAT fue vista como una medida crucial para aliviar la presión financiera sobre estas empresas. No obstante, la respuesta no fue uniforme; algunas empresas, especialmente las más pequeñas, enfrentaron mayores dificultades para adaptarse a los cambios. Al comparar los mecanismos implementados durante la pandemia con las medidas adoptadas en crisis anteriores, se observa que las iniciativas actuales fueron más adaptativas y centradas en la tecnología. La capacidad de SUNAT para digitalizar procesos y ofrecer soluciones rápidas contrastó favorablemente con enfoques más rígidos de crisis pasadas. No obstante, esta digitalización también trajo a la superficie la necesidad de abordar la brecha tecnológica entre empresas grandes y pequeñas.

Se analizó el impacto de los mecanismos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas de ferretería situadas en la Av. Huayruropata durante el periodo 2020, en el contexto de la pandemia de COVID-19. Los

resultados obtenidos ofrecen una visión profunda sobre la efectividad y las limitaciones de las medidas adoptadas por la SUNAT en tiempos de crisis.

Estos resultados se relacionan con los hallazgos previos de (Lucas, 2016) en su estudio titulado “Análisis de los factores que incidieron en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Cantón Bolívar durante el año 2014, en donde la principal conclusión es: A través de los resultados se logró identificar que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad fueron las que mayormente incumplieron con sus deberes formales, así mismo se determinó que el factor de mayor incidencia es el desconocimiento con un 46%, se concluye, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias causó un impacto directo con la continuidad de los negocios, muchos han sido sancionados económicamente, clausurados, e incluso enfrentado acciones coactivas, ocasionando una disminución de ingresos tributarios para el estado ecuatoriano lo que se refleja con las cifras macros de recaudación actuales.

De acuerdo con el objetivo específico: Identificar como los mecanismos incentivadores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020. Teóricamente los “Mecanismos incentivadores”, la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) en Perú emplea una variedad de mecanismos incentivadores para fomentar el cumplimiento tributario y aduanero entre los contribuyentes. Estos mecanismos están orientados a motivar a las empresas y personas a cumplir con sus obligaciones fiscales de manera proactiva y evitar sanciones.

Los resultados de la presente investigación muestran que el 65% de los administradores y contadores de las empresas de ferretería están totalmente de acuerdo con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de

comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento, solo el 9% está desacuerdo y un 4% totalmente desacuerdo. La aceptación generalizada (65%) sugiere que estos mecanismos fueron bien recibidos por los administradores y contadores, indicando que estos incentivos ayudaron a las empresas de ferretería a adaptarse mejor a las nuevas condiciones impuestas por la pandemia. La alta tasa de acuerdo sugiere que los mecanismos incentivadores implementados fueron considerados relevantes y efectivos para el contexto de la pandemia.

Los mecanismos digitales y de comunicación proactiva parecen haber sido particularmente valorados. El 9% Desacuerdo y 4% Totalmente Desacuerdo refleja preocupaciones específicas o áreas de mejora. Algunos administradores y contadores pueden haber encontrado que ciertos mecanismos no se ajustaban completamente a las necesidades de sus empresas o que presentaban desafíos adicionales.

De acuerdo con el objetivo específico: Establecer la medida en que los mecanismos preventivos inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería en la Av. Huayruropata, periodo 2020. Teóricamente los “Mecanismos preventivos”, están diseñados para ayudar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias y aduaneras, minimizando el riesgo de incumplimiento y evitando la imposición de sanciones. Estos mecanismos buscan prevenir errores y omisiones en las declaraciones y pagos, así como fomentar una mayor conciencia y responsabilidad tributaria entre los contribuyentes.

Los resultados de la presente investigación muestran que como medida preventiva, el 52% de los encuestados afirman que si están de acuerdo que dentro de la entidad SUNAT se debería aplicar algún tipo de control interno para que este pueda promover en la efectividad y

eficiencia de las operaciones de la empresa, esto sugiere que ven valor en la posibilidad de que SUNAT mejore sus procesos y controles internos para optimizar su funcionamiento y gestión de las operaciones fiscales. Los encuestados creen que un control interno adecuado en SUNAT podría promover la efectividad y eficiencia en las operaciones de la entidad. Esto implica que consideran que la implementación de estos controles podría llevar a una mejor administración y un manejo más eficaz de los recursos y procesos dentro de SUNAT.

Estos resultados se relacionan con los hallazgos previos de (Tene, 2019) en su estudio titulado “Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes del mercado gran Colombia de la ciudad de Loja”, en donde concluye que se debe de establecer una propuesta de capacitación, constituyéndose en una herramienta muy importante para los comerciantes del Mercado Gran Colombia, de igual forma servirá para otras personas que se dedican a estas actividades comerciales; estableciendo información, procedimientos, pautas a seguir para mejorar la apreciación de los contribuyentes con respecto a los tributos influyendo en el cumplimiento de las obligaciones y fomentando la cultura tributaria, aspecto relevante para el desarrollo de la localidad y del país. Ello con el fin de capacitar a su personal como medida preventiva ante cualquier eventualidad.

(Apaza & Bonifacio, 2017) en su estudio titulado “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017”, concluye que los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro - Provincia de Paruro, poseen una insuficiente cultura tributaria (86,1%) que no les permite cumplir con sus obligaciones tributarias (80,6%) ante el Estado, puesto que un 97,2% evidencia insuficiente conciencia tributaria y un 61,1% presentan poca formación académica tributaria; asimismo, el 88,8% evaden, elude o cometen infracciones tributarias en mayor o menor grado. Esto demuestra que los mecanismos

preventivos de SUNAT no están siendo puestos en práctica, ya sea porque los mecanismos preventivos no estén adaptados a la realidad, la clave es proporcionar educación accesible, facilitar el cumplimiento, y ofrecer un apoyo continuo a los comerciantes. De esta manera, se puede construir una base sólida de cumplimiento tributario y promover una relación más positiva y cooperativa entre los comerciantes y SUNAT.

De acuerdo con el objetivo específico: Conocer la manera en que los mecanismos represores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería en la Av. Huayruopata, periodo 2020. Teóricamente los “Mecanismos represores”, son herramientas y acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras mediante la imposición de sanciones y medidas correctivas a los contribuyentes que incumplen con sus deberes fiscales. Estos mecanismos buscan disuadir el incumplimiento, corregir errores y asegurar que los contribuyentes cumplan con la normativa tributaria.

Durante la pandemia de COVID-19, los mecanismos represores de SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) jugaron un papel crucial en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La crisis sanitaria global trajo consigo desafíos económicos significativos, afectando la capacidad de las empresas y los contribuyentes individuales para cumplir con sus responsabilidades fiscales.

Los resultados de la presente investigación indican que, el 65% de los administradores y contadores de empresas de ferretería están en desacuerdo con los mecanismos represores de SUNAT (multas, embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos) durante la pandemia de COVID-19, mientras que solo el 4% está de acuerdo, ofrece insights valiosos sobre la

percepción y efectividad de estas medidas en el contexto actual. La mayoría de los encuestados muestra un rechazo significativo hacia las medidas represoras aplicadas por SUNAT durante la pandemia. Esto sugiere que consideran que estas medidas no son adecuadas o justas dadas las circunstancias excepcionales provocadas por la crisis sanitaria. Este rechazo puede estar relacionado con el impacto económico severo que la pandemia ha tenido en las empresas, especialmente en sectores como el de ferretería. Las medidas represoras, como las multas y el embargo de bienes, pueden haber exacerbado las dificultades financieras ya existentes.

Los mecanismos represores pueden haber sido vistos como una carga adicional en lugar de una solución efectiva, especialmente si los contribuyentes ya enfrentaban dificultades económicas y estaban intentando cumplir con sus obligaciones tributarias bajo condiciones adversas. Puede haber una percepción de que SUNAT no ofreció suficiente apoyo o facilidades para ayudar a las empresas a cumplir con sus obligaciones en lugar de enfocarse en sanciones.

Estos resultados se relacionan con los hallazgos previos de (Molle Apaza, 2016) en su estudio titulado “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con las causas de la evasión fiscal en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el año 2016”, quien concluye que el uso de mecanismos por parte de la Administración Tributaria se relaciona de forma débil y negativa con las causas de la evasión fiscal debido a que durante el análisis el coeficiente phi fue de -0,432, es decir, el uso de mecanismos por parte de la Administración Tributaria tiene una tendencia a disminuir las causas de la evasión fiscal o por el contrario aquellos comerciantes que no fueron objeto de algún mecanismo de la administración tributaria tienden a mostrar alguna causal de la evasión fiscal. El resultado sugiere que los mecanismos represores de SUNAT, tienen un impacto moderado en la reducción de la evasión fiscal, aunque estos mecanismos pueden ayudar a disminuir algunas causas de evasión, su

efecto general es limitado.

La debilidad en la relación puede indicar que los mecanismos actuales no son suficientes por sí solos para abordar de manera efectiva las causas profundas de la evasión fiscal. Esto puede requerir la implementación de estrategias adicionales o complementarias.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

1. Según la tabla y figura N° 05 de la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería podemos concluir que el 70% de la población de microempresarios encuestados están totalmente de acuerdo en que la legislación tributaria se deba de modificar y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería, las microempresas en general son los mayores aportantes de tributo en nuestro Estado Peruano y sobre todo en Cusco, pero el Estado Peruano en vez de impulsarlos para que todos puedan formalizar, al contrario este atemoriza con los costos tributarios que implanta. Según tabla y figura N° 011 de la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, podemos concluir que el 61% está en desacuerdo con el sistema tributario y que este no impulsa el crecimiento económico, lo cual es alarmante pues el objetivo general de la presente investigación es describir de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. Según la tabla y figura N° 01 de la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería podemos concluir que el 65% está totalmente de acuerdo con los mecanismos incentivos de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento, solo el 9% está desacuerdo y un 4% totalmente desacuerdo. La alta aprobación de estos mecanismos sugiere que han tenido un impacto positivo en la gestión tributaria de las empresas de ferretería durante la pandemia. La

implementación de estas medidas parece haber ayudado a mejorar el cumplimiento y la comunicación entre la SUNAT y los contribuyentes, facilitando el proceso en un período de alta incertidumbre. La aprobación de medidas como el sorteo de comprobantes de pago, la virtualización de la Clave SOL y la actualización de datos del RUC refleja una apreciación por las iniciativas que facilitan la gestión tributaria y mantienen a los contribuyentes informados y motivados. Las llamadas y mensajes preventivos sobre vencimientos también han sido valorados positivamente, indicando que la comunicación proactiva ha sido útil para evitar retrasos y sanciones.

3. Según la tabla y figura N° 06 de la encuesta aplicada el 52% de los encuestados afirman que, si están de acuerdo que dentro de la entidad SUNAT se debería aplicar algún tipo de control interno como mecanismo de prevención, para que este pueda promover en la efectividad y eficiencia de las operaciones de la empresa muy aparte de que si se implantara un control interno se tendría objetivos y metas que cumplir y sería un gran aporte para el buen manejo de las empresas. según cuadro y la figura N° 07 de la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería, podemos concluir que el 52% están de acuerdo con que la SUNAT deba promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria y de esta manera fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias, muchos de los microempresarios no formalizan porque no conocen el proceso de formalización, por el descontento del destino de sus tributos y en muchos casos por el temor de los costos tributarios, si la SUNAT promoviera el desarrollo de la cultura tributaria muchos empresarios podrían pasar a ser formales y pagar sus respectiva tributos. La implementación de controles internos podría optimizar el funcionamiento de la SUNAT, mientras que un enfoque en la educación tributaria podría aumentar la formalización y el cumplimiento entre los microempresarios, favoreciendo una mayor equidad y eficiencia en el sistema tributario.

4. Según la tabla y figura N° 02 de la encuesta aplicada a los administradores y contadores de las empresas de ferretería podemos concluir que el 65% está en desacuerdo con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos, solo el 4% está de acuerdo. Los resultados de la encuesta muestran que una mayoría significativa (65%) de los administradores y contadores de empresas de ferretería se muestra en desacuerdo con los mecanismos represores implementados por la SUNAT durante la pandemia COVID-19, tales como multas, embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos. Este alto porcentaje refleja un descontento generalizado con las medidas punitivas aplicadas en un contexto de crisis económica y sanitaria.

Por otro lado, solo un 4% de los encuestados está de acuerdo con estos mecanismos. Esto sugiere que las medidas represivas, en lugar de ser vistas como soluciones efectivas, podrían haber agravado las dificultades enfrentadas por las empresas durante la pandemia, contribuyendo a una percepción negativa sobre su impacto.

En resumen, se observa una clara oposición a las políticas represivas de la SUNAT en tiempos de pandemia, sugiriendo la necesidad de revisar y ajustar las estrategias de cumplimiento tributario para que sean más comprensivas y adaptadas a las realidades económicas de los contribuyentes durante crisis sanitarias y económicas.

## 5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) considerar la percepción de insatisfacción manifestada por los empresarios del sector ferretero respecto al actual sistema tributario y su incidencia en el desarrollo económico de sus unidades de negocio. En este sentido, resulta pertinente que la entidad diseñe e implemente mecanismos institucionalizados de participación ciudadana, tales como foros, consultas públicas o mesas de trabajo sectoriales, que permitan recoger de manera sistemática las inquietudes, sugerencias y propuestas de los contribuyentes, en especial de las micro y pequeñas empresas (MYPEs). Asimismo, se sugiere fortalecer los programas de educación tributaria, orientados específicamente a sectores como el comercio ferretero, con el fin de promover una mayor comprensión de las obligaciones fiscales, los beneficios de la formalización y las herramientas disponibles para el cumplimiento adecuado de sus deberes tributarios. La capacitación permanente, adaptada al contexto y nivel de los contribuyentes, contribuirá a una gestión tributaria más eficiente y participativa. Se recomienda a la SUNAT establecer canales de coordinación con asociaciones empresariales locales, como cámaras de comercio o gremios del sector, para fomentar la formalización, mejorar el cumplimiento voluntario y propiciar un entorno tributario más inclusivo y favorable para el desarrollo de las MYPEs. La integración de estas acciones puede contribuir a consolidar una administración tributaria más transparente, dialogante y alineada con las realidades económicas de los sectores productivos.
2. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) continuar fortaleciendo las estrategias orientadas a incentivar la participación activa de los contribuyentes en iniciativas que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, tales como los sorteos de comprobantes de pago y otras campañas similares. Este

tipo de mecanismos no solo estimulan conductas formales, sino que también consolidan una cultura tributaria positiva entre los contribuyentes del sector comercio, particularmente en las micro y pequeñas empresas del rubro ferretero; asimismo, se sugiere que la SUNAT intensifique sus acciones de capacitación y asistencia técnica para promover el uso efectivo de las herramientas digitales disponibles en su plataforma institucional, especialmente aquellas asociadas a la Clave SOL. La formación dirigida y contextualizada permitirá a los contribuyentes optimizar la gestión de sus trámites tributarios, facilitando el cumplimiento oportuno y reduciendo los errores derivados del desconocimiento tecnológico. Del mismo modo, resulta pertinente que la SUNAT refuerce sus campañas orientadas a la actualización oportuna del Registro Único de Contribuyentes (RUC), a fin de garantizar una comunicación fluida, efectiva y sin contratiempos con los contribuyentes. Una base de datos precisa y actualizada permite una gestión más eficiente de los procesos administrativos y reduce los riesgos de notificaciones erróneas o incumplimientos involuntarios. Finalmente, se propone que la SUNAT promueva, en coordinación con entidades públicas y privadas, la adopción de herramientas contables y procesos administrativos internos que faciliten la adecuada planificación y cumplimiento tributario en las MYPEs. La implementación de sistemas integrados de gestión contable y fiscal podría constituir una vía efectiva para mejorar la formalización y el desempeño tributario de este sector económico.

3. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) fortalecer sus estrategias de orientación tributaria dirigidas a las micro y pequeñas empresas (MYPEs), particularmente del sector ferretero, a fin de promover una gestión fiscal eficiente y estratégica. En ese sentido, sería pertinente que la SUNAT desarrolle e implemente programas de capacitación técnica que brinden a las contribuyentes herramientas para

optimizar su carga tributaria de manera legal, mediante acciones como la planificación financiera y tributaria, el uso anticipado de deducciones permitidas, el adecuado aprovechamiento de los beneficios fiscales vigentes, y la correcta aplicación de los plazos legales para el diferimiento de tributos. Asimismo, se sugiere a la SUNAT fomentar la participación activa de los contribuyentes en espacios de consulta, encuestas y foros de discusión sobre la implementación de nuevos mecanismos de control interno. La inclusión de las experiencias y aportes del sector empresarial en estos procesos permitiría diseñar sistemas de fiscalización más eficientes, contextualizados y acordes con la realidad operativa de las MYPEs. Además, en el marco de la modernización administrativa, se recomienda que la SUNAT impulse campañas informativas sobre los cambios en los controles internos y promueva la adopción de tecnologías que faciliten la alineación de los procesos internos de las empresas con las nuevas disposiciones fiscales. Esto incluye el fortalecimiento de los canales de comunicación digital, la integración de sistemas contables electrónicos y la capacitación continua en herramientas de gestión tributaria. Finalmente, se considera esencial que la SUNAT mantenga actualizados y accesibles sus programas de educación tributaria, incentivando la adaptación proactiva de los contribuyentes a los cambios normativos y tecnológicos. Esta labor contribuirá significativamente al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, a la transparencia en las operaciones comerciales y al fortalecimiento de la cultura tributaria en sectores económicos clave como el comercio ferretero.

4. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) promover, en coordinación con otros niveles de gobierno y entidades competentes, el desarrollo de estrategias de capacitación continua dirigidas a las micro y pequeñas empresas (MYPEs), particularmente en el sector ferretero. Estas capacitaciones deben estar orientadas

a fortalecer las capacidades del personal contable y administrativo en temas de planificación fiscal, cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias y prevención de contingencias como sanciones, intereses y multas. Para ello, resulta pertinente incentivar el vínculo de las empresas con asesores tributarios externos debidamente acreditados, quienes puedan brindar orientación técnica especializada y adaptada a la realidad de cada unidad empresarial. Asimismo, se sugiere que la SUNAT articule esfuerzos con los gobiernos regionales y locales en el marco del proceso de descentralización fiscal, promoviendo la armonización del Sistema Tributario Nacional con los regímenes tributarios subnacionales, de modo que se reconozcan las particularidades económicas, sociales y productivas de cada jurisdicción. En este contexto, se recomienda impulsar la elaboración de políticas tributarias regionales y locales que favorezcan el desarrollo sostenido de las MYPEs, respetando las competencias establecidas en las leyes orgánicas de los gobiernos subnacionales. La coherencia entre las políticas fiscales nacionales y locales permitiría generar un entorno tributario más equitativo, predecible y propicio para la formalización y el crecimiento empresarial, particularmente en sectores comerciales como el ferretero, que constituyen una base importante de la economía local y regional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acosta, D. C., & Reyes, S. H. (2017). \*Cultura Tributaria y sus obligaciones tributarias en los micro empresarios del Huequito N. ° 1 Sector Ropas del Distrito de Callería. Pucallpa\*. Universidad Privada de Pucallpa.
2. Burga, M. (2015). \*Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra de la ciudad de Lima Perú\*. Universidad San Martín de Porres.
3. Casas, C. (2020). \*Elusión Tributaria y Evasión: Diferencias y Consecuencias\*. Editorial ABC.
4. Chávez, M., Meza, J., & Palga, J. (2017). \*Conocimiento tributario y evasión fiscal en las Micro y Pequeñas empresas del Emporio Comercial de Gamarra de Lima\*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
5. Contables UNMSM. (s.f.). Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/6805/6026>
6. SUNAT. (s.f.). \*Definición de las políticas de línea de carrera\*. <https://www.sunat.gob.pe/cuentasSUNAT/adquisiciones/contratosBID-1482/DefinicionLineadeCarrera/ResumenTerminodeReferenciaweb.pdf>
7. Del Busto, J. (1998). \*Ética tributaria\*. Thémis 12.
8. Gómez, F. (2018). \*Asistencia al Contribuyente: Teoría y Práctica\*. Editorial Jurídica.
9. Gutiérrez, R. (2019). \*Administración Tributaria en Perú: Enfoques y Prácticas\*. Editorial Jurídica.

10. Huamán, M. D., & Camala, R. B. (2017). \*Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco-2017\*. Universidad Peruana Unión.
11. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.
12. León, E. P., & Caro, F. T. (2007). \*Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia: comportamiento y resultados observados durante los años 1990 a 2005\*. Universidad de La Salle.
13. León, J. (2021). \*Derecho Tributario Peruano\*. Editorial Jurídica.
14. Melgarejo, G. P. (2017). \*Cultura tributaria y su efecto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios de calzado del Centro Comercial Apiat del Distrito de Trujillo, Año 2017\*. Universidad César Vallejo.
15. Mogrovejo, J. (2010). \*El poder tributario municipal en el Ecuador\*. Serie Magíster.
16. Molleapaza, J. M. (2016). \*Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con las causas de la evasión fiscal en la plataforma comercial André Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el año 2016\*. Universidad Nacional de San Agustín.
17. Moncada, L. (2016). Cumplimiento de obligaciones tributarias en el libro de compras en Plumrose CA. \*Conocimiento Global, 1\*(1), 14–36.
18. Moreno, C. D. (2018). \*La SUNAT y los procedimientos tributarios\*. Fondo Editorial PUCP.
19. Moreno, E. H., & Cardona, D. P. (2020). \*Factores de evasión del impuesto de la industria y comercio del sector de calzado en el hueco de Medellín\*. Tecnológico de Antioquía Institución Universitaria.

20. Ordoñez, M., & Chapoñan, E. (2020). Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. *\*Revista de Investigación y Cultura - UCV\**, 77–84.
21. Ortega, R. (2015). Curso de derecho financiero. <https://www.coursehero.com/file/46096766/CURSO-DE-DERECHO-FINANCIEROI-DERECHO-TRIBUTARIO-R-CALVO-ORTEGApdf/>
22. Pedroche, L. (2019). *\*Serie temática Tributaria\**. Centro Interamericano de Administración Tributaria.
23. Peñaranda, C. (2019). Según la OCDE alta evasión fiscal afecta al desarrollo y al crecimiento inclusivo. Cámara de Comercio de Lima. <https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/iedeprevista/iedep.%20070316.pdf>
24. Picard, G. (1992). Medios modernos de asistencia e información a los contribuyentes. *\*Actas de la Conferencia Técnica del CIAT, IEF\**, 39–61.
25. Ramos, J. (2014). La elusión tributaria y la economía de opción. A propósito de la suspensión de la facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. *\*Revista Derecho & Sociedad\**.
26. Real Academia Española. (2021, mayo 7). Definición de evadir. <https://dle.rae.es/evadir>
27. Regaño, J. A., & Cairo, Y. C. (2019). *\*Obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, distrito Santiago, Cusco-2017\**. Universidad Andina del Cusco.
28. Ríos, G. (2019). *\*Derecho tributario parte general\**. Porrúa.
29. Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *\*Metodología de la investigación\**. McGraw-Hill.

30. Solorzano, D. (2018). \*La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú\*. Instituto de Opinión Pública PUCP.
31. Sotomayor, P. (2021, mayo 8). Miranda & Amado. <https://mafirma.pe/?publicacion=normas-tributarias-en-tiempos-del-COVID-19>
32. SUNAT. (2017). \*Plan estratégico institucional\*. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
33. SUNAT. (2017). \*Resultados y recomendaciones del Experimento Conductual\*. Elaborado por 50 + 1 Grupo de Análisis Político.
34. SUNAT. (2020). \*Comunicados y noticias\*.
35. SUNAT. (2018, agosto 21). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>
36. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria [SUNAT]. (2018, abril 15).
37. Taboada, C. P. (1987). La potestad de la obtención de información de la administración tributaria y sus límites. \*Gaceta fiscal\*.
38. Vargas, A. M. (2022). El Régimen de Multas en el Sistema Tributario Peruano. \*Revista de Derecho Tributario, 15\*(1), 78–95.
39. Verona, J. (2016). La Elusión Tributaria, Un Mal Social. \*Cuestiones Sociales\*.
40. Villagómez, R. B., & Gonzales, L. Z. (2019). \*Impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las MYPES del sector textil de Gamarra en el año 2017\*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

41. Wolters, K. (2018). \*Todo procedimiento tributario\*. Fiscal CISS.

## ANEXOS

**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**“LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO DE COVID-19, EN LAS EMPRESAS DE FERRETERÍA DE LA AV. HUAYRUROPATA, PERIODO 2020”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACION Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Describir de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferreterías de la Av. Huayruropata, periodo 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Los mecanismos implementados por la SUNAT inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto a que en tiempos de pandemia por el COVID-19 la SUNAT no comunico eficientemente los mecanismos y plazos en la presentación declaración de la deuda tributaria, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>X. MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT</p> <p>Dimensión:</p> <p>X1= Mecanismos incentivadores preventivos</p> <p>X3= Mecanismos represores</p>	<p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>La población estará conformada por 23 empresas ferreteras que se encuentran ubicadas en la Av. Huayruropata, del distrito de Wánchaq, según fuente SUNAT 2020.</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>La muestra será no probabilística, ya que se tomará el total de la población de estudio que está conformado por 23 empresas ferreteras ubicadas en la Av. Huayruropata. La encuesta se realizará a los administradores o contadores de dichas empresas.</p>	<p><b>METODOS DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Inductivo Deductivo Analítico</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Descriptivo correlacional</p> <p><b>TECNICAS DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <p>Cuestionarios</p> <p><b>PROCESAMIENTO DE DATOS</b></p> <p>Microsoft Office Word. Microsoft Office Excel. Se aplicará el paquete estadístico SPSS-23</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cómo los mecanismos incentivadores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020?</p> <p>¿En qué medida los mecanismos preventivos inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruropata, periodo 2020?</p> <p>¿De qué manera los mecanismos represores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Identificar cómo los mecanismos incentivadores se inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas ferreterías de la Av. Huayruropata, periodo 2020.</p> <p>Establecer la medida en que los mecanismos preventivos inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la AV. Huayruropata, periodo 2020</p> <p>Conocer la manera en que los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la AV. Huayruropata periodo 2020</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>Los mecanismos Incentivadores inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020.</p> <p>Los mecanismos preventivos inciden significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020.</p> <p>Los mecanismos represores inciden con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en las empresas de ferretería de la Av. Huayruropata, periodo 2020.</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>Y. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.</p> <p>Dimensión:</p> <p>Y1= El cumplimiento del pago de los tributos</p> <p>Y2= Evasión tributaria - Elusión tributaria</p> <p>Y3= Infracción tributaria</p>		

**ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable Independiente</p> <p>X. MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT</p>	<p>El desarrollo de diversos productos de asistencia al contribuyente tiene como objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dichos productos como mecanismos de orientación implementados por SUNAT se encuentran clasificados en base al nivel de información otorgada al contribuyente. (SUNAT, 2017)</p>	<p>Según SUNAT (2017) los mecanismos implementados por la SUNAT, se dividen en tres tipos:</p> <p>Mecanismos incentivos, preventivos y represores.</p>	<p>X.1 Mecanismos Incentivos</p> <p>X.2 Mecanismos Preventivos</p> <p>X.3 Mecanismos Represores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Sorteo de comprobantes de pago</li> <li>❖ Actualización de datos del RUC</li> <li>❖ Virtualización de la Clave SOL</li> <li>❖ Llamadas y mensajes preventivos de vencimiento</li> <li>❖ Perdón de multas por no declarar</li> <li>❖ Categoría especial del nuevo RUS</li> <li>❖ Campañas de formalización</li> <li>❖ Acciones de verificación.</li> <li>❖ Multas</li> <li>❖ Comiso de bienes</li> <li>❖ Cierre temporal de establecimientos</li> <li>❖ Nacimiento de la obligación tributaria</li> </ul>

<p>Variable Dependiente</p> <p>Y. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p>	<p>La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (SUNAT, 2017)</p>	<p>SUNAT (2017), manifiesta que los componentes de las obligaciones tributarias son: el cumplimiento del pago de los tributos, evasión tributaria, elusión tributaria, infracción tributaria.</p>	<p>Y.1 Evasión tributaria</p> <p>Y.2 Elusión tributaria</p> <p>Y.3 Infracción tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Nivel de conocimiento tributario</li> <li>❖ Sanciones estipuladas</li> <li>❖ Omisión de declaración de bienes</li> <li>❖ Deserción de pago</li> <li>❖ Inexistencia de conciencia tributaria</li> <li>❖ Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.</li> <li>❖ Ineficiencia de la administración tributaria</li> <li>❖ Aplicación de artificios para eludir el pago</li> <li>❖ Incumplimiento de la normativa tributaria</li> <li>❖ Omisión de tributos</li> <li>❖ Información de cifras falsas</li> </ul>
--	---	---	--	---

## **ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **ENCUESTA**

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU IMPACTO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO DE COVID-19-19, EN LAS EMPRESAS DE FERRETERÍA DE LA AV. HUAYRUOPATA, PERIODO 2020”**; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

1. ¿Está de acuerdo que la legislación tributaria debe de modificarse y debería dar más beneficios a las MYPES empresas de ferretería?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
  
2. ¿El Sistema Tributario de acuerdo a las normas y principios impulsa el crecimiento económico?
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo

**DIMENSIÓN: MECANISMOS INCENTIVADORES**

3. ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos incentivadores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: sorteo de comprobantes de pago, actualización de datos del RUC, ¿virtualización de la Clave SOL, llamadas y mensajes preventivos de vencimiento?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
4. ¿Está de acuerdo que en los acuerdos Regionales en el contenido de compromisos deben implementarse políticas adecuadas para el crecimiento económico de las MYPES?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
5. ¿Está de acuerdo que mediante la política económica los Gobiernos Regionales deberían de adoptar acciones correctas en la economía?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo

**DIMENSIÓN: MECANISMOS PREVENTIVOS**

6. ¿Está de acuerdo que dentro de la entidad (SUNAT) deberían de aplicar algún tipo de control interno, ya sean previo, concurrente o posterior para promover la efectividad y eficiencia

de las operaciones de las empresas?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

7. ¿Está de acuerdo que, si el Estado realizará la aplicación de políticas fiscales idóneas habrá beneficios a los contribuyentes y de esa manera habrá capacidad contributiva?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

8. ¿El sistema tributario prevé contingencias de pandemia y su efecto en el crecimiento de las MYPES?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

9. ¿Está de acuerdo que un acuerdo de cooperación Regional idóneo entre las MYPES y el Estado incrementaría la recaudación tributaria en la Región, en específico de las microempresas de ferreterías del distrito de Wánchaq de la ciudad del Cusco y a su vez impulsaría el crecimiento económico de las MYPES?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo

- c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
- 10.** ¿Está de acuerdo que una idónea inversión pública de los gobiernos regionales y locales mejoraría el crecimiento económico de las MYPES?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
- 11.** ¿Está de acuerdo que la SUNAT debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria, de esta manera fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo

### **DIMENSIÓN: MECANISMOS REPRESORES**

- 12.** ¿Está de acuerdo Ud. con los mecanismos represores de la SUNAT en tiempos de pandemia COVID-19, como son: multas, embargo de bienes y cierre temporal de establecimientos?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo
- 13.** ¿Está de acuerdo que la presión tributaria ayuda al Estado en la toma de decisiones y en

la aplicación de políticas tributarias y estas beneficiarían a las MYPES para el crecimiento económico?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

#### **DIMENSIÓN: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS**

**14.** ¿Está de acuerdo que usted debería participar en las charlas informativas organizadas por la SUNAT sobre temas tributarios y demás?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**15.** ¿Está de acuerdo que una tributación justa, se basa en un sistema tributario que debe ser eficiente, equitativo y productivo para impulsar el crecimiento económico?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**16.** ¿Está de acuerdo con las normas tributarias sobre infracciones y sanciones?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo

- d) Totalmente en desacuerdo
- 17.** ¿Está de acuerdo que, los sistemas tributarios son concebidos para promover la justicia distributiva, el crecimiento económico y mejorar el bienestar general a través de la imposición de tributos y tarifas justas partiendo de principios tributarios?
- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- 18.** ¿Está de acuerdo que una crisis económica por sus efectos negativos perjudicaría el crecimiento económico de las MYPES?
- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

#### **DIMENSIÓN: EVASION TRIBUTARIA**

- 19.** ¿Está de acuerdo que las MYPES tiene la capacidad económica para poder asumir la carga de un tributo y poder cumplir con estas en tiempos de pandemia?
- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo
- 20.** ¿Está de acuerdo que la capacidad contributiva es un elemento importante que se debe tener en cuenta a la hora de implementar impuestos?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

### **DIMENSIÓN: ELUSIÓN TRIBUTARIA**

**21.** ¿Está de acuerdo que una crisis económica ocasiona escasez en la producción, comercialización y consumo de productos y servicios, causando perjuicio a las MYPES?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**22.** ¿Está de acuerdo que la crisis económica en el país, afectaría en la inversión de los extranjeros ocasionando un perjuicio a las MYPES?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**23.** ¿Está de acuerdo Ud. que se encuentra con la capacidad de tributar o de pagar impuestos al Estado?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

- 24.** ¿Está de acuerdo que las características de una política tributaria es estimularla producción y servicio con una administración sencilla y barata?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo

**DIMENSIÓN: INFRACCIÓN TRIBUTARIA**

- 25.** ¿Está de acuerdo que el contrabando y la piratería perjudica en la economía de las MYPES y que esta mala práctica perjudicaría la presión tributaria?
- a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) En desacuerdo
  - d) Totalmente en desacuerdo

## ANEXO 4: MATRIZ DE VALIDACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS. MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto-especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

- Indica una ausencia de elementos que absuelve la interrogante planteada.
- Representa una absolución escasa de la interrogante.
- Significa la absolución de los ITEMS en términos intermedios.
- Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
- Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5

2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión es suficiente para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.	1	2	3	4	5
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio.	1	2	3	4	5

**ANEXO 5: PRÓRROGAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES EN PANDEMIA – COVID**

**19**

<b>Período Tributario</b>	<b>Último dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
Febrero 2020	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020
	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020
Marzo 2020	0	3 de junio de 2020
	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020
	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020
Abril 2020	0	3 de junio de 2020
	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020

	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020
Mayo 2020	0	3 de junio de 2020
	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020
	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020
Junio 2020	0	3 de junio de 2020
	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020
	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020
Julio 2020	0	3 de junio de 2020
	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020
	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020

Agosto 2020	0	3 de junio de 2020
	1	4 de junio de 2020
	2 y 3	5 de junio de 2020
	4 y 5	8 de junio de 2020
	6 y 7	9 de junio de 2020
	8 y 9	10 de junio de 2020
	Buenos Contribuyentes	11 de junio de 2020

**ANEXO 6: EMPRESAS DE FERRETERÍA DEL DISTRITO DE  
WANCHAQ DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020**

No	RUC	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	NOMBRE COMERCIAL	DEPENDENCIA
1	10097298888	SOTOMAYOR GUZMAN GUIDO FORTUNATO	PJ. LOS ZAFIROS MZA. D LOTE 20 URB. KENNEDY A CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	DISTRIBUCIONES FERRELECTRICOS	MEPECO
2	10225142730	OSORIO FARFAN ROSA MARLENE	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1011 (ENTRE PROVEEDORA Y COSTADO DE VALCOSA) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA SERVIELECTRIC	MEPECO
3	10238393294	CASTRO NUÑEZ BELINDALEE	PROL. M. CCAPAC HUAYRUOP NRO. 901 (ALTURA DEL ESTADIO) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRELECTRICOS LA LUZ	MEPECO
4	10238634577	JURO PINARES FREDY	AV. LOS INCAS NRO. 718 (ARRIBA DEL RESTAURANT TRONQUITOS) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA EL TITANIC	MEPECO
5	10238675711	MAYHUA YEPEZ JESUS	AV. TULLUMAYO NRO. 109 CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA Y VIDRIERIA JESUS	MEPECO
6	10238754475	VALENCIA BARRIOS PLACIDO ESTANISLAO	JR. ANCASH MZA. C LOTE 24 URB. SAN BORJA ALTA (FT RESERVORIO C2PPTON PLOMO ALT ROMERIT) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA EL PROGRESO	MEPECO
7	10238788221	RAMPAS HILARES ANGELICA	JR. BARILOCHE MZA. I2 LOTE 15 URB. TTIO (CANCHA FUTBOL 2DO PARADERO AV JORGE CHAV) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA ANGHY	MEPECO
8	10239630362	QUISPE ASTETE ROCIO	NRO. B INT. 1 URB. MARCAVALLE CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA DON BOSCO	MEPECO
9	10249990049	QUISPE AMPUERO GLORIA	AV. TACNA NRO. 303 (COSTADO TIENDA EXTINGUIDORES) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	CASTOR FERRECENTRO INDUSTRIAL	MEPECO
10	10258158291	VARGAS OSPINA JORGE GERMAN	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1207 (AL COSTADO DE TECSUR) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA MARCO ANTONIO	MEPECO
11	10401177481	APAZA ASILLO JULIO CESAR	JR. ANTA MZA. B LOTE 19 URB. PROGRESO	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA MOHLER	MEPECO

			(ALTURA DEL GOBIERNO REGIONAL) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ				
12	10409178966	MARMANILLO HUAMAN CIRO	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1204 (1204-A PUERTA BLANCA FRENTE INST LATINO A) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	ELECTRO FERRETERA J & J	MEPECO
13	10419971311	MORANTE HUACO LINDA	BL. D NRO. S/N DPTO. 403 C.H. AMAUTA (D-1 DPTO 403 INTERIOR 3ER BLOQUE) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA ACEROS CUSCO	MEPECO
14	10423756697	JARA FLORES MANUEL	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1110 (ALTURA DEL GOBIERNO REGIONAL) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	COMERCIAL FERRETERA FLORES	MEPECO
15	10435435497	TUMPAY TUMPAY LUCIO	AV. 24 DE JUNIO NRO. 302 (JUNTO AL ESTADIO GARCILASO) CUSCO - CUSCO - WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA DIFENGE	MEPECO
16	10457394824	SANO HUILLCA YONI	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1002 (FRENTE DE EX CINE VICTORIA) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA LA SOLUCION	MEPECO
17	10459116287	PUMAYALI BACA WILLIAM OMAR	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1101 (FRENTE AL BCP) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	GRUPO FERRETERO PUMAYALI	MEPECO
18	10462905837	PUENTE GOMEZ BRAYAN CRISTIAN	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1202 (1CDR G. REGIONAL C2P BLANCO) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA MULTI. ALVARO	MEPECO
19	10465053998	QUISPE APAZA BERTHA	AV. HUAYRUOPATA NRO. 1420 DPTO. A (6TOA PISO EDIF COLOR VERDE) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRE DISTRIBUCIONES ALISSON	MEPECO
20	10470027695	MAMANI HUANCA KATTY SESSIA	CAL. REPUBLICA DE ECUADOR MZA. C LOTE 8 URB. PARQUE INDUSTRIAL CUSCO - CUSCO –WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA D´SANTIAGO	MEPECO
21	10603481785	PFUÑO KUNO MARGOTH	AV. MANCO CCAPAC NRO. 1025 HUAYRUOPATA (COSTADO DE VALCOSA) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	COMERCIAL FERRETERA EL ALAMO	MEPECO
22	10801670330	MOLLO AVILES MIGUEL	AV. HUAYRUOPATA MZA. A LOTE 1216 (FRENTE A ESSALUD) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA Y VIDRIERIA JOSE	MEPECO
23	10801746310	CCAHUA CONDOR ZENON	AV. 24 DE JUNIO NRO. 302 CUSCO - CUSCO –WANCHAQ	WANCHAQ	CUSCO	FERRETERIA PATRON SANTIAGO	MEPECO